

Montevideo, Martes 17 de Julio de 1979

Tomo 296 Año LXXIII Número 20536

Dirección Florida 1178 Teléfono 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 377|979. — Se declara feriado no laborable en el departamento de Salto el día 21 de junio de 1979, con motivo de inaugurarse la primera turbina del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 20 de junio de 1979.

Visto: que el día 21 de junio de 1979 se inaugurará la primera turbina del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

Considerando: I) Que tal hecho constituye un paso de considerable trascendencia para el desarrollo del país, a la vez que importa un estrechamiento de los tradicionales vínculos que ligan a la República Oriental del Uruguay y a la República Argentina;

II) Que en virtud de la importancia del acontecimiento, la inauguración mencionada contará con la presencia de las máximas autoridades nacionales y argentinas;

III) Que corresponde declarar feriado no laborable el día referido para el departamento de Salto, como reconocimiento del esfuerzo realizado para tan magna obra en dicho Departamento, y a los efectos de que las ceremonias a realizarse tengan el marco adecuado;

IV) Que en circunstancias de idéntica trascendencia, el Gobierno Nacional ha decretado medida similar.

Atento: a los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Declárase feriado no laborable en todo el departamento de Salto el día 21 de junio de 1979, con motivo de inaugurarse en esa fecha, la primera turbina del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MENDEZ. — General MANUEL J. NUÑEZ. — DANIEL DARRACQ.

FE DE ERRATA.

En el "Diario Oficial" de fecha 30 de mayo de 1979, se publicó el decreto 264|979, por el cual se simplifican trámites para agilitar exportaciones de productos industrializados nacionales con insumos importados en admisión temporaria, padeciéndose los siguientes errores imputables al original:

En el artículo 1.o donde dice "con excepción de los contenedores se cursarán libremente", debe decir **"con excepción de los contenedores, se cursarán libremente".**

En el artículo 3.o donde dice "Designación del producto a exportar": Denominación y codificación NADI", debe decir **"Designación del producto a exportar: Denominación y codificación NADE".**

En el artículo 6.o donde dice "si existieran saldos pendientes de exportación, éstos deberán ser exportados, industrializados", debe decir **"si existieran saldos pendientes de exportación, éstos deberán ser exportados industrializados".**

En el artículo 6.o, el segundo literal es donde dice: "Al vencimiento de dicho plazo el mencionado Laboratorio comunicará al Banco de la República Oriental del Uruguay la forma como se desarrolló la misma." **En consecuencia debió escribirse en párrafo aparte.**

—Quedan hechas las salvedades.

2

Resolución 1.467|979. — Se nombra Médico Supernumerario de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres

AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA POLICIA

Ministerio del Interior.

Montevideo, 3 de julio de 1979.

Visto: el oficio 1.184, de fecha 7 de mayo de 1979 (fs. 1) por el cual el señor Jefe de Policía de Treinta y Tres, solicita se designe al doctor Pedro Darío Arismendi Garat, Médico Supernumerario del Servicio Público del citado Departamento.

Atento: a lo informado por el señor Director Accidental del Servicio de Sanidad Policial (fs. 2) y a lo preceptuado por el artículo 104 del decreto 637|971, de 5 de octubre de 1971,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Nómbrase Médico Supernumerario de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, al doctor Pedro Darío Arismendi Garat, Credencial Cívica serie FAA Nº 28.726.—

2º Publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Contaduría General; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — General MANUEL J. NUÑEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Mensaje 66/979. — Se presenta un proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo Sanitario suscrito con la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de junio de 1979.

Señor Presidente del Consejo de Estado
Doctor don Hamlet Reyes

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al Consejo de Estado a fin de someter a consideración de ese Alto Cuerpo, de acuerdo al artículo 168, numeral 20, de la Constitución de la República, el Acuerdo Sanitario entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Argentina, suscrito en Paysandú, el 22 de noviembre de 1978, por el procedimiento de intercambio de notas.

Los problemas comunes de salud entre los dos países son factibles de prevención, control, tratamiento y erradicación, mediante procedimientos comunes.

Es así que en el estudio de enfermedades de interés para Uruguay y Argentina, los técnicos de ambos países se han puesto de acuerdo en la necesidad de realizar estudios e investigaciones en conjunto y fomentar la cooperación entre especialistas de una y otra parte.

Asimismo se ha convenido que las inspecciones en lugares donde se presume la enfermedad, el control de la radicación de personas procedentes de uno u otro país (así como de los animales), los programas de vacunación permanentes y sistemáticos, la vigilancia epidemiológica en todos sus aspectos y, en fin, la educación sanitaria, contribuirán a una correcta atención a los problemas de salud comunes.

Se ha estudiado también lo relativo a formación y adiestramiento de especialistas, proponiéndose becas, intercambio de información, etc.

Todas estas soluciones han sido adoptadas por el Acuerdo, el cual enumera enfermedades de interés común en sendos capítulos (1.o al 15) se refiere luego a la coordinación de la utilización de los laboratorios capacitados en el estudio de la potencia, inocuidad y esterilidad de los antígenos (artículo 16) a las poblaciones migrantes (artículo 17), a los problemas relativos a la nutrición y educación alimentaria (artículo 18), al control de estupefa-

cientes (artículo 19), a los asuntos primordiales de educación para la salud y formación del recurso humano (artículos 20 y 21), estipulando en sus disposiciones finales, la formación de un Comité Conjunto de Coordinación y previendo grupos de trabajo y Comisiones Mixtas. El acuerdo tiene una duración de seis años prorrogables y puede ser objeto de denuncia.

El Poder Ejecutivo otorga gran importancia a la ratificación de este acuerdo, el cual será de mucha utilidad para mejorar el nivel sanitario de los dos países.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente del Consejo de Estado las seguridades de su más al y distinguida consideración. — APARICIO MENDEZ. — ADOLFO FOLLE MARTINEZ. — ANTONIO CAÑELLAS.

(PROYECTO DE LEY)

El Consejo de Estado,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Acuerdo Sanitario entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Argentina, suscrito en Paysandú, el 22 de noviembre de 1978.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — ADOLFO FOLLE MARTINEZ. — ANTONIO CAÑELLAS.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

4

Decreto 363|979. — Se declara que ha cesado la Comisión Honoraria creada para entender en todo lo relacionado con la erección del Mausoleo del General Artigas.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 25 de junio de 1979.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de junio de 1979, por la que se declara que la Administración recibe definitivamente de la empresa "Stiller S. A.", la obra "Mausoleo del General Artigas".

Resultando: I) Que por decreto del Poder Ejecutivo 851|974, de 1º de octubre de 1974 se creó una comisión Honoraria para atender todo lo relacionado con la erección del Mausoleo al General Artigas;

II) Que por decreto 354|976 de 21 de junio de 1976 se integró la referida Comisión con el General Julio César Rapela y los arquitectos Enrique Bañales y Guillermo Campos Thevenín.

Considerando: que al estar la obra mencionada, terminada y definitivamente recibida, ha concluido la misión para la cual la referida Comisión fue creada.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Declárase que ha cesado la Comisión Honoraria creada por el decreto 851|974 de 1º de octubre de 1974, para entender en todo lo relacionado con la erección del Mausoleo del General Artigas.

Art. 2º Declárase que los señores General Julio César Rapela y arquitectos Enrique Bañales y Guillermo Campos Thevenín, han cesado como integrantes de la referida Comisión.

Art. 3º Agradécese a los señores General Julio César Rapela y arquitectos Enrique Bañales y Guillermo Campos Thevenín, los importantes servicios prestados.

Art. 4º Comuníquese, etc. — **MENDEZ.** — DANIEL DARRACQ.

5

Resolución 1.443/979. — Se designa un Auxiliar 2.o, en el Museo Nacional de Artes Plásticas y Visuales

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de junio de 1979.

Visto: que se encuentra vacante en el Museo Nacional de Artes Plásticas y Visuales, Programa 1.10, del Ministerio de Educación y Cultura, un cargo de Auxiliar 2.o, Escalafón Ab, Grado 02.

Resultando: que se solicita cubrir dicha vacante para satisfacer necesidades de personal.

Considerando: I) Que la señorita Gabriela María Balparda Arrospide ha demostrado reunir las condiciones necesarias para realizar las tareas señaladas;

II) Que la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura ha informado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975, que fuera prorrogado por el artículo 18 de la ley 14.550 de fecha 10 de agosto de 1976;

III) Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.o del decreto 150|977, de 16 de marzo de 1977.

Atento: a lo antes expuesto y a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase en el Museo Nacional de Artes Plásticas y Visuales, Programa 1.01, del Ministerio de Educación y Cultura, a la señorita Gabriela María Balparda Arrospide, Credencial Cívica serie BCA N.o 69.313, en un cargo de Auxiliar 2.o, Escalafón Ab, Grado 02.

2.o Comuníquese a la interesada, Contaduría General de la Nación, Museo Nacional de Artes Plásticas y Visuales, Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura. Cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — DANIEL DARRACQ — VALENTIN ARISMENDI.

6

Resolución 1.458/979. — Se declara que se ha producido la renuncia tácita por abandono del cargo de una funcionaria en la Biblioteca Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 26 de junio de 1979.

Vistos: estos antecedentes incoados a la funcionaria de la Biblioteca Nacional, señorita Silvia Paladino, Administrativa VIII, Escalafón Ab, Grado 02, por inasistencia al Servicio;

Resultando: I) Que la Biblioteca Nacional da cuenta que procedió a emplazar a la citada funcionaria dado que la misma falta a sus tareas desde el día 1º de marzo de 1979 totalizando a la fecha, 25 inasistencias consecutivas, habiéndose ausentado del País sin efectuar comunicación alguna;

II) Que el emplazamiento señalado fue efectuado a la señorita Paladino de conformidad con lo dispuesto por los decretos 241|969, de 20 de mayo de 1969 y 640|973, de 8 de agosto de 1973 sin que el interesado se presentara a reanudar sus tareas;

III) Que la Biblioteca Nacional elevó los antecedentes para agotar los procedimientos de desinvestidura de dicha funcionaria.

Atento: I) Que en el caso se ha configurado la renuncia tácita de la funcionaria señorita Silvia Paladino por abandono del cargo;

II) A lo preceptuado por las leyes 7.519, de 13 de octubre de 1922, artículos 33 y 7.819 de 7 de febrero de 1925 y decretos 241|969, de 20 de mayo de 1969 y 640|973, de 8 de agosto de 1973, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura, Oficina Sectorial y a lo dispuesto por el artículo 168, Inciso 10 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Declárase que se ha producido la renuncia tácita por abandono del cargo en la Biblioteca Nacional de la señorita Silvia Paladino, Administrativo VIII, Escalafón Ab, Grado 02.

2º Reténganse definitivamente los haberes no percibidos por la funcionaria por el período no trabajado.

3º Comuníquese a la Biblioteca Nacional, Contaduría General de la Nación, Oficina Sectorial, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura a sus efectos. Cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — DANIEL DARRACQ.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7

Ley 14.905. — Se faculta a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para enajenar determinados inmuebles ubicados en Montevideo, Colonia, Salto, Paysandú y Soriano.

(LEY Nº 14.905)

Montevideo, 13 de junio de 1979.

Señor Presidente del Consejo de Estado
Doctor don Hamlet Reyes

Tengo al honor de acusar recibo al Mensaje y Proyecto de Ley sancionado por ese Alto Cuerpo, por el que se faculta a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) para enajenar determinados inmuebles de su propiedad ubicados en los departamentos de Montevideo, Colonia, Salto, Paysandú y Soriano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución de la República pongo en conocimiento de ese Alto Cuerpo que el Poder Ejecutivo ha promulgado la citada ley en el día de la fecha. — **APARICIO MENDEZ.** — LUIS H. MEYER. — ERNESTO ROSSO.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

(PROYECTO DE LEY)

Artículo 1º Facúltase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) a vender los inmuebles y mejoras que contienen, cuyos números de padrones a continuación se mencionan, comprendidos en el plano levantado por el agrimensor Arnaldo Meneghetti, de febrero de 1973, correspondiente al Barrio Obrero de La Teja, inscripto con el Nº 71.223 en la Dirección General del Catastro Nacional:

Con viviendas: padrones N.os 38.142, 38.369, 38.403 y 408.513 (antes padrón N.o 38.410 en mayor área).
Sin viviendas: padrones N.os 38.091, 38.092, 38.093, 38.102, 38.110, 38.111, 38.122, 38.123, 38.124, 38.125, 38.130, 38.137 y 38.144.

Las ventas se efectuarán a los actuales ocupantes a cualquier título de los mismos, de acuerdo con las reglamentaciones y plazos que ANCAP establezca, los que deberán ajustarse a las normas de la ley 13.728, de 17 de diciembre de 1968, y contar con la aprobación previa del Banco Hipotecario del Uruguay.

El precio que se estipule no podrá ser inferior al valor real fijado por la Dirección General del Catastro Nacional a la fecha de la venta.

Art. 2º Autorízase a ANCAP a vender los siguientes inmuebles a un precio que no podrá ser inferior al valor real fijado por la Dirección General del Catastro Nacional a la fecha de la venta:

Montevideo: padrones N.os 12.685, 23.501, 23.503, 23.504, 23.506, 23.507, 23.628 n, 35.510, 35.515, 35.516, 37.635 37.754, 37.919, 38.119, 38.566 n, 38.594, 38.622, 38.650, 38.678, 38.679, 38.680, 38.800, 38.916, 38.931,53.281, 69.591, 94.048, 97.836, 156.624 y 167.997.
Colonia: (4.a Sección) padrón N.o 9.942;
Salto: (2.a Sección) padrón N.o 2.134;
Paysandú: (12.a Sección) padrón N.o 5.097;
Soriano: (3.a Sección) padrón N.o 3.951.

Art. 3º Para el caso de que las enajenaciones a que se refiere el artículo 1.o no llegaren a concretarse en el plazo de ciento ochenta días, autorízase a ANCAP a proceder a la venta de los bienes respectivos a un precio que no podrá ser inferior al valor real fijado por la Dirección General del Catastro Nacional a la fecha de la venta.

Art. 4º El producido de las ventas que se realicen de acuerdo con lo dispuesto por los artículos anteriores será destinado a atender erogaciones provenientes del giro específico de los negocios del Organismo, no pudiéndose aplicar al pago de retribuciones personales.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 12 de junio de 1979.

Hamlet Reyes, Presidente. — Nelson Simonetti, — Tulio A. Waller, Secretarios.

(LEY Nº 14.905)

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 13 de junio de 1979.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **APARICIO MENDEZ.** — LUIS H. MEYER. — ERNESTO ROSSO.

8

Resolución 1.402/979. — Se incorpora un Chofer al Ministerio de Industria y Energía proveniente de ANCAP

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 14 de junio de 1979.

Visto: los trámites cumplidos para la incorporación al Inciso 8 - Ministerio de Industria y Energía, Programa 1.01, del funcionario de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland señor Miguel Maurojorge Castro, titular de un cargo de Chofer, puesto en Planilla de Disponibilidad por resolución del Directorio de ese Organismo 204|2|979 de 21 de febrero de 1979.
Considerando: que se ha prestado la debida conformidad de los respectivos jerarcas.
Atento: a lo expuesto, lo informado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, Oficina Sectorial del Servicio Civil del Ministerio de Industria y Energía y lo preceptuado por el artículo 14 del Acto Institucional N.o 7 y el decreto 550|977 de 4 de octubre de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Incorpórase al Inciso 8 - Ministerio de Industria y Energía, Unidad Ejecutora 01 "Dirección General de Secretaría", Programa 1.01 "Administración General", al funcionario de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, señor Miguel Maurojorge Castro, titular de un cargo de Chofer.

2.o Comuníquese a la Dirección Central de Administración Financiera, Oficina Sectorial del Servicio Civil y Departamento de Personal del Ministerio de Industria y Energía y pase a la Contaduría General de la Nación para su informe, según lo dispuesto por el artículo 13 Inciso final del decreto 550/977 de 4 de octubre de 1977. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — LUIS H. MEYER. — ERNESTO ROSSO.

9

Resolución 1.403/979. — Se contrata funcionaria para el cargo de Administrativo V, en la Dirección Nacional de Turismo.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 14 de junio de 1979.

Visto: las presentes actuaciones relacionadas con la contratación de la señorita María Luz Rojas Velázquez, en un cargo de Administrativo V, equivalente al Grado 5 del Escalafón Administrativo Ab, del Programa 1.11 del Ministerio de Industria y Energía.
Resultando: la Dirección Central de Administración Financiera de dicha Secretaría de Estado, informa sobre la retribución correspondiente al cargo que se gestiona, por seis horas diarias de labor, como asimismo sobre la existencia de disponibilidad para atender la erogación resultante.
Considerando: de los asesoramientos recabados surge que procede efectuar la designación solicitada en el cargo indicado.
Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Turismo, Oficina Sectorial del Servicio Civil, Grupo de Trabajo Presupuestario y Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía, la opinión del Ministerio de Justicia y lo dispuesto por el artículo 210 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 (Rendición de Cuentas) y decreto 179|976 de 1.o de abril de 1976 (Unificación de normas que regulan la contratación de funcionarios públicos),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase, en calidad de contratada, en el Programa 1.11, "Asesoramiento en la formulación de la Política, Coordinación y Supervisión del Turismo", Unidad Ejecutora 07, Dirección Nacional de Turismo del Inciso 8 - Ministerio de Industria y Energía, a la señorita María Luz Rojas Velázquez, Credencial Cívica BVB N.o 28.087, para desempeñar funciones de Administrativo V, con una remuneración equivalente al Grado 5 del Escalafón Administrativo Ab, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1979, con una asignación mensual de N$ 917.00 (nuevos pesos novecientos diecisiete) por seis horas diarias de labor, debiéndosele exigir, previo a la toma de posesión del cargo para el que se le propone, la renuncia al cual posee actualmente.

2.o La erogación resultante será atendida del siguiente modo: N$ 567.00 (nuevos pesos quinientos sesenta y siete) con cargo al Renglón 021 y N$ 350.00 (nuevos pesos trescientos cincuenta) con cargo al Renglón 023 del Programa 1.11.

3.o Los montos que figuran en los numerales 1.o y 2.o son los vigentes al 1.o de febrero de 1979, debiendo incrementarse con los aumentos posteriores a esa fecha que se resuelvan para la Administración Central.

4.o Comuníquese y pase a sus efectos y por su orden a la Dirección Central de Administración Financiera y Dirección Nacional de Turismo del Ministerio de Industria y Energía. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — LUIS H. MEYER. — ERNESTO ROSSO.

10

Resolución 1.404/979. — Se contrata Administrativo V, en la Dirección Nacional de Turismo

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 14 de junio de 1979.

Visto: éstas actuaciones relativas a la contratación de la señorita Myriam Mendieta Lorenzo en un cargo de Administrativo V, equivalente al Grado 5 del Escalafón Ab en el Programa 1.11 del Ministerio de Industria y Energía.
Resultando: la Dirección Central de Administración Financiera del referido Ministerio informa sobre la retribución correspondiente al cargo que se gestiona, como asimismo sobre la existencia de disponibilidad para atender la erogación resultante.
Considerando: de los asesoramientos recabados. surge la conveniencia de efectuar la designación de la señorita Mendieta del cargo indicado.
Atento: a lo informado por la Oficina Sectorial del Servicio Civil, Grupo de Trabajo presupuestario y Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía, la opinión del Ministerio de Justicia y lo dispuesto por el decreto 179|976 de 1º de abril de 1976 (Unificación de Normas que regulan la contratación de funcionarios públicos) y artículos 210 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 (Rendición de Cuentas),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, en calidad de contratada, en el Programa 1.11 "Asesoramiento en la Formulación de la Política, Coordinación y Supervisión del Turismo" Unidad Ejecutora Dirección Nacional de Turismo, del Inciso 8 Ministerio de Industria y Energía a la señorita Myriam Mendieta Lorenzo, Credencial Cívica serie AZA Nº 25.152, para desempeñar funciones de Administrativo V, con una remuneración equivalente al Grado 5 del Escalafón Ab, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1979 con una asignación mensual de N$ 917.00 (nuevos pesos novecientos diecisiete) por seis horas diarias de labor.

2º La erogación resultante, se atenderá de la siguiente forma: N$ 567.00 con cargo al Renglón 021 y N$ 350.00 con cargo al Renglón 023 del Programa 8.1.11.

3º Los montos que figuran en los numerales 1.o y 2.o son los vigentes al 1.o de febrero de 1979, debiendo incrementarse con los aumentos posteriores a esa fecha que se resuelvan para la Administración Central.

4º Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Turismo. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — LUIS H. MEYER. — ERNESTO ROSSO.

11

Resolución 1.405/979. — Se contrata Auxiliar Contable en el Ministerio de Industria y Energía

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 14 de junio de 1979.

Visto: estas actuaciones relacionadas con la contratación de la señora Beatríz Alejandra Baroffio Arena en un cargo de Auxiliar Contable, Programa 1.01 del Ministerio de Industria y Energía.
Resultando: la Dirección Central de Administración Financiera de dicha Secretaría de Estado, informa sobre la retribución correspondiente a la mencionada contratación y a la forma de atenderla.
Considerando: de los asesoramientos procurados, surge la conveniencia de efectuar la mencionada contratación con una asignación mensual de N$ 1.197.00, por poseer la misma la idoneidad técnica requerida.
Atento: a lo informado por la Oficina Sectorial del Servicio Civil, Grupo de Trabajo Presupuestario y Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía, la opinión del Ministerio de Justicia, lo dispuesto por el decreto 179|976 de 1.o de abril de 1976, (Unificación de Normas que regulan la contratación de funcionarios públicos) y lo establecido por el artículo 210 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 (Rendición de Cuentas),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en calidad de contratada a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1979 en el Programa 1.01. "Administración Central", Unidad Ejecutora 01 "Dirección General de Secre-

taría" del Inciso 8 Ministerio de Industria y Energía, a la señorita Beatríz Alejandra Bareffio Arena, Credencial Cívica serie BCA N.o 28.086, para desempeñar funciones de Auxiliar Contable, con una remuneración equivalente al Escalafón Ac, Grado 9, con una asignación mensual de N$ 1.197.00 (nuevos pesos mil ciento noventa y siete) por seis horas diarias de labor, debiéndose exigir previo a la toma de posesión del mismo, la presentación de la renuncia al cargo de que es titular en el Programa 1.05 del Inciso 8.

2º La erogación resultante, será atendida de la siguiente forma: N$ 717.00 con cargo al Renglón 021 y N$ 480.00 con cargo al Renglón 023 del Programa 1.01.

3º Los montos que figuran en los numerales 1.o y 2.o son los equivalentes al 1.o de febrero de 1979, debiendo incrementarse con los aumentos posteriores a esa fcha que se resuelvan para la Administración Central.

4º Comuníquese y pase a sus efectos y por su orden al Departamento de Personal y Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — LUIS H. MEYER. — ERNESTO ROSSO.

12

Resolución. — Se fija un reintegro a la exportación del producto denominado "Generadores de vapor de agua"

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de junio de 1979.

Visto: la gestión de las firmas "Mellor Goodwin del Uruguay S. A." y "CIR S. A.".
De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.
Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268, de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes,

SE RESUELVE:

1º Fijar un reintegro del catorce por ciento (14%) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Generadores de vapor de agua o de vapores de otras clases" (Calderas de vapor) (NADE 84.01.01.00.01), que regirá a partir del 8 de marzo de 1979 hasta el 7 de marzo de 1981.

2º Publíquese, comuníquese y archívese. — LUIS H. MEYER. — ERNESTO ROSSO.

Resolución. — Se fija un reintegro a la exportación del producto denominado "Aceite de soja en bruto, purificado o refinado".

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de junio de 1979.

Visto: la gestión de la firma "SAIM".
De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.
Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268 de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes,

SE RESUELVE:

1º Fijar un reintegro del ocho por ciento (8 %) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Aceite de soja en bruto, purificado o refinado" (NADE 15.07.01.01.01 y 15.07.01.02.01), que regirá a partir del 11 de diciembre de 1978 hasta el 30 de junio de 1979.

2º Publíquese, comuníquese y archívese. — LUIS H. MEYER. — ERNESTO ROSSO.

14

Resolución. — Se interpreta el concepto de "integración nacional" de la resolución que fijó porcentajes de reintegros para el producto denominado "Motociclos completos sobre ruedas".

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de junio de 1979.

Visto: la gestión promovida por la firma "Jawa Ltda.", a los efectos de interpretar el concepto de "integración nacional" expresado en el literal "d" del artículo 1º de la resolución de 5 de abril de 1978 que fijó los porcentajes de reintegros para el producto denominado "Motociclos completos sobre ruedas".
Resultando: I) Que consultada la Comisión de la Industria Automotriz se expidió expresando que su criterio para la determinación del porcentaje de integración nacional no es representativo del criterio seguido por la Comisión Asesora de Reintegros para la fijación de los reintegros dado que no se consideran elementos como la mano de obra de armado, pintura, cromado, gastos de embalaje, los que en definitiva integran el valor del producto exportado;
II) Que la Comisión de la Industria Automotriz en su dictamen establece que no tiene inconvenientes en que al solo efecto de la determinación del beneficio de reintegro se reconozca el porcentaje de integración nacional acrecentado con los valores de los factores señalados;
III) Que corresponde adecuar los valores reales de los rubros que se incorporen al concepto de integración nacional a los efectos de hacerlos homogéneos con los valores fictos que utiliza la Comisión de la Industria Automotriz.
Atento: a lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros,

SE RESUELVE:

1º Declarar que, a los efectos de la aplicación de los beneficios de reintegro dispuestos por la resolución de 5 de abril, citada en el Visto de la presente resolución, el porcentaje de integración nacional aprobado por la Comisión de la Industria Automotriz se calculará agregando los valores de mano de obra de armado, de soldadura, de pintura, de cromado, de embalaje y de otros factores de costo de fabricación que integren el costo real del producto exportado, conceptos que deberán ser avaluados y certificados según el criterio de la citada Comisión.

2º Publíquese, comuníquese y archívese. — LUIS H. MEYER. — ERNESTO ROSSO.

15

Resolución. — Se fija un reintegro a la exportación del producto denominado "Plataforma de madera para calzado".

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de junio de 1979.

Visto: la gestión de la firma "García Hnos.".
De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.
Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268, de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes,

SE RESUELVE:

1º Fijar un reintegro del diecisiete por ciento (17 %) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Plataforma de madera para calzado", sin terminar y sin piso de otras materias, de producción nacional (NADE 64.05.01.06.01), que regirá a partir del 6 de febrero de 1979 hasta el 30 de junio de 1979.

2º Publíquese, comuníquese y archívese. — LUIS H. MEYER. — ERNESTO ROSSO.

16

Resolución. — Se modifica la tipificación establecida para el producto denominado "Ropa exterior para hombres y niños confeccionada con tejidos nacionales".

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de junio de 1979.

Visto: la gestión de la firma "Halson S. A.".

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268, de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes,

SE RESUELVE:

1º Modificar la tipificación establecida por el numeral 5º de la resolución de 18 de abril de 1977, modificada por el numeral 1º de la resolución de 30 de setiembre de 1977 y por el numeral 2º de la resolución de 7 de diciembre de 1978, para el producto denominado "Ropa exterior para hombres y niños, confeccionada con tejidos fabricados con hilados nacionales", de fibras sintéticas, de fibras artificiales, de algodón o de lino, incluso mezcladas entre sí o con lana (NADE 61.01.02.00.01, 61.01.03.00.01 y 61.01.03.00.02), incluyendo en la misma la posición NADE 61.01.05.00.01 de forma de amparar la ropa exterior para hombres y niños de algodón.

2º Publíquese, comuníquese y archívese. — LUIS H. MEYER. — ERNESTO ROSSO.

17

Resolución. — Se incorporan otros productos a la resolución por la cual se fijaron reintegros a la exportación de Tocadiscos automáticos con motores importados.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de junio de 1979.

Visto: los estudios de costos realizados por los técnicos designados por la Comisión Asesora de Reintegros, sobre las solicitudes de reintegros presentadas por la firma "Labro S. A.".

De conformidad: con dichos estudios y con lo informado por la citada Comisión Asesora.

Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268, de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes,

SE RESUELVE:

1º Incorporar a partir del 2 de enero de 1979, a lo establecido en el numeral 1º de la resolución de 6 de julio de 1976 para los "Tocadiscos automáticos con motores importados", los productos cuyas denominaciones citamos a continuación:

—Tocadisco sin cambiador automático y sin circuito de amplificación, con motor eléctrico importado, montado sobre bandeja plástica (NADE 92.11.01.10.01).

—Tocadisco sin cambiador automático y sin circuito de amplificación, con motor eléctrico, brazo y cápsula fonocaptora, importados, montado sobre bandeja de madera y tapa cobertora plástica (NADE 92.11.01.10.02).

2º Publíquese, comuníquese y archívese. — LUIS H. MEYER. — ERNESTO ROSSO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18

Decreto 366|979. — Se deroga el decreto 332|971, referente a la Planilla de Contralor para el personal eventual que trabaja en panaderías.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 27 de junio de 1979.

Visto: el decreto 332|971, de 3 de junio de 1971, por el que se impone la obligación de los propietarios de panaderías de munirse de una Planilla de Contralor especial para la anotación del personal eventual que utilicen en sus establecimientos.

Resultando: que la información contenida en dicho documento es similar a la que se registra en la Planilla de Contralor de Trabajo, establecida con carácter general.

Considerando: I) Que no existe impedimento alguno para que el personal eventual, sea registrado en la Planilla de Contralor que utilizan los industriales panaderos para los empleados permanentes;

II) Que es conveniente propender a una racionalización de la información, evitando la duplicación de datos y molestias innecesarias a los empresarios.

Atento: a los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto 332|971, de 3 de junio de 1971, por el que se estableció la obligación a los propietarios de panaderías de munirse de una Planilla de Contralor para el personal eventual.

Art. 2º El personal referido en el artículo 1º deberá registrarse en la Planilla de Contralor de Trabajo instituida por decreto 324|977, de 8 de junio de 1977.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. — MENDEZ. — ALFREDO BAEZA ACCOSSANO.

19

Decreto 367|979. — Se sustituyen y amplían disposiciones reglamentarias haciéndolas extensivas a todas las empresas que utilizan andamios.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 27 de junio de 1979.

Visto: lo dispuesto por el artículo 73 del decreto del 22 de enero de 1936, reglamentario de la ley 5.032, de fecha 21 de julio de 1914.

Resultando: que el Inciso 2º del artículo 1º de la precitada ley 5.032, comete al Poder Ejecutivo indicar las medidas de previsión que deberá aplicar cada Industria o grupo de industrias análogas.

Considerando: I) Que tras haber obtenido los asesoramientos técnicos que se consideran pertinentes, se obtuvo del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT), la elaboración de las normas UNIT 464|977, 465|977 y 527|978 (referidas a "Andamios", Andamios "Colgantes Móviles" y a "Andamios Colgantes construidos con Escalerillas Metálicas de Barras de Acero de Sección Circular") que satisfacen los requerimientos necesarios de seguridad;

II) Que en virtud de lo expuesto se entiende conveniente sustituir y ampliar el artículo 73 del decreto de 22 de enero de 1936 en su redacción actual, incorporando las normas técnicas referidas;

III) Lo informado al respecto por las áreas técnicas del Banco de Seguros del Estado y la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Atento: a lo expuesto precedentemente; a lo establecido en los Incisos 2º y 3º del artículo 1º de la ley 5.032 de 21 de julio de 1914; y a lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en fecha 21 de mayo de 1979,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese y amplíase el artículo 73 del decreto de 22 de enero de 1936, reglamentario de la ley 5.032 de 21 de julio de 1914 por las normas UNIT 464|77, 465|77 y 327|78.

Art. 2º La presente reglamentación se hará extensiva a todas las empresas que utilicen Andamios, independientemente del fin con que sean usados.

Art. 3º Las instalaciones cumplirán con los siguientes requisitos generales:

A) Las plataformas de trabajo deberán ser de un ancho mínimo de 60 centímetros para uso de los obreros y no para depósito de materiales. Cuando sean destinados al almacenaje de los mismos deberán ser de un ancho mínimo de 90 centímetros;

B) La separación de las plataformas a la fachada de la construcción será la menor posible no sobrepasando 10 centímetros. Cuando los obreros deban trabajar sentados podrá ser hasta de un máximo de 45 centímetros;

C) Como protección de su lado exterior las plataformas de trabajo llevarán dos barandas horizontales, amarradas a los sostenes de la misma, distanciadas a 60 centímetros y 120 centímetros del nivel de la plataforma. Deberá esta última tener además rodapiés de 15 centímetros de alto con el objeto de evitar caídas de material. No se admitirá el empalme de barandas fuera del lugar de encuentro de éstas con las escalerillas;

D) Los empalmes de los tablones se efectuarán siempre sobre los puentes en donde descansan, debiendo sobresalir los extremos 30 centímetros como mínimo fuera del puente. Los tablones no deberán tener un ancho menor de 30 centímetros y un espesor menor de 5 centímetros. En el caso de que los tablones estén a tope podrán descansar en dos puentes independientes pero sobresaldrán de todos modos 80 centímetros del correspondiente apoyo. En el caso de superposición de tablones éstos deberán llevar una tabla chaflanada con el objeto de evitar tropezones. En ningún caso las flechas de los tablones diferirán en ningún punto para cualquier combinación de cargas en más de 6 centímetros;

E) Antes de su primera utilización, después de prolongados períodos de mal tiempo, de una larga interrupción en los trabajos, tras modificaciones o cuando la prudencia lo aconseje, los andamios serán revisados pudiéndose exigir en cualquier caso la prueba de plena carga, lo que significa que se lo cargará con un peso 3 o 4 veces mayor al normal de trabajo, con el objeto de verificar su resistencia;

F) Cuando haya movimientos de vehículos en la base del andamio se deberán proteger expresamente los sostenes del mismo, de modo que no sean embestidos;

G) Una vez montados los andamios referidos y antes de ser usados, la empresa deberá solicitar a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la aprobación de los mismos. El Inspector actuante podrá soliictar, en cualquier caso, la prueba de carga ya mencionada.

Art. 4º Cuando los andamios apoyados presenten problemas de pandeo, deberán usarse andamios del tipo colgantes móviles, cumpliendo además con los siguientes requisitos:

A) Las partes del edificio o de la estructura a las cuales estará unido un andamio colgante, serán examinadas para determinar si tienen resistencia suficiente para soportar adecuadamente la carga que se impondrá al andamio. El largo total de los mismos no será mayor de 8 metros. Los estribos de sostén serán por lo menos tres en cada andamio, a menos que la longitud de aquél sea menos de 3 metros. Un andamio colgante será capaz de sostener una carga de trabajo de 180 quilogramos por metro cuadrado con un coeficiente de seguridad igual a cuatro. Los andamios colgantes nunca serán utilizados para el almacenamiento de materiales y|o maquinarias pesadas;

B) Todos los andamios colgantes estarán provistos de máquinas de elevación accionadas desde la plataforma o de la parte superior, las cuales deberán tener un elemento que evite el desenrollo del cable. Los tornos de estos andamios deberán estar construidos de tal forma que su mecanismo pueda ser fácilmente controlable por los operarios que lo accionen y permita su rápida inspección;

C) Las ménsulas de suspensión consistirán en vigas de acero de perfiles normales doble T, ancladas cada una con seguridad a la estructura del edificio, por medio de bulones y planchuelas de anclaje, apretadas y aseguradas por arandelas y tuercas u otros dispositivos equivalentes. Cuando se usen contrapesos en lugar de anclajes a la estructura deberán proveer un coeficiente de seguridad al volteo mayor de tres. Se deberá tener especial cuidado para que los contrapesos no puedan zafarse ni deteriorarse de modo que pueda desprenderse la ménsula. Por este motivo debe desecharse el uso de bolsas de arena y otros sistemas alterables. Se podrán utilizar los contrapesos de piezas de hormigón apoyados sobre caballetes adecuados que aseguren la trasmisión de cargas a la ménsula. Dichos contrapesos deberán estar sujetos entre sí y con el soporte para evitar que se salgan de su sitio. Se deberá tener en la obra un cálculo firmado por un técnico autorizado en que se justifique y detalle el sistema de contrapesos. Las ménsulas equivaldrán como mínimo en resistencia a perfiles doble T de módulo resistente (W) no menor de 151 centímetro cúbico (Perfil normal Nº 18). El alma de las vigas estará e nel plano vertical perpendicular a la fachada y que contiene el correspondiente sostén de la plataforma. Se excluye el uso de rieles para la construcción del sistema de suspensión. Se admitirá como sistemas de anclaje el uso de pasadores a través de las losas, los que tendrán un diámetro mínimo de 25 milímetros. Se prohibe el uso de "bigotes" de la losa para la fijación de ménsulas, entendiéndose como tales los trozos de barras de acero que emergen de la masa de hormigón. Todo operario que suba a una ménsula deberá usar un cinturón de seguridad el cual estará unido a una cuerda debidamente sujeta al edificio, con una longitud necesaria para realizar el trabajo; de modo que en caso de caída, ésta sea lo más corta posible. En la parte superior del extremo de las vigas de sustentación deberán colocarse pernos de tope;

D) Los cables de sostén serán de alambre de acero, con una resistencia original no inferior a 5 toneladas, ni 10 veces la carga máxima que deba soportar. Deberán tener una longitud suficiente para que queden en el tambor por lo menos dos vueltas de cable cuando la plataforma esté en su posición más baja. Las bridas de suspensión que sirven para afianzar los cables de las vigas de sustentación deberán colocarse verticalmente por encima de los ejes de los tambores de los tornos en las plataformas móviles. El extremo inferior del cable de soporte se asegurará al cabrestante pasando su extremo a través de un agujero en el tambor asegurándolo con un clip o separando los hilos, afirmándolos por medio de metal fundido. Los cabos superiores deberán estar provistos de gasas con guardacabos y de un perno que pase por ellos. No se admitirán cables con un desgaste aparente exagerado o con un número de alambres rotos sobre dos pases de cableado, superior al 20% del número total de hilos;

E) Se deberá cubrir el claro entre la baranda superior y el rodapie con malla de alambre Nº 16, con aberturas no mayores de 4 centímetros. Para cada operario se colocará una cuerda salvavida, suspendida independientemente del andamio, para fijar en ella el cinturón de seguridad. Esta cuerda podrá cubrir toda la altura de operación o partiendo del cinturón se fijará en un punto próximo de la construcción o a la parte superior de la misma desde donde será controlada;

F) Todas las maniobras para subir o bajar los andamios deberán ser dirigidas por personas experimentadas, y realizadas con sólo el personal de maniobra en ellos, o sea, libre de herramientas y materiales. Durante la maniobra se deberá mantener la horizontalidad de la plataforma, lo que requiere el funcionamiento simultáneo de todas las máquinas de elevación;

G) Siempre que sea posible se impedirá el movimiento de la plataforma amarrándola a la construcción. En caso contrario se utilizarán espaciadores o rodillos que conservarán la plataforma debidamente separada de la misma;

H) No se deberán unir entre sí por pasarelas dos andamios colgantes, ni un andamio colgante con un fijo o con alguna parte de la construcción.

Art. 5º Cuando los andamios colgantes sean construidos con escalerillas metálicas de barras de acero de sección circular, los mismos cumplirán con el artículo 3º de esta reglamentación, así como lo expresado en el literal C) del artículo 4º, y con lo indicado a continuación:

A) Serán utilizados para grandes superficies verticales y no para el caso en que las fachadas presenten irregularidades en la proyección de sus cortes transversales. Las partes de edificios o estructuras a las que estará unido un andamio colgante de escalerillas, serán examinadas previamente para determinar si tienen la resistencia suficiente para soportar adecuadamente la carga que se impondrá al andamio;

B) Deberá impedirse el movimiento de escalerillas y plataformas amarrándolas a la construcción. En cada escalerilla se colocarán machinales fijados a la construcción cada 10 metros como máximo y en el nivel inferior para impedir el movimiento pendular del andamio, debiéndose fijar además el andamio a los paramentos mediante ataduras y topes para evitar su balanceo. El arriostramiento general del sistema se solucionará con Cruces de San Andrés. Los andamios nunca se usarán para la elaboración de materiales o mezclas y|o para soportes de máquinas pesadas prohibiéndose especialmente el uso en ellos de maquinarias que les trasmitan vibraciones;

C) El armado y desarmado de los andamios así como el cambio de nivel de las plataformas se hará usando cinturones de seguridad y no se realizará en días en que el viento atente contra la seguridad de la operación. La utilización del andamio se limitará a la presencia de dos operarios como máximo en un mismo tablón y al almacenamiento de materiales con un máximo de carga de 60 Kg|m lineal sobre el otro tablón, no pudiéndose depositar más material que el necesario para una razonable continuidad en el trabajo;

D) Los componentes del andamio serán hechos con barras sin uso, sin fisuras, de eje recto y que serán dobladas de primera intención, siendo protegidas posteriormente con pinturas adecuadas. La longitud mínima de contacto de las barras soldadas será de 5 centímetros;

E) Las escalerillas serán de un ancho no mayor de 70 centímetros, compuestas por dos o tres tensores unidos por puentes soldados a los mismos. Como excepción y para uso exclusivo en esquinas de andamios se admitirán escalerillas de tres tensores de un ancho mayor. Se podrán agrupar hasta seis escalerillas por intermedio de enganches, hasta una longitud de 24 metros como máximo para la de tres tensores y dos escalerillas con una longitud máxima de 12 metros para la de dos tensores. No se admitirán escalerillas con deformaciones tales que atenten contra la seguridad del sistema, y su posición definitiva será totalmente vertical;

F) Los tensores serán construidos con barras de acero estructural de sección circular, cuya tensión de rotura mínima sea 37 kg|mm2 (A-37) y de un diámetro mínimo de 12 milímetros sin empalmes por soldadura;

G) Los puentes que sostienen las plataformas estarán construidos por dos varillas soldadas superpuestas en forma vertical de un diámetro mínimo de 16 milímetros, estando soldada una de ellas a los tensores correspondientes, en una longitud no menor a 6 centímetros;

H) Entre dos ménsulas contiguas sólo se admitirá una plataforma de trabajo en servicio. Cuando se usen dos andamiadas simultáneas superpuestas es imprescindible el uso de redes protectoras entre ellas. Cuando las plataformas apoyen sus extremos entre escalerillas, volarán en 30 centímetros como mínimo y si lo hicieran en dos su volado será de 75 centímetros por lo menos. Se admitirá una separación máxima entre escalerillas contiguas de 3.75 metros. Las plataformas descargarán directamente en las escalerillas, prohibiéndose el apoyo de una plataforma en el volado de otra. En el puente inferior del andamio se mantendrá instalada permanentemente una plataforma y cuando las escalerillas superpuestas sean más de cuatro, siempre habrá además una colocada en la mitad de la altura;

I) Los ganchos que fijan las escalerillas a las ménsulas serán parte del tensor o piezas totalmente independientes, prohibiéndose la resolución del sistema de colgado exclusivamente a través de soldaduras. Las soldaduras en los ganchos se admitirán sólo como elemento de cierre, debiendo estar ubicadas en la parte que no está en contacto directo con las ménsulas. También se admitirá la colgadura mediante bulones y tuercas con arandelas, los que serán verificados adecuadamente;

J) Las uniones entre escalerillas se solucionarán con ojales en la que cuelga y ganchos provistos de anillos de seguridad en la que soporta, los que tendrán una prolongación de 10 centímetros como mínimo paralela al tensor;

L) Todas las soldaduras serán efectuadas por personal capacitado, con electrodos apropiados para el material a soldar y para las cargas a soportar; serán de doble costura y múltiple pasada, se mantendrán totalmente limpias y ante la aparición de la más pequeña fisura se desechará la escalerilla.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, etc. — **MENDEZ.** — ALFREDO BAEZA ACCOSSANO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

20

Decreto 351/979. — Se designa Interventor de la Comisión Honoraria del Plan de Promoción Granjera

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 18 de junio de 1979.

Visto: que la Intervención de la Comisión Honoraria del Plan de Promoción Granjera se encuentra acéfala, por renuncia de sus integrantes.

Considerando: I) Las razones que dieran lugar a la intervención de la Comisión Honoraria del Plan de Promoción Granjera, mantienen plena vigencia;

II) Conveniente, por tanto, disponer la continuación de la intervención de la mencionada Comisión, a fin de que pueda cumplir, de la manera más eficiente con los importantes cometidos a su cargo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Interventor de la Comisión Honoraria del Plan de Promoción Granjera al Ing. Agr. Rodolfo R. Servetti, quien asumirá la representación de la misma, con iguales poderes jurídicos atribuidos a la Comisión Honoraria intervenida.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **MENDEZ** — **JORGE LEON OTERO.**

21

Decreto 360/979. — Se aprueba la reglamentación de los comercios expendedores de productos zooterápicos en todo el país.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 20 de junio de 1979.

Visto: la solicitud formulada por la Dirección General de los Servicios Veterinarios, propiciando la reglamentación de los comercios expendedores de específicos zooterápicos en todo el país.

Resultando: I) En la actualidad se registra en el país una difusión creciente de comercios dedicados al expendio de productos zooterápicos, como resultado del desarrollo de nuevos agentes terapéuticos y la demanda de los mismos para mantener un estado sanitario adecuado y alcanzar índices de productividad animal positivos;

II) La mayoría de los específicos zooterápicos requieren condiciones de conservación especiales, como requisito para desarrollar sus efectos terapéuticos o profilácticos deseados.

Considerando: I) La ausencia de una reglamentación precisa en los aspectos señalados puede favorecer conductas negligentes en la conservación, manipulación y re-

comendación del uso de zooterápicos por parte de los comerciantes del ramo, con los perjuicios consiguientes para los usuarios de los mismos;

II) Conveniente, por tanto, dictar una reglamentación que contemple la solución de los problemas antes señalados.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 11 de la ley 3.606, de fecha 13 de abril de 1910; artículo 13 de la ley 8.085, de fecha 14 de junio de 1927; ley 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y decreto de fecha 20 de marzo de 1936,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Toda persona física o jurídica que expenda productos nacionales o importados, destinados al diagnóstico, profilaxis o tratamiento de las enfermedades de los animales, así como también instrumental y materiales quirúrgicos de uso veterinario, deberá obtener previamente, de la Dirección General de los Servicios Veterinarios del Ministerio de Agricultura y Pesca, la correspondiente habilitación.

Art. 2.o Todos los establecimientos incluidos en el artículo anterior deben contar con un director técnico Médico Veterinario.

Art. 3.o De la habilitación. — Para obtener la habilitación del establecimiento, el interesado, previo cumplimiento de las disposiciones nacionales y municipales vigentes y de las normas prescriptas en el presente decreto, presentará ante la Dirección General de los Servicios Veterinarios, Departamento de Zooterápicos, una solicitud que contendrá:

a) Nombre del propietario del establecimiento;
b) Nombre del comercio y ubicación;
c) Ramos y carácter de la comercialización;
d) Nombre y domicilio del o de los Médicos Veterinarios que asumirán la responsabilidad del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto, actuando como Directores Técnicos, quienes deberán suscribir la solicitud junto con el interesado.

Art. 4.o El interesado presentará, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Plano del local de ventas y depósitos, indicando la distribución de los productos en los mismos, según lo dispuesto en el artículo 6.o del presente decreto;
b) Memoria descriptiva del establecimiento, en la que consten los requisitos establecidos en el artículo 5.o;
c) Certificación notarial que acredite la titularidad invocada respecto al establecimiento;
d) En el caso que el titular sea una sociedad, deberá acreditarse, por medio de certificado notarial, quien ejerce la representación.

Art. 5.o Considéranse requisitos indispensables para conceder la habilitación prevista en el presente Reglamento, los siguientes:

a) Los pisos de los locales de ventas y depósitos de zooterápicos, así como las mesas y tarimas, serán de materiales impermeables o impermeabilizados, a fin de asegurar su perfecta higienización y desinfección;
b) En los locales de ventas, los productos zooterápicos deberán colocarse en estantes, sobre mesas, tarimas, etc., pero nunca directamente sobre los pisos;
c) Los productos zooterápicos serán dispuestos en forma completamente separada de mercaderías de otra naturaleza que se encuentren en locales de ventas o depósitos;
d) Deberán poseer refrigeradores con capacidad suficiente y temperatura adecuada para la conservación correcta de los productos que así lo requieran, no pudiendo utilizarse con otros destinos;
e) Los ambientes serán secos, construidos con materiales que eviten temperaturas inadecuadas, así como vitrinas y estanterías al abrigo del sol y de la luz intensa, para aquellos zooterápicos susceptibles de ser alterados por esos factores.

Art. 6.o Los productos zooterápicos deberán tener una distribución preestablecida o independiente en el establecimiento, según se trate de:

a) Específicos que no requieren condiciones especiales de conservación;
b) Específicos que requieren refrigeración para su normal conservación;
c) Específicos no comercializables por cualquier motivo;
d) Productos zooterápicos que requieren precauciones especiales para su manipulación, por razones de toxicidad elevada.

Art. 7.o Los establecimientos comprendidos en la presente reglamentación sólo podrán expender específicos zooterápicos aprobados oficialmente y en sus envases originales, estándoles prohibido efectuar el fraccionamiento de los mismos, salvo que dicha manipulación no afecte el envase protector de los productos que se comercialicen en unidades independientes.

Art. 8.o Otorgada la habilitación, la Dirección General de los Servicios Veterinarios, extenderá un certificado de habilitación que deberá ser colocado en el local en lugar visible y permanente.

Art. 9.o Las habilitaciones que otorgue la Dirección General de los Servicios Veterinarios, de acuerdo al presente Reglamento, serán de carácter precario y se concederán por cada local de ventas o depósito en particular, pudiendo ser suspendidas o canceladas sin dar lugar a reclamaciones de clase alguna si las inspecciones oficiales comprobaran violaciones del presente Reglamento.

Art. 10. De los Médicos Veterinarios. — En las capitales departamentales, ciudades y zonas que las rodean, en todo el territorio nacional, la dirección técnica referida en el artículo 2.o, tendrá carácter exclusivo, no pudiendo el profesional desempeñar tareas análogas en otras firmas, debiendo residir en la localidad donde se encuentra el comercio.

Art. 11. Los comercios veterinarios no incluidos en el artículo anterior, y distantes a más de 15 kilómetros de un establecimiento del ramo que cuenta con Médico Veterinario, tendrán un plazo de un año a partir de la aprobación del presente decreto para contar con el correspondiente director técnico exclusivo, siendo obligatorio que éste se encuentre radicado en el departamento.

Si el establecimiento se encontrara situado en áreas vecinas de límites interdepartamentales, la residencia del director técnico Médico Veterinario podrá establecerse en uno u otro de los departamentos limítrofes, de acuerdo con las facilidades de comunicación existentes en la zona.

Art. 12. Los propietarios de los locales habilitados deberán exhibir, en lugar visible y permanente, un cartel luciendo el nombre del o de los técnicos veterinarios registrados y los días de semana y horas en que éstos atenderán al público.

Art. 13. Las firmas y los Médicos Veterinarios comprendidos en el presente decreto quedan obligados a comunicar de inmediato a la Dirección General de los Servicios Veterinarios, cualquier cambio con relación a la inscripción original.

Art. 14. En caso de cambio de técnico se da un plazo máximo de 90 días para designar un nuevo técnico.

Art. 15. La Dirección General de los Servicios Veterinarios llevará un registro en el que se incluirán las firmas, locales habilitados y Médicos Veterinarios Directores Técnicos.

Estos deberán presentar, anualmente, un documento extendido por el Banco de Previsión Social (Caja de la Industria y el Comercio), donde conste su afiliación en función del cargo referido y un certificado de residencia otorgado por el Ministerio del Interior.

Art. 16. Es obligación de los directores técnicos Médicos Veterinarios tomar las medidas que aseguren:

a) Una conservación correcta de los específicos;
b) La aplicación rigurosa de todas las normas vigentes sobre comercialización de diversos productos;
c) Controlar que se cumplan las exigencias estipuladas en los artículos 5.o y 6.o;
d) Asesorar a los interesados de acuerdo a lo que indica el horario establecido por la norma del artículo 12 y dejar indicaciones precisas sobre el uso de los productos;
e) Solicitar a la Dirección General de los Servicios Veterinarios autorización para que se realicen reformas o ampliaciones en los planos y memorias originariamente aprobados del local comercial;

f) Denunciar a la Dirección General de los Servicios Veterinarios cualquier inobservancia a las normas de este decreto.

Art. 17. De las cuotas de habilitación —. Por concepto de habilitación, las firmas expendedoras abonarán, por única vez, la suma de N$ 150.00 (son nuevos pesos ciento cincuenta).

Art. 18. Los expendedores de productos zooterápicos abonarán, anualmente, por concepto de fiscalización de sus comercios, la suma de N$ 50.00 (son nuevos pesos cincuenta), cuyo pago deberá efectuarse por adelantado, dentro del primer trimestre del año.

Art. 19. Los valores mencionados en los artículos 17 y 18 serán actualizados, anualmente, de acuerdo al índice de Precios al Consumo proporcionado por la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 20. De las inspecciones y retiro de muestras. — La Dirección General de los Servicios Veterinarios, por intermedio del Departamento de Zooterápicos, o de los Servicios Veterinarios Departamentales, realizará las inspecciones que considere oportunas, en los locales o depósitos de las firmas distribuidoras, a fin de verificar el cumplimiento del presente decreto.

Art. 21. Cuando en ejercicio de Contralor Permanente de la calidad de los específicos, el Departamento de Zooterápicos estime conveniente el retiro de muestras de zooterápicos de los comercios expendedores de los mismos, los respectivos fabricantes, importadores o distribuidores deberán reponer aquéllas a dichas casas, contra la presentación de un recibo extendido por el funcionario actuante, donde conste la cantidad y características de las muestras extraidas.

Art. 22 El Departamento de Zooterápicos procederá a intervenir las existencias de específicos zooterápicos que se encuentren en los locales de venta o depósitos de las firmas expendedoras, cuando estime que dichos productos no ofrecen garantías para su correcto uso o no se ajusten a lo dispuesto en las reglamentaciones vigentes.

Los productos intervenidos quedarán a disposición de la Dirección General de los Servicios Veterinarios, la cual decidirá su destino final y fijará las responsabilidades que podrán caberle al comerciante, al distribuidor, al fabricante o al importador y al Médico Veterinario Director Técnico de la firma.

Art. 23. De las prohibiciones y sanciones. — Los comerciantes expendedores de zooterápicos que a la fecha están actuando, dispondrán de un plazo de 180 días, a contar de la fecha del presente decreto, para dar cumplimiento al mismo.

Transcurrido dicho plazo se impondrá a quienes no se hubieren presentado ante la Dirección General de los Servicios Veterinarios, la prohibición de efectuar ventas de los referidos productos, cuyas existencias quedarán intervenidas a disposición de la referida Dirección, hasta tanto no regularicen su situación.

Art. 24. Los fabricantes o importadores de específicos zooterápicos no podrán efectuar ventas de estos productos a los distribuidores que no hubieran dado cumplimiento a lo dispuesto en este decreto. A tal fin, el Departamento de Zooterápicos cursará a aquellas firmas los avisos respectivos.

Art. 25. Prohíbese, a los Médicos Veterinarios funcionarios de la Dirección General de los Servicios Veterinarios, registrarse como propietarios o directores técnicos de casas que expenden productos veterinarios.

Art. 26. A los infractores, a cualquier título, del presente decreto, se les sancionará de conformidad con lo dispuesto por la ley 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y sus modificativas y concordantes. Las multas establecidas en este decreto serán aplicadas por la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Art. 27. Las irregularidades en que incurrieran los Médicos Veterinarios responsables o los comercios habilitados los hará pasibles de su suspensión temporaria o permanente del Registro referido en el artículo 15, sin perjuicio de las sanciones previstas por el Código Penal.

Art. 28. De las excepciones. — El Ministerio de Agricultura y Pesca podrá, a solicitud de la Dirección General de los Servicios Veterinarios, cuando las condiciones sanitarias lo requieran, modificar las exigencias que se apliquen a los comercios habilitados, a los Médicos Veterinarios directores técnicos y a la comercialización de determinados productos.

Art. 29. Lo dispuesto en el presente decreto no se aplica a la tenencia y comercialización de productos de higiene para pequeños animales y productos utilizados en campañas de sanidad animal que se realizan fuera de la órbita del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Art. 30. Comuníquese, etc. — MENDEZ — JORGE LEON OTERO — General MANUEL J. NUÑEZ — VALENTIN ARISMENDI — ALFREDO BAEZA ACCOSSANO.

22

Decreto 361/979. — Se autoriza al Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger", para proceder a la compra en forma directa, de semillas certificadas de alta calidad.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de junio de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión formulada por el Ministerio de Agricultura y Pesca ante el Banco de la República Oriental del Uruguay, a los efectos de la financiación de la compra de semilla "Registrada" de trigo, lino, arroz, trébol rojo y rye-grass, que realice el Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger".

Resultando: I) El Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" realiza, anualmente, convenios con productores multiplicadores para la obtención de las semillas de trigo, lino, arroz, trébol rojo y rye-grass de categoría "Registrada", sobre la base de semilla "Fundación" y como etapa previa a la semilla de categoría "Certificada";

II) Con la semilla multiplicada transcurre un período de varios meses, desde el momento en que las semillas producidas son depositadas en el Centro para su procesamiento hasta el momento que se venden, oportunidad en que comienza a recaudarse el dinero necesario para el pago de los convenios. Dicho lapso significa, para los productores multiplicadores, inconvenientes y perjuicios económicos, lo que puede conducir al desinterés de los productores de esta especialidad;

III) Como tal situación constituye un serio inconveniente para el desarrollo de las actividades específicas del Programa de Certificación de Semillas del Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" y, por tanto, dificulta la producción de semillas certificadas de alta calidad, destinadas a lograr el abastecimiento de la agricultura nacional, el Ministerio de Agricultura y Pesca gestionó la asistencia financiera del Banco de la República Oriental del Uruguay;

IV) Dicha institución acordó que previo decreto del Poder Ejecutivo que lo habilite, se concede al Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" asistencia financiera hasta la suma de N$ 1:350.000.00 (son nuevos pesos un millón trescientos cincuenta mil), en una línea de descuentos de conformes a su cargo, librados a favor de productores multiplicadores de semilla de categoría "Registrada" de los cultivos de trigo, lino, arroz, trébol rojo y rye-grass.

Considerando: I) El Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" estima necesario proceder a la adquisición de la semilla de categoría "Registrada" de trigo, lino, arroz, trébol rojo y rye-grass, obtenidas por los productores, sobre la base de semilla "Fundación", y con las cuales se continúa el proceso de multiplicación hasta obtener la semilla "Certificada";

II) Los antecedentes que existen en la materia, establecidos en los decretos del Poder Ejecutivo 836, de 21 de diciembre de 1967, 109|968, de 8 de febrero de 1968, 308|971, de 27 de mayo de 1971, 405/973, de 6 de junio de 1973, 291|974, de 18 de abril de 1974, 243|975, de 20 de marzo de 1975, 675|976, de 13 de octubre de 1976, 395|977, de 5 de julio de 1977 y 503|978, de 30 de agosto de 1978, permitieron al Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" dar inmediata satisfacción a los pagos de las semillas;

III) En consecuencia, se facultará al Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger", para hacer uso de la asistencia financiera autorizada por el Banco de la República Oriental del Uruguay, a efectos de que pueda pro-

ceder a la adquisición de la semilla Registrada antes referida, mediante el pago al contado, y de acuerdo a las normas de fijación de precios que se establecen en este decreto.

Atento: a lo establecido por los incisos a) e i) del numeral 3.o del artículo 29 del Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera puesto en vigencia, para todos los organismos del Estado, a partir del 1.o de enero de 1968, por el decreto 104|968, de 6 de febrero de 1968, en base a lo preceptuado por el artículo 512 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967 (Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones), y a la opinión favorable del Banco de la República Oriental del Uruguay y de la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" para proceder a la adquisición en forma directa y posterior pago, de semilla "Registrada" de trigo, lino, arroz, trébol rojo y rye-grass, conforme a los convenios suscriptos con los productores.

Los precios a pagar a los productores se ajustarán a las siguientes normas:

Trigo: Base, precio oficial para mes de pago, más una bonificación del 35 o|o sobre la semilla limpia obtenida luego del procesamiento y en las condiciones establecidas en el decreto 752|978, de 27 de diciembre de 1978.

Lino: Base, precio promedio de las cotizaciones de este oleaginoso, calidad superior, en la Cámara Mercantil de Productos del País, correspondiente al período comprendido entre el 15 de abril y el 15 de mayo de 1979, más una bonificación del 40 o|o sobre la semilla limpia obtenida luego del procesamiento.

Arroz: Base, precio arroz cáscara establecido para tipos de arroces industriales, fijados por convenio entre la Asociación de Cultivadores de Arroz y la Gremial de Molinos Arroceros para pago al productor de la zafra 1979, más una bonificación de un 30 o|o sobre la cantidad de semilla limpia obtenida luego del procesamiento.

Trébol Rojo: Precio resultante de considerar un 20 o|o menos del precio de venta de la semilla procesada de esta especie, por parte del Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger".

Rye-grass: Precio resultante de considerar un 20 o|o menos del precio de venta de la semilla procesada de esta especie, por parte del Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger".

Art. 2.o Autorízase al Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" para concertar, con el Banco de la República Oriental del Uruguay, la habilitación de un crédito por hasta la suma de N$ 1:350.000.00 (nuevos pesos un millón trescientos cincuenta mil), en la forma y condiciones que acordarán ambos organismos.

Dicho importe será destinado al pago de las semillas registradas que adquiera el Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" en función de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.o El Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger", oportunamente, dará cuenta al Ministerio de Agricultura y Pesca de los precios de compra y venta que fije a las semillas a que se refiere el presente decreto.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **MENDEZ. — JORGE LEON OTERO. — VALENTIN ARISMENDI.**

MINISTERIO DE JUSTICIA

23

Ley 14.908. — Se afecta un inmueble al servicio del Ministerio de Justicia para la construcción del Programa "Maldonado" del Plan de Centros de Justicia.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Desaféctase de su actual destino en el Banco de Previsión Social el inmueble ubicado en la Manzana Nº 31 de la ciudad de Maldonado, con frente a las calles Isla de Gorriti, Florida y Solís (Padrones Nos. 195 y 3.145 al 3.157) y se transfiere a título gratuito, afectándolo al servicio del Ministerio de Justicia para la construcción del Programa "Maldonado" del Plan de Centros de Justicia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 26 de junio de 1979.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti y Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 2 de julio de 1979.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. **APARICIO MENDEZ. — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — ALFREDO BAEZA ACCOSSANO.**

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

24

Resolución. — Se aprueba la expropiación del padrón número 9.235 de la manzana 114 de la Primera Sección Judicial.

Intendencia Municipal de Maldonado.

La Junta de Vecinos en sesión de la fecha, por unanimidad (7 votos),

RESUELVE:

1º Apruébase la designación efectuada por la Intendencia Municipal, para expropiar, con el destino indicado en el mensaje de fojas uno de estos obrados, el padrón Nº 9.235, correspondiente a la manzana 114 de la Primera Sección Judicial.

2º Autorízase al Ejecutivo Comunal a disponer su adquisición en forma directa o mediante permuta.

3º Declárase de urgencia la adquisición del referido inmueble.

4º Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.

TOBIAS I. POLAKOF, Presidente. — Nelson Martínez, Secretario.

Intendencia Municipal de Maldonado.

Maldonado, 20 de junio de 1979.

Visto: cúmplase, insértese, publíquese y siga al Departamento de Agrimensura a sus efectos. — **Coronel Juan César Curuichet, Intendente.** — Domingo Burgueño Miguel, Secretario General.



AVISOS

Montevideo, Martes 17 de Julio de 1979

Tomo 296 — Año LXXIII — Número 20536

Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 410/979
28 de febrero de 1979)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.40
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	3.50
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	2.70
Matrimonio de ciudad	6.00
Matrimonio del Interior	4.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	96.00
Por año	192.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	120.00
Por año	240.00
Exterior por correo:	
Por semestre	174.00
Por año	348.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	36.00
Por año	72.00

EJEMPLARES

Del día	1 20
Atrasados	1 50
De más de quince días	2 50
De más de un año	4 00
De más de tres años	8.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La Pagina:

Hasta un año	2 50
De más de un año	3.50
De más de tres años	4.50
De más de cinco años	6.50
De más de diez años	9.00

A LOS AVISADORES, EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN ENTRE 25 DE JUNIO Y 19 DE JULIO

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIDIA VIGNOLES CALLANDER de WARD (Ficha V. 246|1979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 3 de julio de 1979. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 126.00 30|pub. 14293 Jl.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA SCELZA de GAMBA (E. 590|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Esc. Nelly Alberto. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 14009 Jl.9-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN PEDROSA de CASELLA (S. 340|963), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria judicial — Montevideo, 2 de julio de 1979. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 13654 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR IROZ D'ALESSANDRO (S. 1378|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitado en la feria. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 13800 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANFREDO STRAUSS (Ficha S. 346|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria Judicial Menor. — Montevideo, 14 de junio de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 14244 Jl.12-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILBERTO LEON BARRETO ROCHA (F. 632|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
1) N$ 56.00 10|pub. 13842 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO CARRO PEREZ (Ficha A. 220|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 14310 Jl.13-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PROSPERO ROYO TERREN (Ficha V. 719|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 22 de junio de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 13810 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ARIGON RAMOS (S. 195|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítose Feria. — Montevideo, junio 18 de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 13962 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NEREA RITA RODRIGUEZ XIMENO de BASSO (S. 1251|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 18 de junio de 1979. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 13785 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HELVECIA PUGA o PUGA BURGOS de de LEMA o HELVECIA PUGA de LEMA (Ficha C. 871|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor — Montevideo, 28 de junio de 1979. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta
1) N$ 56.00 10|pub. 13925 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIANO RIOS GIANOLA citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria menor. — Montevideo, 3 de julio de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 13926 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA VARELA MARTINEZ de VILAR (F. 657|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 26 de junio de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 14312 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO RODRIGUEZ (F. 665|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 14217 Jl.12-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MAGDALENA CASSANELLO RUSI de RLBERT (F. 491|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 2 de julio de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 13929 Jl.6-v.jl.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS RAMON DEMICHERI VAZQUEZ (F. 631|1979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 2 de julio de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 13940 Jl.6-v.jl.20.

EDICTO.— El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EPURSI o EPURSIO VIVO ECCHER SANGUINETTI (F. 667|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 13770 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BALDEMAR VASCONCELLOS DIAZ (F. 679|1979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 13843 Jl.4-v.jl.17.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS DABOVE CASELLA (Ficha Civil V. 129|1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase Feria Menor. — Canelones, 28 de junio de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 14039 Jl.9-v.jl.23.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE POUY PEREZ, (Ficha C. No 210|1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— Se habilita la Feria Judicial Menor — Rosario 29 de junio de 1979. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 14239 Jl.12-v.jl.26.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEREFINA CUSTODIO SOSA o CEFERINA CUSTODIO de SOSA o ANGEL SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de marzo de 1979. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 14402 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSMAR ARATTI o ARATTI TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A efectos de la publicación, se habilita la feria judicial menor. — Durazno, 5 de julio de 1979. — Jorgeana Ramos de Gauthier. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 14167 Jl.11-v.jl.25.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departa-

mento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN COSME o COSME PAOLINO PROVENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a gado. — Habilítase la feria judicial menor. — Trinidad, 26 de junio de 1979. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 14110 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALEJANDRO XIVILLER ECHEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilítase feria judicial menor. — Trinidad, 28 de junio de 1979. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 13855 Jl.5-v.jl.19.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MASTRANGELO de SCUTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase la feria judicial menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 29 de junio de 1979. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 14001 Jl.9-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Leslie Van Rompaey, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, junio 28 de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 13954 Jl 6-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Leslie Van Rompaey, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ARESSE de DE LEON o ARESSE FORTUNATO de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, junio 28 de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 70.00 10|pub. 13956 Jl.6-v jl 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Leslie Van Rompaey, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA EUDOXIA o ELCIRA CASTRO o CASTRO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, junio 28 de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 13955 Jl.6-v.jl 20.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALMANZOR LEIVA TIBAUDIN (Ficha B. No 168 Año 1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Está habilitada la Feria Judicial Menor. — Paysandú, 28 de junio de 1979. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 14030 Jl 9-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TERESA FERRARI PERALTA. "Sucesión" (F. A. número 181|1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Paysandú, 23 de junio de 1979. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 14031 Jl.9-v.jl.23.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ROSSI MAIDANA de GOMEZ (Ficha C. N.o 488|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos 27 de junio de 1979. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 14170 Jl.11-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBINO MALDONADO MUÑOZ (Ficha C. N.o 480|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, 23 de junio de 1979. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 14169 Jl.11-v.jl.25

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ISABEL DE LEON TEJERA de ALTEZ y MARGARITA LIRA ALTEZ DE LEON o MARGARITA ALTEZ de GERACI (Ficha N.o 747|979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima Feria Judicial. — Rocha, 26 de junio de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 14233 Jl.12-v.jl.26.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBIDO de ORIHUELA, OLGA NAHIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese la Feria Menor — Salto, 20 de junio de 1979. — Angel Malvasio Laxagüe, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 13794 Jl 4-v jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ADOLFO BORTAGARAY (A. 431|1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, junio 25 de 1979. — Esc Milton La Porta, Actuario Adjunto
1) N$ 56.00 10|pub 14035 Jl 9-v jl.23.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS ANTONIA REYES de SANDOVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial menor. — San José, 27 de junio de 1979. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 14429 Jl.16-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA ROSARIO O ROSARIO VICTORIANA MONTAÑO de FAJARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — San José, junio 28 de 1979. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 14179 Jl.11-v.jl 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CLEMENTE RODRIGUEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — San José, junio 18 de 1979. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 14180 Jl.11-v.jl 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CORTALEZZI de ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose la Feria Judicial Menor. — San José, junio 29 de 1979. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 14178 Jl.11-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE COPETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — San José, junio 21 de 1979. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 13824 Jl 4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de URBANO PEREZ ALPUY y de LAURA o LAURA LUCRECIA o LAURA EREUCRECIA PATETTA o PATTETA o PATETA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — San José, junio 22 de 1979. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 13825 Jl.4-v.jl.17.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA EMETERIA BODEAN o BAUDEAN o BOUDEAN o BODIAN o BADEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial menor. — Treinta y Tres, 14 de junio de 1979. — María Elisa Giudice de Mouro. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 14093 Jl.12-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINO CARNALES OCAMPO u OCAMPOS; de GREGORIO CARNALES LACUESTA y de MELITONA LACUESTA de CARNALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos — Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de junio de 1979. — Esc. María Elisa Giudice de Mouro. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 14114 Jl.12-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL DORILDA o ISABEL D. ACOSTA de LEON de ARAMENDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres 20 de junio de 1979. — María Elisa Giudice de Mouro. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 14113 Jl.12-v.jl.26

2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

BALNEARIO SALINAS S. A.
(En Liquidación)

De acuerdo a la facultad conferida a lo promitentes vendedores de terrenos a p

gar a plazos, ley 9.099 de setiembre 1938, prevíenese a quienes se nombran a continuación o a sus representantes, que, habiendo transcurrido el término legal, quedará operada a los 15 días a partir de la última publicación, la caducidad de las Propuestas, Promesas de Compra-Venta y documentos conexos, de los siguientes solares, empadronados todos con el N.o 6703 en mayor área ubicados en Salinas, Séptima (hoy 18.a) Sección de Canelones:
Solar 29, manzana 188, titulares Luis González y M. Cabrera.
Solar 28, manzana 187, titular Hilda R. Busto.
Solar 11, manzana 153, titular Myriam C. de Amorín.
Solar 14, manzana 153, titular Vicente E. Fraga
Solar 4, manzana 141, titular Enrique Altuna.
2) N$ 367.50 15|pub. 13693 Jl.2-v.jl.23.

MALDONADO

Abel María Aurora y Juan Manuel Odizzio Mosca por sí y en representación de Felicidad Odizzio Mosca Josefa Píriz Dora Hodda E. López, Julio César Astiazarán y Lila Blanca Azugaray; de acuerdo al artículo 10, ley 9.099 comunican a las personas que más abajo se mencionan y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título que transcurridos 15 días de la última publicación habrán caducado sus compromisos y|o promesas de compraventa y|o documentos relativos a los solares que se refiere el siguiente aviso ubicados en la Primera Sección Judicial de Maldonado plano Agrimensor Carlos Rodríguez inscripto en Catastro el 15 de agosto de 1965.
Manzana 4, solar 12, padrón 10.581; Eduardo y Ricardo Amaral Irigoyen.
Manzana 14, solar 20, padrón 10.752; Asociación Capuchina.
Manzana 16, solar 9 padrón 10.768; Esteban Ermes Mor Techera.
Manzana 17 solar 5, padrón 10.787; Beatriz Matilde Adriana Isidoro, Raúl, Julio Miguel, Virginia y Laura Izmendi Escudero.
Manzana 18, solar 6 padrón 10.809; Wellington Martín Puente.
Manzana 18, solar 7, padrón 10.810; Wellington Martín Puente.
Manzana 18, solar 19, padrón 10.821; Wellington Martín Puente.
Manzana 18 solar 20, padrón 10.822; Wellington Martín Puente.
2) N$ 525.00 15|pub. 13555 Jn.29-v.jl.20

MARIO CESAR BARCOS e IRMA VOLUNTE, domiciliados calle Río Branco casi Francia, Parada 9, chalet Romajo, Punta del Este conforme al artículo 10 de la ley 9.099 y transcurrido el plazo legal, avisamos al siguiente promitente comprador del "Balneario El Tesoro", Sexta Sección Judicial de Maldonado, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la respectiva promesa: Nery Batista Núñez, solar), Manzana 9, Padrón 1.987.
2) N$ 157.50 15|pub. 11008 Jn.28-v.jl.19.

TACUAREMBO

Habiendo transcurrido el plazo legal estipulado por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, sin haberse abonado las cuotas convenidas se comunica al prominente comprador cue se relaciona o a sus herederos o sucesores a cualquier título la caducidad de la siguiente promesa de compraventa de la fracción de campo sita en la Tercera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronada con el N.o 5893, Juan Francisco Ramos Ayala.
2) N$ 210.00 15|pub. 14187 Jl.11-v.ag.1.o.

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099 habiendo transcurrido cuatro años sin abonarse las cuotas correspondientes, se comunica a Josefina Jauriguiberry de Brito o a sus sucesores a cualquier título, que transcurridos quince días de la última publicación se producirá la caducidad de la promesa de compra venta del solar N.o 8 del padrón en mayor área 3281 del Barrio La Palma, Primera Seción Judicial de Tacuarembó.
2) N$ 210.00 15|pub. 13707 Jl.3-v.jl.24.

3—Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL

El Consejo Directivo de Cooperativa de Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional, convoca a sus afiliados a la asamblea general extraordinaria el día 24 de julio de 1979 a la hora 18 en primera convocatoria, en la calle República Argentina 1675, en la misma serán tratado los siguientes puntos:
Integración del Consejo Directivo; Situación de los funcionarios a disponibilidad; asuntos varios.
Nota. — De no reunirse quórum necesarios que exige el artículo 26 de estatutos, la asamblea se reunirá el día 31 de julio de 1979 en el mismo lugar y hora señalada. — Pedro Deandrea Presidente. — Alcalá Olivera, Secretario.
3) N$ 87.50 5|pub. 14219 Jl.12-v.jl.19.

FEINSTEIN S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de julio de 1979 a las 18 horas en la calle Cerro Largo 1066, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1978; 2.o) Designación de un asambleísta para suscribir el acta. — El Directorio.
3) N$ 42.00 3|pub. 14441 Jl.16-v.jl.19.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Textil Uruguaya S. A.", a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de julio de 1979 a las 11 horas, en el local de la calle Cerrito 461, piso 3, para tratar el siguiente orden del día:
1) Autorizar al Directorio para firmar garantías solidarias para terceros; 2) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
De acuerdo con los estatutos de la sociedad se recuerda a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones en la secretaría de la sociedad, Cerrito 461, piso 3, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.
3) N$ 42.00 2|pub. 14440 Jl.16-v.jl.17.

FRIGORIFICO COLONIA SUIZA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1979, a las 12.30 horas, en el local de la calle Doroteo García s|n., Nueva Helvecia, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de agosto de 1977 y 31 de agosto de 1978; 2) Elección de Directorio y Síndico; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
3) N$ 52.50 3|pub. 14425 Jl.16-v.jl.19.

SOCIEDAD CRIADORES DE HEREFORD DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 35, 36, 37, 39 y 40 de los estatutos sociales se convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el Stand Hereford del Local del Prado, el día miércoles 8 de agosto de 1979, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Acta asamblea anterior; 2.o) Memoria y balance ejercicio 1978|79; 3.o) Elección de autoridades; 4.o) Eliminación socios morosos del registro social; 5.o) Mociones varias. — La Comisión Directiva.
3) N$ 35.00 2|pub. 14408 Jl.16-v.jl.17.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Derecho de uso de bien funerario

Se presentó MARIA TERESA FRAGELLI, solicitando un certificado que le habilite el uso de nicho N.o 3.009 del Cementerio del Buceo, cuya primitiva titular era Rosa Fragelli; se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. Antonio Laluz Cardozo.
4) N$ 31.50 3|pub. 14407 Jl.16-v.jl.19.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA MERCEDES PARAVIS VARELA y RAMON PIÑEYRO COTZA (Ficha 1382|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitado en la feria menor. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — Juan C. Irigoyen. Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 14007 Jl.12-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LOLIA LICHTENFELD de SOIBELMAN y ARON SOIBELMAN (Ficha 1360|1979), y que se cita a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — Habilitado en la Feria Menor. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 13804 Jl.4-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO PEDRO ARCOS y NORMA IRIS QUIROGA (Ficha V. 29|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se deja constancia que se habilitó la feria a los efectos de practicar las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) N$ 140.00 20|pub. 13782 Jl.4-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace constar que se decreto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEON GELFON y ANA LITVINSKY (Ficha E. 826|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. — María Emilia Gleiss, Actuaria. — Se hace constar que por resolución N.o 9.710, fecha 26 de junio de 1979 se habilitó la feria menor a efectos de las publicaciones. — Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.
5) N$ 140.00 20|pub. 13790 Jl.9-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace constar que se decreto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA LUISA CEBALLOS con ARTURO PEREDA (Ficha E 866 976), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 140.00 20|pub. 13923 Jl.6-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VALENTIN FERNANDO GONZALEZ y MARIA del CARMEN BLANCO BARLOCO (Ficha V. 1427|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilita la feria judicial. — Montevideo, 6 de julio de 1979. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 14166 Jl.11-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JOSE BIRRIEL y MARIA ERNESTINA GONZALEZ (Ficha C. 577|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Martha Fernández Moledo, Actuaria. — Habilitándose la feria. — Montevideo, 27 de junio de 1979. — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 13783 Jl.9-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER F. DEL PRESTITO y BEATRIZ COCINA (Ficha C 521|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la feria. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 13772 Jl.4-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NORMA ESTER CASTELO de COUCE y ROBERTO COUCE CAFFA (Ficha A. B. 371|1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 27 de junio de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 140.00 20|pub. 13751 Jl.3-v.jl.31.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos: ANGEL MARIA LIMA con NELIDA BEATRIZ MORAES "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha A. N.o 657|978), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los nombrados debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. (Se habilitó la Feria Mayor). — Artigas, 26 de diciembre de 1978. — Orestes J. Ballestrino.
5) N$ 140.00 20|pub. 13545 Jn.29-v.jl.27

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que por resolución de fecha 27 de junio de 1977, este Juzgado ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges EVARISTO INDALECIO DURANTE y MARGARITA DELIA ESTHER HERNANDEZ, cuyo matrimonio se efectuó en la Primera Sección Judicial de Flores en fecha 12 de diciembre de 1953; debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días. — Se habilita la feria judicial menor. — Trinidad, 30 de junio de 1977. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
5) N$ 140.00 20|pub. 14111 Jl.10-v.ag.7.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en los autos: ERRANDONEA, JUAN CARLOS con TEXEIRA, MYRIAM ALICE. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (A. 463|1979), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Carlos Errandonea y Myriam Alice Texeira y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). Habilítese la Feria Menor. — Salto, 27 de junio de 1979. — Manuel Ferreira, Actuario.
5) N$ 168.00 20|pub. 13797 Jl.4-v.ag.1.o.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes provenientes del matrimonio integrado por JUAN JOSE FIGAROLA y MARIA CRISTINA PEÑA de FIGAROLA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de sesenta días. — Se habilitó la próxima feria judicial, a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, 29 de junio de 1979. — Esc. Edith E. Baygorria Mourin. Actuaria.
5) N$ 140.00 20|pub. 14173 Jl.11-v.ag.8.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "Angelita Delfino Gualano contra JUAN GUALBERTO MACHIN. "Divorcio" (Ficha A. 311|1979), se cita, llama y emplaza a Juan Gualberto Machín, para que comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 28 de 1979. — Esc. Nidia Iris Mártori, Actuaria Adjunta.
7) N$ 210.00 30|pub. 13812 Jl.4-v.ag.15.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

AFE

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JULIAN URETA SILVA, 7.220 a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse que por R. D. 1164|79 del 23 de abril de 1979 le fue aceptada la renuncia que presentara al cargo el 31 de marzo de 1979.
8) (C.C.) 3|pub. 31915 Jl.13-v.jl.17.

INDA

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

Emplázase al señor WALTER CAIRO, funcionario de este Organismo, por el término de tres días consecutivos para que comparezca ante la Sección Personal en el horario de oficina a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre y 20 de mayo de 1959.
8) (C.C.) 3|pub. 31909 Jl.13-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS

Se presentaron ante este Servicio los señores Elbio Alvaro Villamarín y Jacinto Umpiérrez, solicitando título duplicado del nicho N.o 3.524 del Cementerio del Buceo por extravío del primitivo.
Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 28 de junio de 1979. — Esc Juan A. Pérez Fornaro. Director Interventor.
8) N$ 140.00 10|pub. 13939 Jl.6-v.jl.20.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

UTE

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones número 3.958 del 28 de marzo de 1912, siguientes y concordantes, hace saber a los sucesores de Pedro Techera Bello y demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación que:
I) El Poder Ejecutivo con fecha 7 de febrero de 1979 decretó la expropiación del predio ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 379, con una superficie de 106 metros cuadrados, 96 decímetros cuadrados, con destino: para servir de asiento a una Subestación de Transformación.
II) Que UTE ofrece a los propietarios, la suma de N$ 2.500.00 (nuevos pesos dos mil quinientos) en que fuera tasado por la Dirección General del Catastro Nacional.
III) Que se decretó la toma urgente de posesión al inmueble designado.
Todos los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en el Departamento Jurídico (Paraguay 2431, Décimo Piso, Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos por la ley y decretos referidos.
9) (C. C.) 8|pub. 31870 Jl.9-v.jl.19.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Se hace saber que por decreto de la Junta de Vecinos de fecha 9 de marzo de 1979, fueron designadas para ser expropiadas con destino a calle pública (prolongación de Avda. Roosevelt) las siguientes fracciones de terreno de la ciudad de Maldonado (Primera Sección Judicial de Maldonado):
Manzana 113, Padrón 6.123 (parte), Area a expropiar metros cuadrados 90.0100.
Manzana 113. Padrón 9.205 (parte). Area a expropiar metros cuadrados 361.2000.
Manbana 113. Padrón 9.206 (total). Area a expropiar metros cuadrados 506.5400.
Manzana 113. Padrón 9.207 (total). Area a expropiar metros cuadrados 404.5500.
Manzana 113. Padrón 9.208 (total). Area a expropiar metros cuadrados 447.5700.
Manzana 113. Padrón 9.209 (total). Area a expropiar metros cuadrados 407.6300.
Manzana 113. Padrón 9.210 (total). Area a expropiar metros cuadrados 404.5500.
Manzana 113. Padrón 9.211 (total). Area a expropiar metros cuadrados 506.5400.
Manzana 113. Padrón 9.212 (parte). Area a expropiar metros cuadrados 45.2100.
Manzana 114. Padrón 9.236 (total). Area a expropiar metros cuadrados 437.6400.
Manzana 114. Padrón 9.237 (total). Area a expropiar metros cuadrados 561.9800.
Manzana 114. Padrón 9.238 (total). Area a expropiar metros cuadrados 685.3200.
Manzana 114. Padrón 9.239 (total). Area a expropiar metros cuadrados 431.2000.
Manzana 114. Padrón 9.240 (total). Area a expropiar metros cuadrados 461.69.00.
Manzana 114. Padrón 9.241 (total). Area a expropiar metros cuadrados 518.9600.
Manzana 114. Padrón 9.242 (total). Area a expropiar metros cuadrados 591.0000.
Manzana 115. Padrón 9.225 (total). Area a expropiar metros cuadrados 470.5411.
Manzana 115. Padrón 9.223 (total). Area a expropiar metros cuadrados 651.2367.
Manzana 115. Padrón 15.895 (total). Area a expropiar metros cuadrados 651.2367.
Manzana 115. Padrón 15.896 (total). Area a expropiar metros cuadrados 651.2367.
Manzana 115. Padrón 14.025 (parte). Area a expropiar metros cuadrados 104.4600.
Manzana 115. Padrón 9.122 (total). Area a expropiar metros cuadrados 535.9800.
Manzana 115. Padrón 4.420 (total). Area a expropiar metros cuadrados 478.5800.
Manzana 116. Padrón 9.228 (total). Area a expropiar metros cuadrados 457.9945.
Manzana 116. Padrón 9.229 (parte). Area a expropiar metros cuadrados 343.5073.
Manzana 116. Padrón 9.233 (parte). Area a expropiar metros cuadrados 282.7067.
Manzana 116. Padrón 9.234 (total). Area a expropiar metros cuadrados 431.2386.
Manzana 116. Padrón 1.078 (parte). Area a expropiar metros cuadrados 1087.7800.
Manzana 1.604. Padrón 14.092 (parte). Area a expropiar metros cuadrados 148.6400.
Asimismo se hace saber que se ha decretado la toma urgente de posesión de los inmuebles referidos.
El respectivo expediente N.o 1.472|978 se encuentra de manifiesto en la Dirección de Asesoría Letrada de la Intendencia Municipal de Maldonado a efectos de lo dispuesto por ley 3.958 del 28 de marzo de 1912 modificada por el decreto ley 10.247 de 15 de

octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre los bienes. — Maldonado, 12 de junio de 1979.
9) (C. C.) 8|pub. 31672 Jn.15-v.jn.18. Jl.10-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra PADRON número 7.129, manzana 610 de Piriápolis" (Ficha 253|979), se hace saber que se ha solicitado la expropiación del bien inmueble padrón 7.129, manzana 610 de la ciudad de Piriápolis (Tercera Sección Judicial de Maldonado) señalado con el N.o 10 de la manzana 3 en el plano del agrimensor Danilo Rostán inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 de junio de 1970 con el N.o 5.605 y consta de un área de 519,03 metros cuadrados.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien justifique ser propietario del referido bien así como a todos aquellos que aleguen derechos reales o personales sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones. — Maldonado 20 de junio de 1979. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria Adjunta.
9) (C.C.) 8|pub. 31933 Jl.16-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra PADRON número 7.137, manzana 612, Piriápolis. Expropiación", (Ficha N.o 254|979), se hace saber que se ha solicitado la expropiación del bien inmueble padrón 7.137, manzana 612, de la ciudad de Piriápolis (Tercera Sección Judicial de Maldonado) que está señalado con el N.o 5 de la manzana 4 en el plano del agrimensor Danilo Rostán inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 11 de junio de 1970 con el N.o 5.605 y consta de un área de 583 63 metros cuadrados con destino a ampliación de accesos al parque público de Cerro del Toro.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a quien justifique ser propietario del bien, así como a todos los que aleguen derechos reales o personales sobre el mismo a que comparezcan a estar a derecho en un término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Maldonado, 20 de junio de 1979. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria Adjunta.
9) (C.C.) 8|pub. 31932 Jl.16-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra PADRON número 7.138, manzana 612, Piriápolis" (Ficha 255|979), se hace saber que se ha solicitado la expropiación del bien inmueble padrón 7.138, manzana 612 de la ciudad de Piriápolis, Tercera Sección Judicial de Maldonado, con destino a ampliación de accesos al parque público de Cerro del Toro.
El mencionado inmueble está señalado con el N.o 6, de la manzana 4 en el plano del agrimensor Danilo Rostán, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 11 de junio de 1970 con el número 5 605 y consta de un área de 583 63 metros cuadrados.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien a estar a derecho sobre los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, por el término de treinta días, asimismo para quien justifique ser dueño del referido bien o aquellos que aleguen derechos reales o personales sobre el mismo. — Maldonado, 20 de junio de 1979. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria Adjunta.
9) (C.C.) 8|pub. 31931 Jl.16-v.jl.26.

10-Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: FRIEDMAN TURNER, NELSON. "Incapacidad" (Ficha C. 292|1979), se hace saber que por resolución del señor Juez de fecha 29 de junio de 1979, se declaró en estado de incapacidad al señor Nelson Friedman Turner, y que se nombró curadora definitiva a Lina Turner de

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se hace saber a sus efectos que para las publicaciones se habilitó la Feria Menor Judicial. — Montevideo, 11 de julio de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
10) N$ 70.00 10|pub. 14391 Jl.13-v.jl.27.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: AUSAN AFONSO ALFREDO LIZARDO. "Incapacidad" (A. 1489| 1978), se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a Lizardo Alfredo Ausán Afonso, designándose Curadora del mismo a su madre Alejandrina Afonso.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial Menor. — San José, julio 4 de 1979. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
10) N$ 56.00 10|pub. 14181 Jl.11-v.jl 25.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Licitación Pública N.o 106/78

Prolongación línea férrea Sarandí del Yí al Norte del Km. 329.
Se pone en conocimiento de los señores interesados, que la apertura de propuestas de la licitación del rubro, se realizará el día 28 de agosto de 1979, a las 16:00 (diez y seis) horas.
Por más información por el teléfono: 982353. — El Directorio.
12) (C. C.) 5|pub. 31935 Jl.16-v.jl.23.

LICITACION N.o 106|978

Prolongación línea férrea Sarandí del Yí al norte a partir del Km. 329.
(Prórroga de fecha de apertura de propuestas).
Se pone en conocimiento de los señores interesados que la apertura de propuestas de la licitación del rubro que estaba fijada para el día 24 de julio de 1979, a las 16 horas, ha sido postergada para el día martes 28 de agosto de 1979 a las 15 horas.
Más información por los teléfonos 98 23 53 y/o 91 09 42. — El Directorio.
12) (C.C.) 5|pub. 31899 Jl.12-v.jl.19.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
Licitación N.o 10|979

Adquisición de un inmueble que servirá de asiento a la sucursal de Correos de Minas de Corrales (Depto. de Rivera).
Llámase a licitación publica, para la adquisición de un inmueble para la sucursal de Correos de Minas de Corrales (Depto. de Rivera) fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 de agosto próximo a las 15 horas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 o, inciso 1 o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de febrero de 1911.
Las propuestas se recibirán hasta el día antes mencionado a las 15 horas, en el local de la Oficina de Compras (Casa Central) Buenos Aires y Misiones.
De no efectuarse la apertura en la fecha y hora antes indicada por no presentarse el número de propuestas reglamentarias, se fija como segundo y último llamado el mismo día a las 16 horas.
El pliego de condiciones podrá retirarse en la Oficina de Compras (Casa Central), en la Jefatura Departamental de Correos de Rivera o en la sucursal de Correos de Minas de Corrales. — Oficina de Relaciones Públicas. — Montevideo, 6 de julio de 1979.
12) (C.C.) 10|pub. 31873 Jl.10-v.jl.24.

FUERZA AEREA URUGUAYA
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
Primer y Segundo Llamado
Licitación Pública N.o 5/979

Llámase a Licitación Pública para la realización de la ampliación de la pista 12-30 y drenaje del Aeropuerto Departamental de Colonia.
Apertura de las Propuestas:
Primer llamado: Día 9 de agosto de 1979 a las 15 horas.
Segundo Llamado: Día 9 de agosto de 1979 a las 16 horas.
Los interesados podrán retirar los Pliegos cuyo costo es de N$ 500.00 (nuevos pesos quinientos) de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, 25 de mayo 500, piso 1.o, de 13 a 18 horas, realizándose la recepción y apertura de las ofertas en las Oficinas de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, en la dirección antedicha.
12) (C. C.) 8|pub. 31918 Jl.13-v.jl.25.

COMANDO GENERAL
Licitación Pública N.o 106/979

—Prórroga por razones administrativas la apertura del llamado a Licitación Pública N.o 106|979 para la adquisición de grasas, aceites y fluídos.
—La apertura se efectuará el día 29 de agosto a la hora establecida y en las mismas condiciones de acuerdo a los Pliegos de Condiciones. — Montevideo, 4 de junio de 1979.
12) (C. C.) 10|pub. 31860 Jl.6-v.jl.20.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial — Dpto. de Compras

Lic. Pública N.o 32|79. — Miga de Atún, Bonito o Tiburón.
Apertura: 23 de agosto de 1979 a las 14 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 15 horas.
Lic. Pública N.o 33|79. — Arroz en sacos.
Apertura: 24 de agosto de 1979 a las 14 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 15 horas.
Lic. Pública N.o 34|79. — Papel higiénico.
Apertura: 28 de agosto de 1979 a las 14 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 15 horas.
Valor de cada pliego: N$ 10.00.
Los Pliegos de Condiciones Especiales y Generales podrán ser retirados en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención, calle 25 de Mayo N.o 737 2.o piso.
12) (C.C.) 8|pub. 31907 Jl.12-v.jl.24.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 22-979
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la construcción de Ruta 11 tramo: Ecilda Paullier - Pueblo Soler en una longitud de 21 Km. 669 80
El precio de los pliegos de condiciones se ha fijado en N$ 2.100,00 (nuevos pesos dos mil cien).
Dichos recaudos podrán ser examinados en el Archivo Gráfico (quinto piso) de esta Dirección, y adquiridos en el mismo, previo pago de su importe en el Departamento Tesorería segundo piso.
La apertura de propuesta se efectuará el 21 de agosto de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de esta Dirección cuarto piso.
Si no se contare con el número de proponentes mínimos en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha a las 16 horas. — Montevideo, 9 de julio de 1979. — Ing. David Catarivas. Director de Vialidad.
12) (C.C.) 10|pub. 31902 Jl.12-v.jl.26.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 21-979
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la ejecución de base negra y carpeta asfáltica de rodadura en Ruta 5, Brig. Gral. Fructuoso Rivera, entre progresivas 145 Km. 000 y 165 Km. 000.
El precio de los pliegos de condiciones se ha fijado en N$ 1.950,00 (nuevos pesos un mil novecientos cincuenta).
Dichos recaudos podrán ser examinados en el Archivo Gráfico (quinto piso) de esta Dirección y adquiridos en el mismo, previo pago de su importe en el Departamento de Tesorería, segundo piso.
La apertura de propuestas se efectuará el día 6 de agosto de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, cuarto piso.
Si no se contara con el número de proponentes mínimo en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha, a las 16 horas. — Montevideo, 28 de junio de 1979. — Ing David Catarivas, Director de Vialidad
12) (C.C.) 10|pub. 31846 Jl.4-v.jl.17.

LAVALLEJA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

La Intendencia Municipal de Lavalleja, llama a licitación pública para la adquisición de una pala cargadora delantera de acuerdo al llamado a licitación pública número 1|979 y pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia, calle J. Batlle y Ordóñez 546 de la ciudad de Minas.
La apertura de propuestas se realizará el día 3 de agosto de 1979, a la hora 15 en la citada dirección.

De no reunir un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se abrirá a la hora 15.30 del día mencionado.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la oferta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Coronel (R) Mario S. Barbé, Intendencia Municipal. — Carlos Tourné Ibargoyen, Secretario.
12) (C.C.) 3|pub. 31930 Jl.16-v.jl.19.

ROCHA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADOS

Llámase a licitación pública para el suministro de mano de obra para la construcción de 220 nichos y 60 urnarios en el Cementerio de la ciudad de Rocha, de acuerdo con planos, pliegos de condiciones y memorias descriptivas que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Relaciones Públicas de la Intendencia Municipal de Rocha, calle General Artigas 176, en días y horas hábiles.
El acto de apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Intendencia Municipal de Rocha, el día 23 de julio de 1979 a la hora 15.30 en presencia de los interesados que concurran.
Las obras deberán comenzar el 6 de agosto de 1979.
De no obtenerse el número de propuestas exigidas para el primer llamado se procederá acto seguido a la consideración y apertura de las propuestas del segundo llamado.
Precio de los pliegos: N$ 150.00 (nuevos pesos ciento cincuenta). — Rocha, julio de 1979. — Coronel Ignacio M. Bonifacio, Intendente Municipal. — Tte. Cnel. (R) Juan J. Gargiulo, Secretario General.
12) (C.C.) 3|pub. 31911 Jl.13-v.jl.17.

13–Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

DON APOLO S. R. L.

Cedimos la totalidad de nuestras cuotas. — Acreedores: presentarse: Br. José Batlle y Ordóñez 6603. — Montevideo, 5 de julio de 1979. — ROMULO NANOTTI. — ETHEL CERILLO.
13) N$ 210.00 20|pub. 14118 Jl.10-v.ag.7.

DEMA S. A.

Llama a acreedores en 25 de Mayo 467, piso 2, escritorio 3, en un plazo de treinta días.
13) N$ 70.00 20|pub. 13694 Jl.2-v.jl.30.

DANTE DEPORTES

Llama a acreedores en Avenida General Flores 2727 en un plazo de treinta días. — Dante Mariani.
13) N$ 70.00 20|pub. 12820 Jn 20-v.jl 17.

CANELONES

Omar G. Silva, clausura comercio, "Avenida", sito en Artigas y 25 de Agosto, Tala. — Acreedores: presentarse en Artigas 1166, Pando.
13) N$ 70.00 20|pub. 13544 Jn.29-v.jl.27.

14–Edictos Matrimoniales

Montevideo, 16 de julio de 1979

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

ORLANDO LANDIVAR ALVAREZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4173 y BERTA LUZ FERRER, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1220.

ANTONIO AUGUSTO DUARTE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 674 Apto. 11 y EVA MIREYA MARTUCHI, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones Nº 1688.

RUBEN WALTER DUTRA, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Félix Laborde 2286 y AMALIA DORA MAZZINI, 36 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Félix Laborde Nº 2286.

OFICINA N.o 2

JACOBO BRUMBERG, 74 años, viudo, comerciante, lituano, domiciliado Yaguarón 1348 Apto. 1001 y ANA MILLER, 55 años, viuda, jubilada, turca, domiciliada Yaguarón 1348 Apto. 1001.

ZACARIAS KAPLAN, 54 años, divorciado, comerciante, polaco, domiciliado Magallanes 1994 Apto. 4 y MARIA ESTHER PRIETO, 40 años divorciada, enfermera oriental, domiciliada Magallanes 1994 Apto. 4.

OSCAR WILDE BADALA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3217 y VIRGINIA IRENE MESA, 23 años soltera, empleada, oriental, domicilada Fermín Ferreira 1813.

OFICINA N.o 3

WALCE CALVETTI, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2017 Apto. 5 y ALBA IRIS MEDEIROS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 1766.

OFICINA N.o 4

ANDRES FERREIRA, 25 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5463 y VILMA LAGUNA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Mendoza 5463.

ALFREDO JOSE FERNANDEZ, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Leyenda Patria 2924 y MONICA MARIA FERRIOLO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Martí 3295.

WALTER FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1912 y MARIA CRISTINA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1912.

ROBERTO FILIPPINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 1603 Apto. 103 y MIRTA RAQUEL SOUTO, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Canelones (Toledo).

JOSE VITERBO FERREIRA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado General Flores 3354 bis y MARIA DEL VERDUN FERNANDEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lavalleja (Minas).

OFICINA N.o 5

JOSE ERNESTO GOERKI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro, Pasaje B Nº 5010 y LILIAN TERESA LEMOS 15 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 4332.

RUBEN WASHINGTON HUERTA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3714 y ZAIDA MANUELA ELIZHET SORIA, 24 años, 2 de Mayo 1543 Apto. 1, soltera, empleada, oriental, domiciliada

OSVALDO GULLA, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3287 A. y EMILIA HILDA MANTIÑAN, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3287 A.

HUGO MARIO GIUDICE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3603 y NELLY SUSANA BICA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 20 Metros Nº 5819.

RAUL OMAR HARRIAGUE, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Cuareim 1636 y DIANA del CARMEN ALVAREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chaná 1882.

OFICINA N.o 6

JORGE ERNESTO MATTOS, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 777 Apto. 9 y ADRIANA ELIZABETH BERRUTTI, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Capurro Nº 777 Apto. 9.

HEBERT MARIÑO, 46 años, divorciado, médico veterinario, oriental, domiciliado Obligado 1169 y MABEL MARIA CICELLI, 39 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2744 Apto. 301.

ALEJANDRO MARTINEZ, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Calle C Nº 2309 (Malvín Norte) y MARTHA RAQUEL SIERRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Calle C. A. Nº 2309 (Malvín Norte).

ELBIO DANIEL EDUARDO MUJICA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5307 Apto. 3 y MARIA CRISTINA de los SANTOS, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ofical 3 Nº 4140 (Piedras Blancas).

JORGE JESUS MARTINEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Heredia 4339 y LAURA ESTHER TOMAS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 878 Apto. 11.

LEONEL PRAMAXIMO MENDEZ, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pintado 5483 y MARIA SUSANA SECO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Celiar 3179 Apto. 2.

JOSE ANTONIO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2465 y DELICIA ANTONIA MOLINA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat Nº 2435.

GUSTAVO LUIS MALFATTO, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Uruguay 1554 Apto. 603 y MARIA DEL CARMEN BACELAR, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 1289.

ARMANDO MANUEL MARIÑO, 22 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Erlich 3859 Apto. 3 y ELBA SILVIA MONTIEL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución Nº 1649.

OFICINA N.o 7

CARLOS ABELARDO PARODI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Ortiguera 3376 y GLADYS SOLEDAD VERDE, 19 años, soltera, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4771.

WALTER RAUL PIRIZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7790 y MARIA MERCEDES HUELMO, 20 años, soltera, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6126.

OFICINA N.o 8

GONZALO JOSE RIET, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Corrales 3661 y LAURA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domicilada Pte. Batlle 2672.

ROBERTO FERNANDO RUIZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Génova 3457 y ESTELA POSAMAY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3841.

OFICINA N.o 9

JOHN FRANCIS NORMAN SPRIGINGS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar España 2305 Apto. 901 y ROSARIO MARGARITA COSTAS, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1010.

CARLOS MARIA SARACHAGA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2854 y MARIA CELIA SANDAR, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2871.

OFICINA N.o 10

GUALBERTO GONZALO NORIEGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1203 Apto. 6 y ANA MARIA PRIETO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Florida 1203 apartamento 6.

JESUS NESTOR VILLANUEVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Susviela 3568 y ANGELICA IRMA BENTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José María Guerra Nº 3361.

14) N$ 6.00 3|pub. v. jl. 19.

Montevideo, julio 13 de 1979

OFICINA N.o 1

ANANIAS Da ROSA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Saldaña da Gama 3875 y CRISTINA JUDITH RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1430.

JULIO CESAR DIAZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Thibbaud Nº 1821 bis Apto. 1 y SARA COHEN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3454.

CARLOS LUIS ALBERTORI, 50 años, viudo, arte gráfico, oriental, domiciliado Maldonado 1093 Apto. 2 y NELLIS BERTA GOMEZ, 52 años, viuda, comerciante, oriental, domiciliada Reyes 1331.

OFICINA N.o 2

VENANCIO HERIBERTO BAGNASCO 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Minas 1687 y LILIAN SONIA CANCELA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espartillo 3660.

HEBERT BENAVIDEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Paullier 1165 y MARIA LOURDES CAIROLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado Km. 19.

JORGE AMERICO BARBE, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Santiago De Anca 1597 y AIDA MARLENE PEREIRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domicilada Oficial 7 Nº 5423 bis Apto. 3.

OFICINA N.o 3

MIGUEL ANGEL CORDERO, 22 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pampa 1987 y SILVIA INES SERRES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1426 Apto. 1.

CESAR CHIALANZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson Nº 1042 y CLARA HERMELINDA ORTIZ, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Jackson 1042.

RUBEN CARNICELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 11 Nº 5044 (Colón) y BLANCA NILDA OLIVERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 11 Nº 5044 (Colón).

ELISEO FRANCISCO CASTRILLEJO, 28 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 3736 y LYDIA ISABELITA NADRUZ, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Quijote 2938.

RUBEN WASHINGTON CARRERAS, 26 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1409 y ANA MARIA ELENA ODINO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yacó Nº 1440.

OFICINA N.o 4

JUAN ERNESTO FLEITAS, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Calle 12 Nº 206: (Casabó) y MERCEDES FERRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gavilán 3220.

SERGI EDUARDO FONSALIA, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Cores 3043 y SUSANA RAQUEL GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada V. Cores 3057 bis.

CARLOS MARIA FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1866 Apto. 1 y SYLVIA BEATRIZ LOPEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaro 907 Apto. 904.

EDGARDO ISIDRO FASINI, 58 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado Florencio Varela 3759 y MARIA DE LOURDES RAMONA HERNANDEZ, 42 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4413.

OFICINA N.o 5

WALTER HORACIO GUERRERO, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Nicaragua 1563 y BLANCA MYRIAM BENGOECHEA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pasteur Nº 4821.

OFICINA N.o 6

WILSON EDUARDO MARTINEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Gabriel 4064 Apto. 2 y CATALINA BEATRIZ SIMOES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Casale 4834 Apto. 2.

OFICINA N.o 7

MIGUEL ANGEL PEREZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1361 y ANABELLI TERESITA PRANDONI, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo Nº 1175 Apto. 1.

OFICINA N.o 8

WASHINGTON RAPARI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3450 y TERESITA MARIA GRACIELA TUTZO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3463.

WINSTON EDUARDO RECALDE, 18 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Antonio Machado 1489 Apto. 13 y LUZ MARIA OLIVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Machado Nº 1489 Apto. 13.

OFICINA N.o 9

JORGE JUAN SANTI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cono del Andaluz 5353 y JANET NORMA ACOSTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz 5441.

JORGE ROBERTO SANDER, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 1 Nº 5157 (Cerro) y MARIA BETTY PEREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1 Nº 3246 (Punta de Rieles).

OFICINA N.o 10

JORGE GABRIEL VILLANUEVA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Cores 3216 y ELBA ELISABETH ALVAREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1303.

NESTOR HUGO OVIEDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 3985 Apto. 3 y MARIA CRISTINA BAGHTCHEJIAN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fraternidad 3985 Apto. 1.

14) N$ 6.00 3|pub, v. jl. 17.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MINDLA FELDMAN, solicita la inscripción de las obras tituladas "Anatomía de la uña", "Enfoque podológico del enfermo diabético" y "Asepsia en podología", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 9 de julio de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 35 00 10|pub. 14226 Jl.12-v.jl.26.

CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ HERNANDEZ, solicita la inscripción del personaje denominado "El payaso Grillito" del cual se declara autor. — Montevideo, 22 de mayo de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD)

17) N$ 35.00 10|pub. 14298 Jl.12-v jl.26.

ALFONSO GUERRINA SODERINI, solicita la inscripción de la obra titulada "El drama quijotesco de los oficios en la época cervantina" de la cual se declara autor. — Montevideo. 9 de julio de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director eGneral (SPD).

17) N$ -35.00 10|pub. 14214 Jl.11-v.jl.25.

RICARDO DUBCOVSKY NAISTAL, solicita la inscripción de la fórmula "P.H.L." de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de junio de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 35.00 10|pub. 13762 Jl.3-v.jl.16.

OSCAR ANGEL LAPIQUE GAMINARA, solicita la inscripción del diseño de tabiques modulares desmontables, del cual se declara autor. — Montevideo, 26 de junio de 1979. — Arturo Sergio Visca. Director General (SPD).

17) N$ 35.00 10|pub. 13857 Jl.5-v.jl.19.

CESAR GABRIEL PATRONI SOTELO, solicitó la inscripción, bajo sobre cerrado, de la obra denominada "Circuitos de luces Secuenciales", de la que se declaro autor. — Montevideo, 3 de julio de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 35.00 10|pub. 13883 Jl.5-v.jl.19.

MARIA GRACIELA ISABEL OHOLEGUY y ENRIQUETA OHOLEGUY de PUENTES, solicitan la inscripción de los modelos en cerámica y semillas denominados: 1) Pato grande. 2) Buho grande. 3) Buho pequeño, de los que se declararon autoras. — Montevideo, 3 de julio, 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 35.00 10|pub. 14064 Jl.9-v.jl.23.

ELBIO WALDEMAR PEREZ de los SANTOS y RICARDO GOMEZ PUENTE, solicitan la inscripción de la obra titulada "Patología-Ginecología y Obstetricia" tomo III de la cual se declaran autores. — Montevideo 5 de julio se 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 35.00 10|pub. 14033 Jl.9-v.jl.23.

JUAN DUBULIAN SIMONIAN, solicita la inscripción de la fórmula denominada "Dermo-San", de la cual se declara autor. — Montevideo, 6 de julio de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 35.00 10|pub. 14115 Jl.10-v.jl.24.

ENRIQUE HORACIO GENINAZZA SCLAVI solicita la inscripción de la obra titulada: "Yo creo en Dios" y los seudónimos "Sanda y Hari", del cual se declara autor. — Montevideo, 18 de junio de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (WHC).
17) N$ 35.00 10|pub. 14099 Jl.10-v.jl.24.

ENRIQUE HORACIO GENINAZZA SCLAVI solicita la inscripción del logotipo denominado: "Llamas", del cual se declara autor. — Montevideo, 5 de julio de 1979 — Arturo Sergio Visca, Director General. (SPD).
17) N$ 35.00 10|pub. 14098 Jl.10-v.jl.24.

MARVI DANILO TEIXEIRA ABARNO, solicita la inscripción del álbum de dibujos titulado "Humor Gráfico" y el seudónimo "Ariel" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 12 de julio de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 35.00 10|pub. 14431 Jl.16-v.jl.30.

JUAN ADAN GABARD QUINTANA, solicita la inscripción de la obra titulada "Una tésis sobre la miotonía tónica muscular estriada no infecciosa y no cardíaca" de la cual se declara autor. — Montevideo, 6 de julio de 1979 — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 35.00 10|pub. 14152 Jl.10-v.jl.24.

ANTONIO ALVAREZ VARELA, FRANCISCA SENA PEREZ, MIRIAM ROSA COUSILLAS de RODRIGUEZ y RAQUEL TABOADA, solicitan la inscripción de la obra titulada "Montevideo esquina Buenos Aires" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 6 de julio de 1979 — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 35.00 10|pub. 14126 Jl.10-v.jl.24.

DELMA COLA de FIRPO, solicita la inscripción de los modelos en semillas denominados: pato (310 H), ardilla (114), gallina (103 C), gallina (203 C), gallo (204 C), buho (201) y patito (110 B) de los cuales se declara autora. — Montevideo 11 julio, 1979 — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 35.00 10|pub. 14399 Jl.13-v.jl.27.

DUBOURG & CIA. por HORACIO CUPO y MIGUEL GUSTAVO GONZALEZ solicitan la inscripción de la obra titulada "El mapa de la riqueza o de visualización creativa" de la cual se declaran autores — Montevideo, 10 de julio de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 35.00 10|pub. 14376 Jl.13-v.jl.27.

ROXANA LEILA TEJERA GUTIERREZ y CARLOS GARCIMARTIN REQUENA, solicitan la inscripción de los modelos en cerámica denominados: vikingo, marino, australiano egipcio, futbolista, basquetbolista, globbe trotter, boxeador, jugador de rugby, tenista, golfista, jugador de hockey, esquiador, médico, cirujano, bombero, abogado, policía músico beat, mejicano, y gaitero escoces. de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 11 de julio de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 70.00 10|pub. 14341 Jl.13-v.jl.27.

AGADU

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR AGADU, registra obras de sus asociados:
ANGEL MANCUSO: "Qué Verdurita" y "Piedra Libre" (Tangos).
ESTELA GRATWOHL BUHLER de PERCIBAL: "Taco y Punta" (Tango).
CESAR W. LASA: "Santa Rosa" (Marcha Canción) y "Amigo Café" (Tango Canción).
ALBERTO MALFER: "Primeros Besos" (Canción Melódica) y "Tristeza en el Aeropuerto" (Zamba) y "Feliz Navidad Mamá" (Vals).
NESTOR DE SOUZA: "A Enrique Mario Francini" y "Buenos Aires Hora Tango" (Tangos).
MARIA del CARMEN de LAPUENTE: "A Navegar por el Mundo" (Canción) y "Montevideano" (Candombe).
RONALD PAIS y JULIAN GROSSO: "Bienaventurado el que Ama" (Canción).
MIGUEL BELMONTE: "Símbolo Celeste" (Candombe).
MIGUEL BELMONTE y ESMERALDA DUTREY: "Te Espero Corazón" (Tango).
CARLOS BENAVIDES y WASHINGTON BENAVIDES: "Milonga de Patria Adentro" (Milonga).
CARLOS BENAVIDES: "Soy la Chamarrita" (Chamarrita).
ANGEL MANCUSO: "Dulce Vivián" (Canción).
JOSE JULIO CATALDI: "Tu Lírico Sueño" (Tango).
ANTONIO ITALIANO y HECTOR SAPELLI: "Lo Mejor de mi Vida" (Tango).
RINO FERRI: "Berretines de Viejo Verde" (Tango).
ANTONIO CERVIÑO y ANGEL GATTI: "Hecho Barraca y Chau" (Tango).
MARIA ELBA ALBIN BURGOS: "Bombero Azul" (Seudónimo).
ELBA BERHAU TAGLIERO: "Cleo-Patra" (Seudónimo).
CARLOS MODERNELL: "La Milonga Nacional 1979" (Libreto de Carnaval 1979), "Jardineros de Harlem 1979" (Libreto de Carnaval 1979), "El Gauchito de la Ruta" (Monólogos).
DALTON ROSAS RIOLFO: "Show de Sopita" (Show) y "Circo Payasada" (Show).
HUMBERTO TORRIERI DI TULLIO: "Estrella" (Album Musical).
CARLOS BENAVIDES y JULIO MORA: "Cuando Viene a mi Mémoria" (Album Musical).
JORGE GERMAN: "No me Niegues el Saludo" (Album Musical).
JULIO FERRARI y RAMON FLEITAS: "Nuevamente Pétalos" (Album Musical).
CARLOS FERRARO MORENO: "Crónicas Carolinas" (Crónica).
JORGE ABUCHALJA: "El Profeta" (Armado de Programa).
MARIA ELBA ALBIN BURGOS: "Yo y Mis Poemas" (Album de Poemas).
EDUARDO JULIAN CONDE: "Mi Amor Ausente" (Album de Poemas).
OLGA MASLENIKOV: "Tiempo Lento" (Album de Poemas).
ENRIQUE PINTADO: "Un Comienzo" (Album de Poemas).
JUAN REYES FEBLES: "Antares" (Pronóstico Semanal), "Antares" (Pronóstico Diario), y "Antares Sobre las Consecuencias que Provocan las Erupciones Volcánicas" (Teoría).
LEO MASLIAH: "Esperando a Todos" (Música para la obra del mismo nombre).
MIGUEL GOMEZ CHALA: "Un Grito de Libertad" (Album de Poemas).
EMILIO O. BONINO: "Hacia un Nuevo Orden Económico Mundial" (Libro).
ANGELA FARIAS: "Uruguay Show de los Niños" (Show).
EMILIO BARREIRO REGUEIRA: "La Sal de la Tierra" (Poema).
VICTOR SOLIÑO: "Estampas" (Charlas Radiales).
ANGELA PEÑA TECHERA y MARIO SAGRADINI: "Montevideo" (Poema Sinfónico).
ROBERTO SALIVA y SUSANA CREVANI GAMBOA de SALIVA: "Rosa Luna" (Estudio Descriptivo), y "Homo-Sapiens-Ser" (Metáfora-Apriorística).
PEDRO ZALKIND: "El Mago de Oz" (Música para la obra de teatro).
PEDRO ZALKIND y ANGELITA PARODI: "El Mago de Oz" (Letras de las Canciones para la obra del mismo nombre).
MAITE SOMELLERA: "Pica ahí que te Encontré" (Obra Teatral).
ELSA BARONI de BARRENECHE: "El Surco Altivo" (Libro).
HECTOR DUFRECHAU: "Canciones para Aprender a Volar" (Música para la obra del mismo nombre).
AGRIPINA PASCAL MORENO: "Recuerdos Hecho Versos" (Album de Versos).
RUBEN ADAN MOLINA: "Soy Sincero" (Album de Poemas).
MARIA G. TRULLEN: "En la Dimensión de un Sueño" (Album de Poemas).
CARLOS MANUEL VARELA: "Las Gaviotas no Beben Petróleo" (Teatro).
ANTONIO ABIUSO: "La Tarde es Fría" (Album de Poemas).
JUAN GONZALEZ URTIAGA: "La Pajarita Azul" (Obra para niños en un acto en tres cuadros).
JUAN FRANCISCO CORBO RIBEIRO: "Acata la Voz del Alma que es el Mensaje de Dios" (Album de Versos).
IGNACIO REGULES: "Con Alma y... Kilos" (Cuento) y "Cuentos en Papel Robado" (Cuentos).
HUGO BLANDAMURO: "Cachilo y los Pichulines" (Divertimento en un Acto).
GASTON FIGUEIRA: "Ciudades, Historias, Artistas y Libros" (Libro).
SERGIO DOTTA MARCHESE: "Si Llegaras" (2.a Parte) (Album de Poemas). — Montevideo, 5 de julio de 1979 — Arturo Sergio Visca Director General (SPD).
17) N$ 525.00 10|pub. 14122 Jl.10-v.jl.24.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicito la rectificación de partida de nacimiento de RUBEN NELSON BENITEZ de MORAES, donde la madre figura como ANA MORAES, debe decir: ANA de MORAES. — Montevideo, junio 20 de 1979. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
19) N$ 63.00 15|pub. 13811 Jl.4-v.jl.23.

20—Remates

MONTEVIDEO

ISIDRO CARTAYA
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Vivienda con un dormitorio, comedor, cocina y baño, en Toledo, Km. 22.500 de la Ruta 8 (Cno. Maldonado), frente a la calle El Viejo Pancho.
Superficie: 44 metros cuadrados.
Base: 343,69 unidades reajustables equivalentes a N$ 16.514,27.
27 de julio de 1979, 15 horas.
Sucursal Pando 25 de Mayo y Dr. Piovene, con facilidades.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el próximo 27 de julio de 1979, a las 15 horas, en la Sucursal Pando, 25 de Mayo y Piovene el martillero Isidro Cartaya (Mat. 1133-RUC 110001620014) venderá al mejor postor y sobre la base de 343.69 unidades reajustables, un solar de terreno y edificación en él construído, ubicado en la 1a Sección Judicial de Canelones, Ruta 8, (Camino Maldonado, Km. 22.500) zona urbana, sub-urbana, Paraje Villa Matadero (Toledo), Padrón 5, solar 1 del plano del Agrimensor Eduardo W Coppetti de abril de 1958 inscripto el 3 de noviembre de 1958 con el número 10.175, con frente a la calle El Viejo Pancho y Dr. Elías Regules.
Superficie edificada: 44 metros cuadrados. Superficie de terreno: 547 mts., 50 decímetros.
1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en hipoteca Reglamentación 6205 N.o 4604, Serie 150 a cargo de Eduardo Freitas Marset y Enilda Rodríguez Sequeira.
2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.
3.o) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 por ciento de la misma, impuestos departamentales y el 2 por ciento de comisión del rematador más el I.V.A., en efectivo y en el acto.
4.o) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, impuestos, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
5.o) A los efectos informativos se hace saber que el valor de la Unidad Reajustable en el mes de julio de 1979 es de 48.05 por lo que el monto de unidades reajustables que constituyen la base de este remate equivale a N$ 16.514 27 en el mes indicado.
En caso de variar el valor de la Unidad Reajustable, dicho valor será anunciado en el acto del remate.
El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
6.o) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo equivalente a 72.50 Unidades Reajustables suma ésta incluida en la base de este remate.
7 o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508, Montevideo. o en la Sucursal Pando, 25 de Mayo y Dr. Piovene, de la ciudad de Pando. — Montevideo, 10 de julio de 1979. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 31921 Jl.13-v.jl.20.

ISIDRO CARTAYA
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Vivienda en construcción en la Cuarta Sección Judicial de Canelones. Paraje "El Dorado".
Superficie: 420 metros cuadrados.
Base: N$ 9.428.00.
25 de julio de 1979 — 15 horas.
Sucursal 18 de Mayo (Las Piedras).
Con facilidades.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el próximo 25 de julio de 1979 a las 15 horas en la Sucursal 18 de Mayo (General Artigas 648 - Las Piedras) el martillero señor Isidro Cartaya (Mat. 1133 - R.U.C. 110001620014) venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nuevos pesos 9.428.00, terreno con construcciones en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, Paraje "El Dorado" Padrón 4221, con 12 metros de frente al N. a calle de 17 metros. Superficie 420 metros cuadrados.
1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en hipoteca Reglamentación 5659 N.o 29 Vencimiento 3 a cargo de Sergio Carlos Perez Martínez y María Elena Aizugaray Carrasco.
2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado.
3.o) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 por ciento de la misma, impuestos departamentales y el 1 por ciento de comisión del rematador más el I.V.A., en efectivo y en el acto.
4.o) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo impuestos, gastos, honorarios de compromisos, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
5.o) La mejor oferta del remate será reducida a su equivalente en Unidades Reajustables, y el saldo del precio ofrecido deberá en consecuencia abonarse de acuerdo al valor de la Unidad Reajustable al día del o de los pagos a cuenta del mismo. A título informativo se hace saber que el valor de la Unidad Reajustable en el mes de julio de 1979 es de N$ 48 05
6.o) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta tomando a su cargo el saldo equivalente a 88.55 Unidades Reajustables suma ésta incluída en la base de este remate.
7.o) Informes en la Sección Procuración. Avda. Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 6 de julio de 1979. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 31892 Jl.11-v.jl.17.

ADAN FERNANDEZ
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Vivienda en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo.
Base: N$ 22.566.00.
26 de julio de 1979 — 15 horas.
Sucursal Melo.
Con facilidades.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el próximo 26 de julio de 1979 a las 15 horas en la Sucursal Melo (Aparicio Saravia 551) el martillero Adán Fernández (Mat. 990, R.U.C. 030011180015) venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de N$ 22.566.00 terreno y construcciones sito en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo. Barrio Bella Vista, padrón 10092, antes 8261 mayor área, superficie 254 metros, 50 decímetros, 35 centímetros con 7 metros 97 al S.O. con frente a Ruta 8 distando el punto medio 31.345 a calle N.o 3.
1) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en Hipoteca Reglamentación 6205, N.o 4543, Serie 150 a cargo de Robert Alberto Fabrica Alvarez y Ana María Galli Garín.
2) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.
3) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 por ciento de la misma, impuestos departamentales, y el 1 por ciento de comisión del rematador más el I.V.A. en efectivo y en el acto.
4) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo impuestos, gastos, honorarios de compromiso escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
5) La mejor oferta del remate será reducida a su equivalente en Unidades Reajustables y el saldo del precio ofrecido deberá en consecuencia abonarse de acuerdo al valor de la Unidad Reajustable al día del o de los pagos a cuenta del mismo. A título informativo se hace saber que el valor de la Unidad reajustable en el mes de julio de 1979 es de N$ 48.05.
6) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta tomando a su cargo el saldo equivalente a 259 19 unidades reajustables suma ésta incluída en la base de este remate.
7) Informes en la Sección Procuración. Av. Daniel Fernández Crespo 1508 o en la Sucursal Melo. — Montevideo, 6 de julio de 1979. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 31891 Jl.11-v.jl.17.

EJIDIO PRADO
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Modesta vivienda en la Primera Sección Judicial de Flores.
Superficie edificada: 51 metros cuadrados, 24.
Base: N$ 7.135.00.
25 de julio de 1979 — 15 horas.
Sucursal Trinidad.
Con facilidades.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el próximo 25 de julio de 1979 a las 15 horas en la Sucursal Trinidad (General Flores 602) el martillero Ejidio Prado (Mat. 238, R.U.C. 060007840016) venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de N$ 7.135.00 terreno y construcciones sito en la Primera Sección Judicial de Flores, Trinidad padrón 5830 antes en mayor área 5487 y 2422, superficie 345 metros 69 con 12 metros 70 al E. de frente a calle Oficial, hoy Dr. Juan A. De Luis, distando el punto medio 41,10 a esquina con calle General Artigas.
1) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco en hipoteca reglamentación 6021 N.o 2899. Serie 150 a cargo de Javier Hernández Díaz.
2) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado.
3) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 por ciento de la misma, impuestos departamentales y el 1 por ciento de comisión del rematador más el I.V.A. en efectivo y en el acto.
4) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días avisado por el Banco, siendo de su cargo impuestos, gastos honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
5) La mejor oferta del remate será reducida a su equivalente en Unidades Reajustables y el saldo del precio ofrecido deberá en consecuencia abonarse de acuerdo al valor de la Unidad Reajustable al día del o de los pagos a cuenta del mismo. A título informativo se hace saber que el valor de la Unidad Reajustable en el mes de julio de 1979 es de N$ 48.05.
6) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta tomando a su cargo el saldo equivalente a 86,61 Unidades Reajustables suma ésta incluida en la base de este remate.
7) Informes en la Sección Procuración. — Avda. Daniel Fernández Crespo 1508 o en la Sucursal Trinidad — Montevideo, 6 de julio de 1979. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 31894 Jl.11-v.jl.17.

ZELMAR SANCHEZ

Banco Hipotecario del Uruguay

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Amplia vivienda en la Décima Sección Judicial de Lavalleja.
Superficie Terreno 1.138 metros.
Superficie edificada: 310 metros.
Base: N$ 13.107.00.
25 de julio de 1979 — 15 horas.
Sucursal Minas.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el próximo 25 de julio de 1979 a las 15 horas en la Sucursal Minas (25 de Mayo 549), el martillero Zelmar Sánchez (Matrícula 2165 - R.U.C. 090013860013) venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de N$ 13.107.00 terreno y construcciones en la Décima Sección Judicial de Lavalleja, ciudad de José Pedro Varela, padrón 248, superficie 1.138 metros cuadrados con frente a las calles Lavalleja, 18 de Julio y Sarandí respectivamente en metros 40; metros 46 y metros 28 45.
1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en hipoteca Reglamentación 5365 N.o 1049 Segunda Serie a cargo de Baltasar Bruno Bitencourt Fleitas y Casilda Dos Santos Cruz
2 o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado.
3 o) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 por ciento de la misma, impuestos departamentales y el 1 por ciento de comisión del rematador más el I.V.A., en efectivo y en el acto.
4 o) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo impuestos, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
5 o) La mejor oferta del remate será reducida a su equivalente en Unidades reajustables y el saldo del precio ofrecido deberá en consecuencia abonarse de acuerdo al valor de la Unidad Reajustable al día del o de los pagos a cuenta del mismo. A título informativo se hace saber que el valor de la Unidad Reajustable en el mes de julio de 1979 es de N$ 48,05.
6.o) Informes en la Sección Procuración, Avda. Daniel Fernández Crespo 1508 o en la Sucursal Minas. — Montevideo 6 de julio de 1979. — Alberto Romanielo, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 31893 Jl.11-v.jl.17.

ARTIGAS

GUZMAN ALVAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUICIO EJECUTIVO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Artigas, en autos: Dirección General Impositiva contra JULIO RAUL GARCIA da ROSA. "Juicio Ejecutivo" (F. A. 214|976), se hace saber:
Que el día 26 de julio próximo, a la hora 15, se procederá por el rematador Guzmán Alvarez, R.U.C. 010008820012, con el señor Alguacil a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la suma de nuevos pesos seiscientos mil (N$ 600.000.00), asignada en la tasación practicada, del inmueble con su edificación y demás mejoras, ubicado en la manzana 13 de esta ciudad, Primera Sección Judicial del departamento de Artigas, unidades de propiedad horizontal, Nros. 001 y 002, padrón N.o 604 con frente a la calle Río Branco Nros. 280 y 282, y una superficie de 289 metros, 5.612 centímetros y 103 metros, 3.339 centímetros, respectivamente.
Se previene que:
1.o) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación.
2.o) El mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada.
3.o) Los títulos y planos del inmueble se hallan depositados en este Juzgado a disposición de los interesados.
4.o) Para las publicaciones del presente se habilitó la próxima feria judicial. — Artigas, 29 de junio de 1979. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
20) N$ 168.00 10|pub. 13910 Jl.9-v.jl.23.

MALDONADO

A. CABRERA YORDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, de Segundo Turno, dictada en autos: Banco La Caja Obrera contra MORENO FERNANDEZ OSCAR MARINO. "Ejecución de Prenda Agraria" (Ficha 243|1979), se hace saber que el día 27 de julio de 1979, a las 15 horas. en el Local de Remates de Wilson Pimienta de la ciudad de Pan de Azúcar, se procederá al remate por parte del martillero A. Cabrera Yordi, del camión marca "Ford", modelo 1414 del año 1978, con motor a gas oil N.o 08688, para 15.000 kgs. de carga, empadronado en Pan de Azúcar con el N.o 0855, con matrícula B3-0855, al mejor postor quien deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos de transferencia e impuestos de ley. Que los autos en los cuales se dispone esta ejecución están de manifiesto en esta Sede donde podrán ser examinados por los interesados.
A efectos de las publicaciones, se habilita la Feria Menor. — Maldonado, 29 de junio de 1979.
20) N$ 140.00 10|pub. 14286 Jl.12-v.jl.26.

APOLINARIO CABRERA YORDI

Juzgado de Paz de la Segunda Sección de San Carlos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de San Carlos Maldonado. Dictada en autos "Umpiérrez Milton contra DE LEON GLADYS (Ficha 117|979), se hace saber que el día 26 de julio del año en curso a las catorce horas en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá al remate por parte del señor Apolinario Cabrera Yordi, matrícula 1498 de un camión Fiat Modelo 65, matrícula B2-0800, por las 2|3 partes de su tasación. Tasación total N$ 62.200.00 (nuevos pesos sesenta y dos mil).
1) Se prevée que los gastos de trasferencia e impuestos que marca la ley y la comisión del martillero, serán de cargo del adquirente.
2) Que los autos en los cuales se dispone esta ejecución están de manifiesto en esta Oficina, donde podrán ser examinados por los interesados. — San Carlos, 21 de junio de 1979. — Se habilita la Feria a los efectos de la publicación de estos avisos. — Dr. José Echeveste Costa.
20) N$ 126.00 10|pub. 14295 Jl.12-v.jl.26.

PAYSANDU

WALBERTO MANNISE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandu, dictada en los autos caratulados: "Ravazzani, Plinio contra ARRIOLA PEDRO ALBERICO. Intimación. hoy: Juicio ejecutivo" (Ficha A. N.o 569, año 1977), se hace saber que el día 9 de agosto de 1979, a la hora 15 en el hall de este Juzgado (Leandro Gómez y Setembrino Pereda, altos) el martillero Walberto Mannise, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en pública subasta de los derechos emergentes de la promesa de compra venta de una fracción de terreno y sus construcciones ubicada en la Primera Sección Judicial de Paysandú, manzana N.o 326 de la planta urbana de la ciudad, compuesta de una superficie de 325 metros 4498 centímetros cuadrados, con frente al norte en 12 metros 10 centímetros a la calle Sarandí entre las de Luis Batlle Berres y Gran Bretaña, estando señalada su puerta de entrada con el número 826, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación siendo ésta de nuevos pesos 48.000,00 (nuevos pesos cuarenta y ocho mil).

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada, así como el 3% del impuesto municipal y el 3.60% (incluído IVA) de comisión del rematador. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que el título podrá ser examinado en la Actuaría del Juzgado. — Ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de su publicación. — Paysandú, 29 de junio de 1979. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
20) N$ 273.00 15|pub. 14106 Jl.10-v.jl.31.

MIGUEL ANGEL PORZELLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos caratulados: "BANFED c|HERIBERTO y OSCAR SUELDO NUÑEZ. Reconocimiento de firma", (B. 485|976), se hace saber que el día 27 de julio de 1979, a las 15 horas en el local de la calle Leandro Gómez 933, se procederá por intermedio del martillero Miguel Angel Porzella con la asistencia de la señora Actuaria y Alguacil, a la venta en remate público y sobre la base de las 2/3 partes del valor de su tasación de los siguientes bienes:

1 camioneta Ford T. modelo 1924, matriculada en Paysandu con el N.o 53.016 motor N.o 984941 con accesorios, dos cuerpos de rastra, un aparcador y un arado de asiento.

Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta, al serle aceptada, siendo de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos que graven la subasta.

En fe de ello, siento la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú a trece de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Habilítase la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
20) N$ 140.00 10|pub. 14350 Jl.13-v.jl.27.

RAUL RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Carlos Labaca Elizondo c|MARIA CRISTINA BIURRA RIVERO, Juicio Ejecutivo" (B. 231|979), el 2 de agosto de 1979, a las 15 horas, en Bolívar 912, el martillero Raúl Ramade rematará sobre la base de N$ 2.800,00, una moto marca Suzuki 50 cc. modelo 1978.

Pago en el acto más comisión e impuestos.

Habilítase la Feria Judicial a estos efectos. — Paysandú, 29 de junio de 1979. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria.
20) N$ 70.00 10|pub. 14349 Jl.13-v.jl.27.

SALTO

ELBIO I. LLOBET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto en autos: "Calsal con HECTOR SORIA JACQUES y DOMINGO E. SORIA. Medidas Preparatorias" (Letra A. Ficha número 142|978), se hace saber al público que el día 20 de agosto de 1979 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres esquina General Artigas), el martillero Elbio Ismael Llobet asistido del Oficial Alguacil, procederá a la venta en remate público y con la base de nuevos pesos 62.148.00 el siguiente bien inmueble de propiedad del señor Domingo Elías Soria Achigar:

Una fracción de terreno con sus mejoras y demás edificaciones que contiene, ubicada en la Segunda Sección Judicial de Salto, manzana catastral N.o 40, empadronado con el N.o 652, con frente a calle Brasil N.o 731, de una superficie de 776 metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos los que legalmente correspondan, como también la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes y estos autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se hace constar que se ha habilitado la presente Feria a los efectos de estas publicaciones. — Salto, 5 de julio de 1979. — Manuel Ferreira, Actuario.
20) N$ 231.00 15|pub. 14335 Jl.13-v.ag.3.

SAN JOSE

JUAN CARLOS PANZARDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Mila, Hugo A. contra ALDECOA de MININI, ELSA. "Cobro de Pesos" (Laboral) (A. 704|1976), se hace saber que el día 2 de agosto de 1979, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el rematador designado don Juan Carlos Panzardi, asistido del señor Alguacil, sacará a la venta con las bases de las 2|3 partes de su tasación o sea las sumas de N$ 600.00 y N$ 333.33, respectivamente: Una heladera N. Norge S.N. 108 marca Siam y una máquina de Café marca Tarmex N. 286, de 5 manijas.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada.

2.o) Que la comisión del 10 por ciento del martillero impuestos y demás gastos serán de cargo del comprador.

Se habilita la Feria Judicial menor a los efectos de las publicaciones. — San José, junio 28 de 1979. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
20) N$ 126.00 10|pub. 13826 Jl.4-v.jl.17.

SORIANO

ALCIDES R. LAINES
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — En los autos: Banco de la República contra RODOLFO ASERITO ETCHEGARAY. "Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1024| 1976), se hace saber que el día 8 del mes de agosto de 1979 a las horas 13 y en lugar donde se encuentran depositadas, campos del señor Mario Shur en la Primera Sección Judicial del departamento de Soriano, paraje Sarandí, se sacará a la venta por el martillero Alcides R. Laines con matrícula número 984 e inscripto en el R.U.C. con el N.o 180.000.150.015, al mejor postor. 1 Cosechadora modelo super 27 N.o 102628 con motor N.o 28446-C de 14 Pies de cortes en malas condiciones, 1 Tractor Mac. Cornick internacional modelo W-D-9 1 Arado Deering de 4 rejas, 1 Tractor Oliver rodado de goma, 1 Tractor Belarus sin motor, 1 Tractor M. Moline en desuso, 1 Sembradora Deering en desuso, 1 Sembradora M. Harris de 28 Discos Cajón sembrador metálico en malas condiciones, 1 Arado Deering de 5 rejas 1 Arado J. Deering de 4 rejas. 1 Arado M. Harris de 5 discos, 1 Chata de madera con 4 cubiertas, 1 Disquera Oliver de 40 discos regular estado, 1 Jeep Willis desarmado 1 Disquera Internacional de 28 discos excéntrica con cajón sembrador, 1 Rastrojero M. Harris de 13 discos, caja de chapa.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento (veinte por ciento) de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, que será de cargo del comprador la comisión del Rematador y gastos que legalmente correspondan. — Se habilitó la Feria Judicial Menor para sus publicaciones. — Mercedes 2 de julio de 1979. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
20) N$ 98.00 5|pub. 14283 Jl.12-v.jl.19.

ALCIDES R. LAINES
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — En autos: Banco de la República contra RODOLFO ARTURO ASERITO OSORES y RODOLFO HECTOR ASERITO ETCHEGARAY. "Juicio Ejecutivo" (Ficha número 1025|1976), se hace saber que el día 8 del mes de agosto de 1979 a las horas 14 y en lugar donde se encuentran depositadas, campos del señor Mario Shur en la Primera Sección Judicial del departamento de Soriano, paraje, Sarandí, se sacará a la venta por el martillero Alcides R. Laines con matrícula N.o 984 e inscripto en el R.U.C. con el N.o 180.000.150.015, al mejor postor de 1 Equipo de soldadura en chasis Case en desuso 1 Tractor Oliver rodado de gomas en desuso, 1 Arado J. Deering de 6 rejas de hierro en desuso totalmente falta de piezas, 1 chata de 4 ruedas de hierro en desuso equipo aporcador de 3 surcos para 3 puntos, 4 cuerpos de rastras livianas. Cosechadora Massey Harris Super 27-1 Tractor Mc. Cormick Internacional WD-9, en desuso, 1 Arado Deering de 4 rejas, 1 Tractor Oliver rodado de gomas en desuso. 1 Tractor Belarus sin motor y totalmente desarmado 1 Tractor M. Moline en desuso, 1 Sembradora M Harr.s de 28 discos cajón sembrador de metal todo en malas condiciones 1 Sembradora M. Harris de 28 discos cajón sembrador de metal en malas condiciones, 1 Sembradora Deering en desuso, 1 Arado de 5 discos sin marca; 1 Arado Deering de 5 rejas 1. Arado de 5 discos M. Harris, 1 Chata de madera de 4 cubiertas, Disquera Oliver de 40 discos, Disquera Internacional de 28 discos excéntrica con cajón sembrador, Rastrojero M. Harr.s de 13 discos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20% (veinte por ciento) de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, que será de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos que legalmente correspondan. — Se habilita la Feria Judicial Menor para sus publicaciones. — Mercedes 2 de julio de 1979. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
20) N$ 119.00 5|pub. 14282 Jl.12-v.jl.19.

LORENZO PAGES MAÑAY
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: Gregorio Carrasquera Depratti contra Jesús Veinticinco Linares. "Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1029 año 1978), se hace saber que el día 27 de julio de 1979 a la hora 15 y en las puertas del Juzgado de Paz de la Tercera Sección Judicial de Soriano (Dolores), el martillero Lorenzo Pages Mañay, con matrícula N.o 828 e inscripto en el RUC con el N.o 040016220012 sacará a la venta en pública subasta de una cosechadora, marca Massey Harris, modelo Super 27 serie 93.598, motor a nafta de 6 cilindros tipo 251 N.o 20815C-51. 16 pies de corte, rodado 13x26 (1 buena, 1 lisa) y 6.50x16. Saldrá a la venta sobre las 2|3 partes de su tasación que es de N$ 20.000.00 (nuevos pesos veinte mil).

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 30 por ciento de la misma.

II) Serán de cargo del comprador los gastos que demanda la ley y comisión del rematador.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 26 de junio de 1979. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
20) N$ 77.00 5|pub. 14284 Jl.12-v.jl.19.

21—Segundas Copias

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron MARIA GRACIELA CARDEILLAC ASTIAZARAN de IRAZABAL, CRISTINA IRAZABAL CARDEILLAC de BAROFFIO, GRACIELA, PACO y SILVANA IRAZABAL CARDEILLAC, solicitando la expedición de segunda copia de escritura que autorizara el Escribano Alberto Abraham el 9 de julio de 1963 cuya primera copia expedida para el adjudicatario Francisco Agustín Irazábal Villar en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Santiago Diego Irazábal e inmuebles de origen contractual fue inscripto en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Flores con el N.o 235, Folio 116, Libro 1966 se adjudicó al nombrado los siguientes bienes inmuebles rurales con sus mejoras sitos en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Flores:

I) Padrón N.o 1784, en mayor área con una superficie de 159 hectáreas 1.294 metros.

II) Padrón N.o 886 en mayor área con una superficie de 155 hectáreas 7.825 metros.

III) Padrón N.o 934, con un área de 275 hectáreas 6.534 metros, y

IV) Padrón N.o 2463 en mayor área con una superficie de 54 hectáreas 2.685 metros, que corresponden hoy a los padrones 1784, 1037, 934 y 892.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de continuar con la gestión.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad junio 28 de 1979. — (Habilitándose la Feria Judicial Menor). — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
21) N$ 182.00 10|pub. 14112 Jl.10-v.jl.24.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: CAMPICHUELO SOCIEDAD ANONIMA (A. 417/1979), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la empresa Campichuelo S. A., solicitando la expedición de Segundas Copias de la escritura autorizada el seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, por el Escribano Enrique Agustín Cesio Blanc referente al siguiente inmueble: Una fracción de chacra con sus mejoras, ubicada en la Segunda Sección Judicial de Salto, padrón en mayor área número 1852 (Padrón 4820), la que según el plano del Agrimensor Walter Margall de mayo de 1968, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, el 4 de junio del mismo año, con el N.o 8126, tiene una superficie de cinco hectáreas, mil setecientos cuarenta y seis metros, seis mil cuarenta y nueve decímetros, que se deslinda así: 231 metros 10 centímetros al Noroeste, de frente a la Ruta N.o 3, (hoy Gral. Artigas); 219 metros, 45 centímetros; al Noreste, con frente a la Avenida Garibaldi; 244 metros, 65 centímetros, al Sureste, con más parte del mismo padrón de la Sucesión de José María Berretta Lorenzelli; 232 metros, 22 centímetros al Suroeste, con más parte del mismo padrón perteneciente a Pedro Félix Berretta Lorenzelli (hoy sucesión), —cuya primera copia se inscribió en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Salto, con el N.o 621 al Folio 370 del Libro de ese año, el día 13 de junio de 1968.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Habilítese la Feria Menor. — Salto, 27 de junio de 1979. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
21) N$ 210.00 10|pub. 14186 Jl.11-v.jl.25.

22-Sociedad de Responsabilidad Limitada

SIRADE S.R.L.
AMPLIACION DE CAPITAL
Contrato: 31 d enero de 1979.
Inscripción: N.o 497, Folio 1.747, libro 3 de Contratos.
Aumento de capital: de N$ 210.00 a Capital Actual N$ 40.000.00.
Cuotas: 100 cuotas de N$ 400.00 cada una.
22) N$ 70.00 10|pub. 13378 Jn.27-v.jl.20.

MARY POPPINS LTDA.
Contrato: 13 de junio de 1979.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 540, folio 2.906, libro 1.
Objeto: Tienda.
Socias: BLANCA DOVAT MAURIN, MARTHA DOVAT MAURIN y GRACIELA DOVAT MAURIN.
Capital: N$ 5.000,00.
Plazo: 2 años.
Administración: Blanca Dovat Maurin (individualmente) o Martha Dovat Maurin y Graciela Dovat Maurin (conjuntamente).
Domicilio: Avda. 18 de Julio 1026, local 017 Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14410 Jl.16-v.jl.30.

BEIRA - MAR S.R.L.
Contrato: 6 de junio de 1979.
Inscripción: N.o 638, folio 2.231 libro 3 de Contratos.
Socios: JORGE y YAMANDU BERGARA.
Objeto: Elaboración, reparación, distribución y comercialización de bienes y productos en general.
Domicilio: Montevideo, Bompland 597, bis.
Administración: Yamandú Bergara.
Capital: N$ 5.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 105.00 10|pub. 14406 Jl.16-v.jl.30.

ARACHANA LIMITADA
Contrato: 4 de junio de 1979.
Registro: N.o 88, folios 269, 270.
Socios: RAMON BELMAR y SEIN LEIVAS PEÑA
Objeto: distribución y venta de oxígeno y acetileno.
Capital: N$ 10.000,00 por partes iguales.
Plazo: 1 año prórroga automática.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Francisco Soca casi Dr. Enrique Pouey (Ruta 5), — Las Piedras, Canelones.
22) N$ 105.00 10|pub. 14185 Jl.16-v.jl.30.

CHARLIE LTDA.
Constituida por documento privado del 8 de junio de 1979.
Socios: CARLOS SCHVARTZBERG RESETKOSKY y CARLOS SPERONI PANZARIELLO
Domicilio: Montevideo.
Duración: cien años, prorrogable automáticamente.
Objeto: Comprar, vender, fabricar, importar, exportar y en especial dedicarse a la confección de ropas de damas, hombres y niños.
Capital: N$ 50.000,00 aportados por partes iguales.
Administración: conjunta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 694, folio 2.501, libro N.o 3, de Contratos, el 29 de junio de 1979.
22) N$ 140.00 10|pub. 14306 Jl.13-v.jl.27.

ALSIR S.R.L.
Constituida por documento privado del 30 de mayo de 1979.
Socios: ANGEL OSCAR ALBERTI CACERES y TERESITA ISABEL SIRTORI FERRERO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización y comercialización, importación, exportación, representaciones y comisiones.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 40.000,00 por partes iguales.
Dirección y administración: ambos socios, representación y uso de la firma: Angel Oscar Alberti.
Inscripción: N.o 562, folio 1.998 del libro 3 de Contratos el 7 de junio de 1979.
22) N$ 140.00 10|pub. 14305 Jl.13-v.jl.27.

PIONEER S. R. L.
Contrato: 23 de febrero de 1979.
Registro: N.o 126, folio 448, libro 3 de Contratos.
Socios: ALBERICO EDISON BARREIRO RESTAINO, AGUSTIN HECTOR GUIDO VISCAJA y LUIS ALBERTO BALERO LOPEZ.
Capital: N$ 6.000,00 aportado por partes iguales.
Objeto: venta de repuestos para automotores en general y rectificaciones de campana y anexos.
Administración: Albérico Edison Barreiro.
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14304 Jl.13-v.jl.27.

IN. CON. S.R.L.
Contrato: 30 de mayo de 1979.
Registro: N.o 497 al folio 2.753 del libro número 1.
Socios: JOSE TOMAS KLEIN STEINER y SANTIAGO EJGENBERG MEKLER.
Capital: N$ 50.000,00 aportados N$ 25.000,00 en partes iguales.
Plazo: 30 años.
Objeto: Empresa constructora.
Administración: en forma indistinta.
Domicilio: Gaboto 1130.
22) N$ 105.00 10|pub. 14311 Jl.13-v.jl.27.

LA ROUBAISIENNE LTDA.
Contrato: 11 de junio de 1979.
Socios: LUCIEN, RICARDO, CARLOS BARBIEUX y WALTER RIESTRA.
Objeto: Industrialización y comercialización de artículos textiles.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Lucien y Carlos Barbieux.
Registro Comercio: N.o 675, folio 2.424, libro 3.
22) N$ 70.00 10|pub. 14301 Jl.13-v.jl.27.

MAYORISTAS NACIONALES LTDA.
Cedí a Ronald Hamburger Wolf y Tania Fernández Albernás mis cuotas sociales de Mayoristas Nacionales Ltda. Colonia número 1591. — Montevideo. — MARION HAMBURGER WOLF.
22) N$ 35.00 10|pub. 14087 Jl.11-v.jl.25.

GOMPI S.R.L.
Contrato del 24 de setiembre de 1973.
Registro el 22 de setiembre, 1973.
Socios: PIETRO POMPILLI y ANTONIO GOMELLA.
Objeto: Fábrica de Calzados.
Domicilio: Montevideo.
Capital: Pesos 500.00 por partes iguales.
Plazo: Cinco años prorrogable automáticamente.
22) N$ 70.00 10|pub. 14130 Jl.10-v.jl.24.

PENSAL S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Cedentes: Miguel Penengo Galvalisi, Sylvia Salisbury Seijas, Juan Alberto Salisbury Seijas y Sara Devincenzi Silva.
Cesionarios: Irene Pereira de Arechavaleta y Beatriz Pereira de Paullier.
Contrato: 17 de enero de 1978.
Precio: N$ 43.000.00.
Registrada el 5 de junio de 1979 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 504, al Folio 2.778 del Libro N.o 1 de Contratos.
22) N$ 105.00 10|pub. 14250 Jly.12-v.jl.26.

PAPELERIA CENTRO COMERCIAL S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: Cinco de marzo de 1979.
Cedente: Amanda Sotelo de Chiva.
Cesionario: Reina Cristina Núñez.
Registro: 8 de junio de 1979 con el número 518 al Folio 2.831 del Libro 1 de Contratos.
22) N$ 70.00 10|pub. 14243 Jl.12-v.jl.26.

MASER S.R.L.
Contrato: 8 de junio de 1979.
Inscripto: N.o 41, Folios 140 al 143.
Socios: PEDRO HORACIO MAS COCCARO, JOSE GREGORIO ERCOLI GONZALEZ y GUALBERTO GERARDO ERCOLI GONZALEZ.
Objeto: Transporte de todo tipo de mercaderías y cargas.
Capital: N$ 15.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Carmelo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14249 Jl.12 v jl.26.

LA CASITA S.R.L.
Contrato: 15 de mayo de 1979.
Socios: ANA MARIA D'ANDREA NAVATTA de MORALES y ANA NAVATTA GRASSO D'ANDREA.
Objeto: Tienda y Mercería.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Administración: Ana María D'Andrea Navatta de Morales.
Registro: N.o 451, Folio 2.589, Libro N.o 1.
22) N$ 105.00 10|pub. 14253 Jl.12-v.jl.26.

LAMA LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
El 16 de abril de 1979, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 252, folio 763, del libro 3 el señor Plácido Miguel Area Cor, cedió al señor Luis Stopiello Camarano su cuota social.
22) N$ 70.00 10|pub. 14221 Jl.12-v.jl.26.

RIZZO Y ANTELO LTDA.
Contrato: 26 de junio de 1979.
Registro: N.o 671, Folio 2.407, Libro 3.
Socios: ROBERTO ANTELO BESSIO y CESAR YAMANDU RISSO BRUM.
Objeto: Importaciones en general ya sea por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar y vender, todo tipo de bienes y contratar todo tipo de servicios.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por períodos anuales.
Administración: Ambos socios indistintamente
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 14038 Jl.12-v.jl.26.

INTERMEDIACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTE LIMITADA (IDELE LTDA.)
Contrato: 16 de mayo de 1979.
Inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 600 al Folio 2.138 del Libro 3.
Socios: SION SABAN DUER y MOISES BERAJA PINTO.
Objeto: Intermediación y corretaje en operaciones inmobiliarias y de bienes muebles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorogable.
Administración: Cualesquiera de los socios indistintamente.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.
22) N$ 140.00 10|pub. 14246 Jl.12-v.jl.26.

SELLERS IMPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 12 de junio de 1979.
Inscripto: N.o 649 Folio 2.326, Libro 3 de Contratos.
Socios: CARMELA ANITA FERNANDEZ BOURONCLE de PIÑEIRO y ALDA MARY AGUILAR PERCOVICH de CASAL.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno.
Objeto: Importación y venta de artículos de cotillón.
Administración: Ambas socias indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14245 Jl.12-v.jl.26.

INMOBILIARIA AZUL LIMITADA
Registro Comercio N.o 613, Folio 3199 Libro 1.
Socios: ISIDORO KAC MOBILIA SOCIEDAD CIVIL.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Intermediación de comercialización inmuebles.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Isidoro Kac.
22) N$ 70.00 10|pub. 14444 Jl.16-v.jl.30.

HORACIO LUCHETTI LIMITADA

Contrato: 31 de mayo de 1979.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio: N.o 579, folio 2.061, libro N.o de Contratos.
Socios: HORACIO CARLOS LUCHETTI y MARIA ELSA NICKOL quienes administrarán indistintamente la sociedad.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Operaciones comerciales. Corredores e intermediarios en bienes inmuebles, comprar vender, etc.
Plazo: cinco años, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años, hasta un máximo de 25 años.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país.
22) N$ 140.00 10|pub. 13533 Jl.4-v.jl.17.

GRILLETE LIMITADA

Contrato: 15 de mayo de 1979, Registro número 420, Folio 2.475, Libro 1.
Socios: FERNANDO COMESAÑA LADO e LUIS MANUEL COMESAÑA LADO.
Capital: N$ 50.000.00
Administración: Indistinta.
Cuotas: 50 por ciento cada socio.
Domicilio: Montevideo, Isla de Lobos número 1544.
Giro: Comercio en general y fabricación.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 105.00 10|pub. 14072 Jl.9-v.jl.23.

FANNYFER S.R.L.

Según contrato de 10 de noviembre de 1977, inscripto 9 de diciembre de 1977 con número 940, Folio 3.209, Libro 2.
Socios: ARTURO CIZIN, FANNY ROYTMAN de CIZIN y FERNANDO RAMA.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Cualesquiera de los señores Cizin y Fernando Rama conjuntamente.
22) N$ 70.00 10|pub. 14087 Jl.9-v.jl.23.

TEXTIL EXPORT S.R.L.

Contrato: 1.o de junio de 1979.
Socios: CLELIA LONGO y LAUCE FERREYRA.
Objeto: Industrialización, comercialización y exportación de tejidos de punto y confecciones
Domicilio: Montevideo.
Administración: Clelia Longo.
Registro Comercio: N.o 585, Folio 2.092, Libro 3.
22) N$ 70.00 10|pub. 14032 Jl.9-v.jl.23.

BIER S. R. L.

Contrato: 23 de junio de 1979.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Paysandú, con el N.o 27 del folio 80 al folio 83 del libro N.o 1, el 26 de junio de 1979.
Socios: ARIEL OLAZABAL BLANCO, HECTOR OSVALDO VOLPE AGUILERA y HEBER LOPEZ VARELA.
Objeto: Comercialización de bebidas y productos alimenticios.
Capital: N$ 16.000.00; Heber López Varela N$ 8.000,00; Ariel Olazábal Blanco y Héctor O Volpe N$ 4.000,00 cada uno.
Administración: indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: en Paysandú, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país.
22) N$ 175.00 10|pub. 14105 Jl.10-v.jl.24.

CALEX LTDA.

Contrato: 23 de junio de 1979.
Inscripción: N.o 665. Folio 2385. Libro 3.
Socios: RAUL WILNER YABECK y ROBERT YABECK RALBOVSKI.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Importación, Representación, Ventas, Equipamientos de Locales.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 14136 Jl.10-v.jl.24.

BARLE LIMITADA

Contrato: 27 de junio de 1979.
Inscripción: 29 de junio de 1979, N.o 692, al Folio 2495 Libro 3 (Montevideo).
Socios: EDUARDO BARCIA MIGUEZ y EDGARDO LEGUISAMO MONTALDO.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Venta, distribución, importación, exportación, fabricación y extracción de cualquier tipo de bienes muebles y|o inmuebles y|o servicios, restaurante e intermediación de productos alimenticios.
Duración: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo, pudiendo tener sucursales dentro y fuera del país.
Administración: Eduardo Barcia y Edgardo Leguisamo, conjuntamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 14461 Jl.16-v.jl.30.

CALZADOS LUXOR LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Cedentes: Leonardo Alfredo Campos Busto, Ricardo Campos Busto.
CESIONARIOS: Leonardo Campos Fernández, Josefa Busto Villar.
Contrato de fecha 1.o de marzo de 1977
Inscripción en el Registro Público de Comercio el 22 de junio de 1978 con el número 556 al Folio 2969 del Libro N.o 1 de Contratos.
22) N$ 105.00 10|pub. 14442 Jl.16-v.jl.30.

SUR LTDA.

Contrato: 7 de junio de 1979.
Registro: N.o 576, Folio 2.050, Libro 3 el 11 de junio de 1979.
Socios: LEON GORDON VAINER y WILLIAMS RUBEN GORDON SILVA.
Capital: N$ 6.000.00 partes iguales.
Objeto: Amplio.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Williams Ruben Gordon Silva.
Plazo: 50 años.
22) N$ 70.00 10|pub. 14137 Jl.10-v.jl.24.

RISHON LTDA.

Contrato: 22 de diciembre de 1977.
Registro: 61 al Folio 222 del Libro N.o 3.
Socios: NELSON ALAZRAKI y ALBERTO MIGUEL ALAZRAKI CHEBI.
Objeto: Representación, Distribución, confección y venta de mercaderías en general, Exp. y|o Importación.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años.
Capital: N$ 4.000.00 aportado por mitades.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14145 Jl.10-v.jl.24.

ACUSTICA UNION LTDA.

Contrato: 5 de junio de 1979.
Inscripción Registro de Comercio 7 de junio de 1979. N.o 549 folio 1953 Libro 3. Contratos.
Socios: JUAN CARLOS OLIVERA FLEITAS, OLGA ELIA PRIGUE VIDAL y GERARDO DANIEL MACIAS CALATAYUD.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00. Aportes: Juan Olivera N$ 1.250. Olga Prigue N$ 2.500. Gerardo Macias N$ 1.250.
Objeto: Electrónica y electroacústica, fabricación, comercialización de bienes, negocios inmobiliarios, importaciones exportaciones, intermediaciones, prestación de servicios.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
22) N$ 140.00 10|pub. 13575 Jl.4-v.jl.17.

MANUFACTURA BELGA URUGUAYA DE CARDAS LIMITADA "BELUCARD"
CESION DE CUOTAS

Contrato: 30 de abril de 1979.
Inscripción: Registro Público de Comercio, N.o 567, folio 2.016, libro 3 de Contratos.
Cedentes: Sociedad Anónima Manufacture de Garnitures de Cardes; Gilles Dethiou; André Dethiou y Suzette Despá.
Cesionarios: Luis Gari Bottaro y Antonio Manuel Lapiedra.
Cuotas cedidas: 87.5 %
22) N$ 105.00 10|pub. 14004 Jl.9-v.jl.23.

LAMA LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

El 16 de abril de 1979, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 251 folio 861, del libro 3 el señor Luis Angel Stopiello Velázquez cedió al señor Luis Stopiello Camarano su cuota social.
22) N$ 70.00 10|pub. 14220 Jl.12-v.jl.26.

MAC DONNEL SOCIEDAD LIMITADA

Constituida el 8 de junio de 1979 por Israel Sirota Jitter y Daniel Sirota Piestun.
Objeto: Importación, exportación, comercialización, etc.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Cada socio indistintamente.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 645, Folio 2.309, Libro 3 de Contratos
22) N$ 105.00 10|pub. 13807 Jl.4-v.jl.17.

J. GUERRERO COMERCIO EXTERIOR LIMITADA

Contrato: 27 de abril de 1979.
Inscripto: N.o 462, Folio 1.628, Libro N.o 3 de Contratos.
Socios: AIDA NIEVES PERE COSTA, JULIO CESAR GUERRERO FERNANDEZ y JULIO CESAR GUERRERO PERE.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Exportación y|o importación en general, representaciones, comisiones, consignaciones, negocios con el Exterior.
Administración: Julio César Guerrero Peré.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 13966 Jl.6-v.jl.20.

SELLERS LTDA.

Contrato: 16 de mayo de 1979.
Inscripción: N.o 436, Folio 1.534, Libro 3.
Socios: HUGO ELBIO YANES SEYNDIC y GUSTAVO MARCEL LENOBLE TIRONE.
Capital: N$ 4.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Comisiones, consignaciones, representaciones, compraventa, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles, importaciones, exportaciones, explotaciones de marcas, patentes y bienes incorporales análogos.
Plazo: Diez años prorrogable automáticamente por períodos de cinco años cada uno.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 140.00 10|pub. 13963. Jl.6-v.jl.20.

L. K. M. LTDA.

Contrato: 18 de junio de 1979.
Registro: N.o 544, folio 2.519, libro 1.
Socios y aportes: Miguel Cassarino Vilaró 50%; Eliseo Musicra Leal 50%.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Industria metalúrgica. A) fabricación, complementación, armado, comercialización, importación y exportación de aparatos, piezas, repuestos, partes, materias primas de esa industria y de la construcción; B) intermediación; C) representación; D) operaciones lucrativas lícitas.
Plazo: 1 año desde 1.o de julio de 1979, prórrogas automáticas.
Administración: ambos socios indistintamente: enajenación o gravamen, ambos conjuntamente.
Domicilio: Montevideo, Avda. Uruguay 2063.
22) N$ 175.00 10|pub. 13928 Jl.6-v.jl.20.

VIERA, GELPI y ROSETE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato por documento privado otorgado el 21 de junio de 1979.
Inscripto en Salto el 25 de junio de 1979, con el N.o 22 de Folios 86 al 89.
Domicilio: Salto.
Capital: N$ 12.000.00 aportado por partes iguales.
Socios: HUGO HECTOR RAMON ROSETE BRIGNOLE, CARMEN PURUCUL RAVAZZAGNI de GELPI y SANDRA MARGARITA VIERA BASSO.
Denominación: "Delta Turismo Limitada".
Administración: Los socios Hugo Héctor Ramón Rosete Brignole y Carmen Pucurul Ravazzagni de Gelpi, actuando en forma conjunta o individual indistintamente.
Plazo: 20 años.
Objeto: Realización y celebración de todos los actos y contratos de comercio, fundamentalmente: Las prestaciones e intermediaciones de servicios turísticos con fines de lucro, alojamiento, transporte, etc.
22) N$ 210.00 10|pub. 13885 Jl.5-v.jl.19.

SELLERA LIMITADA

Cesión de cuota: 21 diciembre de 1978.
Cedentes: I) José Lino Alonzo y Muriel Avelina Amaral.
II) Tomás Bernardo Alonzo y María Teresa García.
Cesionarios: I) Alberto Pedro Barreix.
II) Renato Julián Cabrera.
III) Julio César Mancieri.
IV) Carmen Sofía Sellera.
V) María Gloria Sellera.
Inscripción: R. Público de Comercio, número 574, Folio 3.031, Libro N o 1.
22) N$ 105.00 10|pub. 13881 Jl.5-v.jl.19.

F. Q. Ltda.

Constitución: 12 junio 1979.
Inscripta: R. de Comercio N.o 602, Folio 2.145, Libro 3.
Integrantes: Hugo Francia Gil y Guillermo Efraín Quesada Milán.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 1 año con prórroga automática.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Cualquier socio indistintamente
Objeto: Publicidad, por todos los medios de difusión.
22) N$ 105.00 10|pub. 13882 Jl.5-v.jl.19.

ORGANIZACION P.B.C. LTDA.

Constituida por documento privado del 8 de mayo de 1979.
Socios: HECTOR MIGUEL BURGUEZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL PELERINO CURBELO, ENRIQUE NIETO GOMEZ y ARTIGAS RAUL CALVO.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: N.o 445, Folio 1567, del Libro 3 de Contratos.
22) N$ 105.00 10|pub. 13879 Jl 5-v.jl.19.

POSER Y DE MORI LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

El 9 de enero de 1979, inscripción número 278, Folio 1.066, Libro N o 1 de Contratos, Francisco de Mori e Inés Silvestri cedieron sus cuotas sociales a Miguel Francisco De Mori.
22) N$ 70.00 10|pub. 13849 Jl 4-v.jl.17.

OBREX S.R.L.

Contrato: 3 agosto de 1978
Inscripción: 11 agosto 1978 N.o 732, Folio 2.499, Libro N o 1.
Socios: LUIS RODOLFO BENITEZ y MARGARITA GLOBSKY FARRA.
Domicilio: Lorenzo Latorre 1152
Objeto: Fabricación y venta de sellos de goma gravados, chapas esmaltadas y afines.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente, por períodos de un año.
Capital: N$ 2.000.00
Administración: Ambos en forma conjunta
22) N$ 105.00 10|pub. 13793 Jl.4-v.jl.17.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA POSTRE NEVADO LIMITADA

Contrato: 30 mayo 1979.
Registro Comercio: N.o 585, Libro 3.
Socios: VICTORIANO ENRIQUEZ, FELISARDO ANTONIO ROIBAL.
Objeto: Industrializar, comercializar, mercaderías, servicios, ramos alimentación y anexos, bar, propagandas, transportes, operaciones bienes muebles, inmuebles.
Capital: N$ 20.000.00.
Domicilio: Pedernal 1841, Montevideo.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Administración: Los dos socios indistintamente.
22) N$ 105.00 10|pub. 13967 Jl.6-v.jl.20.

AUTO-MECANICA MALVIN LIMITADA

Contrato: 15 de junio de 1979.
Registro: N.o 536, folio 2.892, libro 1 Contratos.
Objeto: Reparación, refacción, armado de vehículos automotores que ingresen al taller mecánico, operación con cualquier herramienta y maquinaria.
Capital: N$ 1.000,00
Plazo: 10 años prorrogable.
Socios: NILO FELIX HARREGUY SOLAEGUY y PABLO ELEUTERIO MESA-JARA GARRIDO.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 13703 Jl.6-v.jl.20.

GONZALEZ GARCIA Y CIA. LTDA. MODIFICACION Y CESION CUOTAS SOCIALES

Otorgamiento: 24 agosto 1977.
Registro Comercio: N.o 891, Libro 1.
Cedentes: Celestino González y Blanca D'Ottone.
Cesionarios: Alejandro Mariño y María Palmira Rosendo.
Nueva razón: "Confitería y Galletería Avenidas Limitada".
Administración: Los cesionarios indistintamente.
22) N$ 70.00 10|pub. 13996 Jl.6-v.jl.20.

TORNILLERIA VICTOR LTDA. CESION DE CUOTAS

Contrato: 30 de abril de 1979.
Registro: N.o 462, folio 2.632, libro 1, Registro Público y General de Comercio.
Cedentes: Víctor Eduardo Borgiani Alonso y Celso Ifraín Rodríguez González.
Cesionario: Arturo López Fierro.
Cuotas cedidas: N$ 22.500,00.
22) N$ 70.00 10|pub. 14011 Jl.9-v.jl.23.

TORNILLERIA VICTOR LTDA. CESION DE CUOTAS

Contrato: 30 de diciembre de 1978.
Registro: N.o 73, folio 263, libro 2, Registro Público y General de Comercio.
Cedentes: José Bednarik Pize; Eduardo Vicente Bednarik Bailador, Enrique José Bednarik Bailador y Víctor Eduardo Borgiani Alonzo.
Cesionario: Celso Ifraín Rodríguez González.
Cuotas cedidas: N$ 4.500,00.
Modificación del contrato social.
Administración: Celso Ifraín, Rodríguez González único administrador.
Capital: N$ 50.000.00
22) N$ 105.00 10|pub. 14010 Jl.9-v.jl.23

BRENEL S. R. L.

Contrato: 30 de agosto de 1978, inscripto el 22 de noviembre de 1978 con el N.o 1 092 al folio 3.801 del libro N.o 1 de Contratos
Socios: BALDOMERO FERNANDEZ, HELIUM SARLI y ENRIQUE EREMBERG.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Relaciones comerciales e industriales interempresariales.
Capital: N$ 6.000,00, aportado: B. Fernández N$ 1.500,00; H. Sarli N$ 1.500,00 y E. Eremberg N$ 3.000,00.
Duración: 2 años prórroga automática.
Administración: E. Eremberg conjuntamente con cualquiera de los restantes socios.
22) N$ 140.00 10|pub. 14008 Jl.9-v.jl.23.

ITALIA S. R. L.

Contrato: 2 de mayo de 1979.
Inscripción: Registro de Comercio: 4 de mayo de 1979, N.o 363 al folio 2.281 del libro 1 de Contratos.
Socios: LUIS BOTARELLI DE ROSE, OMAR LOPEZ LEGNAZZI y ALBERTO UBERFIL BERRUETA FLEITAS.
Administración: dos cualesquiera de los socios conjuntamente.
Capital: N$ 45.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: A) Fabricación, industrialización de toda clase de productos y artículos; B) Explotación específica del ramo envases de cartón, anexos y derivados; C) Toda clase de operaciones y contratos sobre bienes muebles e inmuebles; D) importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Operaciones y/o Contratos por cuenta propia y/o de terceros de cualquier naturaleza.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 210.00 10|pub. 14003 Jl.9-v.jl 23.

MAREL LTDA.

Cesión de cuota: 9 de mayo de 1979.
Otorgantes: Alfredo Gómez a Martha Viña.
Contrato original: sin modificaciones.
Inscripción: 573|3028|1.
22) N$ 35.00 10|pub. 14002 Jl.9-v.jl.23.

MARJORIE LIMITADA

Contrato: 26 de junio de 1979.
Inscripción: N.o 682, Folio 2.459, Libro 3.
Socios: MIGUEL ANGEL FIGUEIRA MORLAN y MARIA MARJOLIE LUCAS SILVERA.
Capital: N$ 1.000.00.
Objeto: Importación, exportación, distribución y comercialización de artículos para el hogar, menaje, juguetes y afines.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: María Marjolie Lucas Silvera.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14088 Jl.9-v.jl.23.

DATA SYSTEM LIMITADA

Contrato: 13 de junio de 1979.
Inscripción: N.o 545, Folio 2.924, Libro 1.
Socios: LUIS NELSON LAPETRA NEUMANN, MARIA CRISTINA OLIVERA NUÑEZ, ANIBAL POCHINTESTA QUIROGA.
Capital: N$ 6.000.00.
Objeto: Asesoramiento a empresas en computación, administración, contabilidad, capacitación de personal y docencia.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: 2 socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14089 Jl.9-v.jl.23.

SANTIAGO GARCIA Y CIA. LTDA.

Contrato: 7 de junio de 1979.
Registro: N.o 677, Folio 432, Libro N.o 3.
Socios: Aportes, SANTIAGO GARCIA PEREZ, N$ 500.00; DANIEL MESA PELUFFO, N$ 500.00.
Administración: Indistinta.
Objeto: Fabricación y comercialización de repuestos y accesorios de automotores y afines.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14066 Jl.9-v.jl.23.

MABER LTDA. MODIFICACION DE CONTRATO Y CESION DE CUOTAS SOCIALES

Según Contrato de 31 de julio de 1978, inscripto 14 de junio de 1979 con N.o 522, Folio 2.842, Libro 1.
Se amplía el capital de N$ 20.000.00 a nuevos pesos 30.000.00.
Ernesto y Abraham Stolowicz Moscovich ceden el 71.4 por ciento de su participación social a Felicia Moscovich de Stolowicz quedando la integración social:
Felicia Moscovich de Stolowicz 21.420.00.
Ernesto Stolowicz Moscovich 4.290.00.
Abraham Stolowicz Moscovich 4.290.00.
Retroactividad al 31 de julio de 1977.
22) N$ 140.00 10|pub. 14086 Jl.9-v.jl.23.

URUKOR S. R. L.

Contrato: 16 de marzo de 1979.
Registro: N.o 276, folio 1.059, libro 1.
Socios: DUK CHANG CHO CHANG y JUNG KI LEE.
Objeto: pesca atún, industrialización, comercialización, importación, exportación, operaciones con toda clase de bienes, mercaderías, materias primas productos elaborados o semi elaborados, productos de mar, artículos necesarios para la pesca, inclusive barcos en dicho ramo y similares.
Capital: N$ 2.000 aportados: Jung Ki Lee: 90 % y Duk Chang Cho: 10%.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 14188 Jl.11-v.jl.25.

ALFER S.R.L.

Contrato: 31 mayo 1979.
Inscripción: N.o 577, Folio 2.054, Libro 3.
Socios: DANIEL EDUARDO ALCANTARA y SALVADOR CARLOS FERRER.
Objeto: Transporte de cargas a flote, compra y venta de mercaderías, importación y exportación, representaciones y comisiones.
Capital: N$ 40.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: 6 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14063 Jl.9-v.jl.23.

TORTONA LTDA.

Contrato: 30 de abril de 1979.
Inscripto: N.o 72, Folios 248 al 253, Tomo de Contratos de Registro de Comercio de Maldonado.
Socios: PIERO AUGUSTO CASSOLA PRIGIONI ANDRES JOSE ARTETA NOVO.
Administración: Indistinta.
Objeto: Despensa, supermercado, panadería, elaboración, y comercialización de productos alimenticios, compra y venta de inmuebles, hotelería, cafetería y comercio en general.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 140.00 10|pub. 14205 Jl.12-v.jl.26.

FARLE LTDA.

Contrato: 30 de abril de 1979.
Registro: N.o 435 al folio 2.531 del libro número 1.
Socios: SERGIO FARBOWICZ KOLKIN y NELSON LEHRER ARANOVITZ.
Objeto: Compra y venta de prendas de vestir, especialmente denominados de Jean importaciones y exportaciones.
Administración: ambos socios.
Plazo: 2 años y prórrogas automáticas de 2 años cada una.
Capital: N$ 20.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 13771 Jl.4-v.jl.17.

LUIS GRANITO LTDA.

Contrato: 30 de junio de 1979.
Inscripción: N.o 617 folio 3.197, libro 1 Contratos.
Socios: LUIS GRANITO OSORIO y HAYDEE MARTINEZ.
Objeto: Transporte de cosas y/o personas por cuenta propia o para terceros con unidades propias o arrendadas. Instalación de establecimientos comerciales o industriales.
Capital: N$ 4.000,00 por partes iguales.
Administración: Luis Granito.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14216 Jl.11-v.jl.25.

CENTRO DE INVESTIGACIONES ENDOCRINOLOGICAS S. R. L. (C.i.e. S.R.L.)

Contrato: 8 de junio de 1979.
Registro de Comercio: N.os 5 y 6, folio 2.930, libro 1, el 21 de junio de 1979, Montevideo.
Socios: JOSE MARIA GARCIA LORIENTE, BEATRIZ PILAR AGUIRRE LARREA y ANA MARIA ROBLES BERRUETA.
Objeto: Realizar dosificaciones de hormonas y otras sustancias, por métodos químicos, radioquímicos, bioquímicos y citológicos, radioinmunoanálisis y radiofarmacia y fabricar, importar, exportar y comercializar toda clase de bienes.
Plazo: 1 año prorrogable hasta un máximo de 20.
Capital: N$ 10.000,00 respectivamente, en la proporción del 40%, 35%, y del 25%.
Administración: cualquier socio indistintamente gravar y enajenar inmuebles: los tres conjuntamente
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 210.00 10|pub. 13924 Jl.11-v.jl.25.

MUTTONI LTDA.

Contrato privado de junio 6 de 1979.
Registro de Comercio N.o 537 F.o 2.896 Libro 1 de Contratos el 21 de junio de 1979.
Socios: MARIA OFELIA del ALBA GASAMANS 50 o|o, DIEGO LUIS MUTTONI 25 o|o e ISABEL VIGNOLI GASAMANS 25 o|o.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Importación y comercialización de productos del agro.
Administración de la sociedad: Los tres socios conjuntamente.
Uso de la firma social: María Ofelia del Alba Gasamans actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los socios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 140.00 10|pub. 14358 Jl.13-v.jl.27.

EXEDRA LTDA. CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha de otorgamiento: 14 de octubre de 1977.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 443, folio 2.566, libro 1 de Contratos.
Capital social: N$ 500.00 dividido en cuotas de N$ 10,00 cada una.
Administración: a cargo de Graciela Raquel Argomaniz Barboza.
Cesión: Ivonne Judith Bader Simons cede 1 cuota a María Sara Argomaniz de la Cruz y 24 cuotas a Graciela Raquel Argomaniz.
22) N$ 140.00 10|pub. 14309 Jl.13-v.jl.27.

LOS INCAS S. R. L.

Constituida e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 11 de junio de 1979 con N.o 574, folio 2 043, libro 3 Contratos.
Socios: JUAN ANGEL BIRABALLES JORGE HECTOR BONJOURS SANJURJO y JOSE GERMAN HERNANDEZ.
Capital: N$ 15.000,00 integrado por partes iguales.
Administración: Miraballes y Hernández conjuntamente.
Objeto: Compra, venta, edificación arrendamientos, administraciones y toda clase de operaciones con muebles e inmuebles.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo, pudiendo cambiar a otra parte del país.
22) N$ 140.00 10|pub. 14302 Jl.13-v.jl.27.

ISCO URUGUAYA LIMITADA
CESION DE CUOTA

Documento privado: 22 de marzo de 1979. Inscripción: N.o 484, Folio 1.708, Libro número 3 de contratos.

Maximiliano Noé y Elizabeth Loffler y Juan Pons Sociedad Anónima, cedieron sus cuotas a Adolfo Albanell; Batasn Sociedad Anónima, cedió su cuota a Alberto Domínguez Cámpora; y los esposos Carlos Julio Arrarte Delmond y Raquel Pons Tiscornia cedieron su cuota a Alberto Domínguez Cámpora, diez por ciento y a Faustino Lorenzo diez por ciento.

Administración: Alberto Domínguez Cámpera, Adolfo Albanell y Faustino Lorenzo, actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta.

22) N$ 175.00 10|pub. 13995 Jl.6-v.jl.26.

PROAC LTDA.

Contrato: 8 de junio de 1979.
Objeto: Toda clase de operaciones comerciales e industriales.
Socios: JUAN CARLOS ZAFFARONI y TERESITA ELSO GOÑI.
Capital: N$ 1.000.00.
Administración: Indistintamente.
Plazo: 3 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Registro: N.o 620, Folio 224, Libro 3.
22) N$ 70.00 10|pub. 14134 Jl.10-v.jl.24.

MARDELSUR S.R.L.

Contrato: 24 de mayo de 1979.
Inscripción: N.o 611, Folio 2.184, Libro N.o 3 de Contratos.
Socios: ALVARO FERNANDO CAMPORI y DARIO EDELBERTO SOLIS.
Objeto: Construcción, reparación, compraventa, importación y exportación de embarcaciones en general, partes y accesorios y materias primas.
Capital: N$ 50.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años, prorrogable por períodos de dos años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 13964 Jl.6-v.jl.20.

IN S. R. L.

Contrato: 11 de junio de 1979.
Inscripción: N.o 644, folio 2 306, libro 3 Contratos.
Socios: LILIAN LIZETTE BRIGNONI REDES y DORIS LILIAN REDES DISEVO.
Administración: Lilián Lizette.
Objeto: Artesanía.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 1.000,00.
22) N$ 70.00 10|pub. 13864 Jl.5-v.jl.19.

ARLOBA LIMITADA

Contrato: 19 de junio de 1979.
Inscripto: Registro de Comercio, N.o 570, folio 3 020, libro 1 de Contratos.
Socios y aportes: Heber Petronio López Balestra N$ 16.000,00; Oscar Cyrano López Balestra N$ 2.500,00; Ofelia Esperanza López Ramos N$ 2.500,00; Lincoln Arispe Ramos N$ 2.500,00 y Winston Edén Ross Soboredo N$ 1.500,00.
Capital: N$ 25.000,00 integrado en la forma antedicha.
Objeto: Construcción, compra venta de inmuebles; asesoramientos; intermediación; Importaciones y Exportaciones, representaciones y comisiones.
Administración: Heber Petronio López Balestra.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 175.00 10|pub. 13784 Jl.9-v.jl.23.

NESLAV LIMITADA

Contrato: 11 de junio de 1979.
Inscripción: N.o 601 folio 2 141, libro 3.
Socias: NETTI SZWEBEL HALPERN de NOECHOWICZ y SLAVA TROSMAN PETASNY de CHILIK.
Capital: N$ 20.000,00.
Objeto: Venta de confecciones para damas, hombres y niños; bisutería, juguetes, bazar, relojes y fornituras.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año renovable automáticamente por períodos de un año.
22) N$ 105.00 10|pub. 13786 Jl.4-v.jl.17.

POSER Y DE MORI LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

El 3 de enero de 1979, inscripción N.o 279, Folio 1.070, Libro N.o 1 de Contratos, Augusto De Mori y Francisca Pereira, cedieron sus cuotas sociales a Marta De Mori.
22) N$ 70.00 10|pub. 13848 Jl.4-v.jl.17.

POLO LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por contrato 21 mayo, 1978, el señor Helmer Roney Blanc da Costa, cedió a los señores Angel Edmundo Belloni y Jorge Alfredo Premazzi, la cuota social y todos sus derechos y obligaciones.

Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 569, Folio 3.015, del Libro 1 de contratos.

Publicaciones efectuadas en cumplimiento de la ley N.o 8.992.
22) N$ 105.00 10|pub. 13805 Jl 4-v.jl.17.

C.O.R.U S.R.L.

Socios: Salvador Bruzzese Ciccia, Cándido Fernández Díaz, Hipólito Carlos Fernández Díaz, Angel Gruosso Celentano, José Antonio Ladra Herbella, Juan Rivera Estévez, Flavio Homero Rullán Gioia, Javier Manuel Sierra Vispo, Manuel Torrado Rama, Héctor María Vasconcellos Fernández.
Objeto: Servicio de transporte de personas y|o cargas.
Capital: N$ 20.000,00 por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable por períodos de dos años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Héctor María Vasconcellos Fernández.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 510, folio 2.802, libro 1 de Contratos.
22) N$ 175.00 10|pub. 13927 Jl.11-v.jl.25.

CENTRO INTEGRAL DE REPUESTOS AUTOMOTRICES SOC. RESP. LIMITADA (CIRA LTDA.)

Contrato: 25 de junio de 1979.
Inscripto en el Registro de Comercio de Salto, el 25 de junio de 1979, N.o 23 de Folios 90 al 93.
Otorgantes: Luis A. Baldassini y Washington Castillo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: Dos años prorrogable.
Objeto: Venta repuestos, automotores, ferretería, maquinarias agrícolas.
Domicilio: Salto.
22) N$ 140.00 10|pub. 13884 Jl.5-v.jl.19.

IMPRESIONES S.R.L.

Inscripción: Cinco de abril, 1979, N.o 343 al Folio 2.196, Libro N.o 1.
Socios: TOMAS D. DOMINGUEZ PELUFFO, GONZALO M. DOMINGUEZ PELUFFO, SYLVIA H. GUIANZE PEREIRA y SUSANITA SOCA OLTMANN.
Capital: N$ 50.000.00.
Duración: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Tomás D. Domínguez y Gonzalo M. Domínguez, conjunta o separada, alternada o indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14135 Jl.10-v.jl.24.

OCHENTA Y OCHO LTDA.

Contrato: 28 de mayo de 1979.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 556, folio 1.977, libro 3.
Socios: CECILIO LUIS ROSSI SPOTTI y ULMA CARVALLO FIGUEROA.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Objeto: Importac., Exportac., compra venta, industrialización y|o trans. Mat. primas y mercadería propia o de terceros.
Domicilio: Montevideo.
Administración: conjunta o separadamente.
22) N$ 105.00 10|pub. 14117 Jl.10-v.jl.24.

BLENDA LIMITADA

Contrato: 11 de diciembre de 1978.
Inscripción: 26 de diciembre de 1978, N.o 35, folio 123.
Objeto: Venta de artículos de mercería y afines.
Socios: EXEQUIEL ENRIQUE LATORRE AMARO y BLANCA SELVA DENIS AQUINO.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: dos años.
Administración: indistinta.
Domicilio: Pablo Zufriategui 436, Treinta y Tres.
22) N$ 105.00 10|pub. 14094 Jl.10-v.jl.24

DISTRIBUIDORA VESUBIO LIMITADA

Contrato: 1.o de junio de 1979.
Registro: N.o 639, al Folio 2.286 del Libro N.o 3 de Contratos.
Socios: ALVARO RODRIGUEZ GARCIA, GUSTAVO JOSE RODRIGUEZ GARCIA.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: Un año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos indistintamente.
Objeto: Distribución de toda clase de bebidas alcohólicas, bebidas fermentadas, bebidas sin alcohol y toda clase de productos alimenticios sin limitación alguna, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias que se hallen en vigencia.
22) N$ 140.00 10|pub. 14124 Jl.10-v.jl.24.

RISELAN INDUSTRIAL COMERCIAL LTDA.

Contrato: 20 de junio de 1979.
Objeto: Fabricación y comercialización de mercaderías y bienes en general. Importación y Exportación.
Socios y cuotas: RAQUEL KATZ y MARIA ELIZABETH LARRIERA la primera 10 cuotas y la segunda 2 cuotas, de N$ 100 cada cuota.
Capital: N$ 1.200.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Raquel Katz.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14151 Jl.10-v.jl.24.

DANGU S. C.

Contrato privado del 12 de febrero de 1979, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 579 al Folio 3093 del Libro 1.
Socios: GUSTAVO AIREL y DANIEL ARMANDO ROJO FERRARO.
Denominación: Dangú S. C.
Objeto: Realización de Fletes, transportes en general por cuenta propia o de terceros.
Domicilio: Luis Alberto de Herrera 3457 de la ciudad de Montevideo.
Capital: N$ 1.000.00, aportado N$ 500.00 cada uno.
Plazo: 2 años.
Administración: Gustavo Airel y Daniel Armando Rojo [illegible] indistintamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 14443 Jl.16-v.jl.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CRALEX LIMITADA

Contrato: 21 setiembre 1978.
Inscripción: N.o 13 de Folios 46 al 48 vuelto del Libro de Contratos del Registro Público de Comercio de Río Negro.
Socios: CONRADO GABRIEL CASTROMAN CARMINATTI y VICTOR AMERICO HACKEMBRUCH REYES.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Objeto: Compraventa de Bienes Muebles, representaciones y la intermediación en la comercialización de toda clase de bienes muebles.
Administración: Víctor Américo Hackembruch Reyes.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Young.
22) N$ 140.00 10|pub. 14422 Jl.16-v.jl.30.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 3.392. — Montevideo, 3 julio, 1979. — Proin Ltda. (Montevideo - Uruguay), solicita la marca RIVIERA de las clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13994 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 3.405. — Montevideo, 6 de julio 1979. — Proin Ltda. (Montevideo), solicita la marca ARMAGNAC de las clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14460 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 3.404. — Montevideo, 6 de julio, 1979. — Proin Ltda. (Montevideo), solicita la marca BIARRITZ de las clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14459 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 3.403. — Montevideo, 6 de julio, 1979. — Proin Ltda. (Montevideo), solicita la marca AVIGNON de las clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14458 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 3.402. — Montevideo, 6 de julio, 1979. — Proin Ltda. (Montevideo), solicita la marca MONTPARNASSE de las clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14457 Jl.16-v.jl.30.

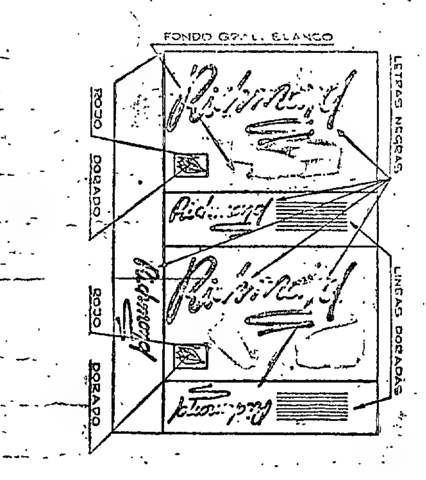
ACTA N.o 167.505. — Montevideo, julio 11 de 1979. — Erna Siegmund, por Perfumería Gal S. A. (España), solicita marca: HENO DE PRAVIA. EL AROMA DE MI HOGAR clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14433 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 167.506. — Montevideo, julio 11 de 1979. — Erna Siegmund por Blue Bell, Inc. (EUA), solicita marca WRAPID TRANSIT clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14434 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 167.507. — Montevideo, julio 11 de 1979. — Erna Siegmund, por Alpine S. A. (Uruguay), solicita marca MACONDO clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14435 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 167.508. — Montevideo, julio 11 de 1979. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca WILDERNESS clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14436 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 167.303. — Montevideo, junio 29 de 1979. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca:



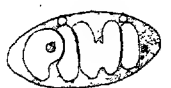
clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 280.00 10|pub. 13897 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.320. — Montevideo, julio 2, 1979. — Billy Fox por The Polo/Lauren Company (USA), solicita marca:

Lauren
Ralph Lauren

clases 4, 5, 9 - 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 13898 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.267. — Montevideo, junio 27, 1979. — Walter Jones por Maraq Limitada (Montevideo), solicita marca:



CALZADO PARA TODA LA PANDILLA clase 14 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$. 157.50 10|pub. 13918 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.321. — Montevideo, julio 2 de 1979. — Oscar Bacot por Rilo S. A. (Montevideo), solicita marca: RM clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$. 35.00 10|pub. 13899 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.301. — Montevideo, junio 29 de 1979. — Oscar Bacot por Mateo Brunet S.A.C. (Montevideo), solicita marca: GOOD NEWS clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13895 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.300. — Montevideo, junio 29 de 1979. — Oscar Bacot por "La Platense" Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: ACRIMIX clases - 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13894 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.155. — Montevideo, junio 20, 1979. — Ruprechter & Cía. (Montevideo), solicita marca: APIARIOS DEL URUGUAY RUPRECHTER & CIA. clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13886 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.157. — Montevideo, junio 20 de 1979. — Productos Stani S.A.I.C. (Argentina), solicita marca: TATUAJE clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13887 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.154. — Montevideo, junio 20 de 1979. — Gonzalo Tato por Ruprechter & Cía. (Montevideo), solicita marca: GOLONDRINA clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13888 Jl.5-v.jl.19.

ACTAS Nros. 167.192. — Montevideo, ju-
ACTAS Nros. 167.192 y 3.368. — Montevideo, junio 21 de 1979. — Francisco Gómez (Montevideo), solicita marca: LEAR SIEGLER clases 15, 21 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13889 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.326. — Montevideo, julio 2 de 1979. — Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca: MENIER clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13908 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.156. — Montevideo, junio 20 de 1979. — Ruben Arrolli por Litton Industries Inc. (USA), solicita marca:



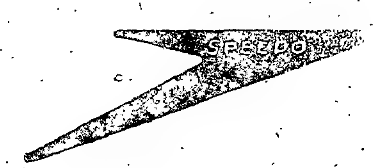
clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 13890 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.299. — Montevideo, junio 29, 1979. — Billy Fox por Pony International, Inc. (USA), solicita marca:



clases 4, 8 - 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 13893 Jl.5-v.jl.19.

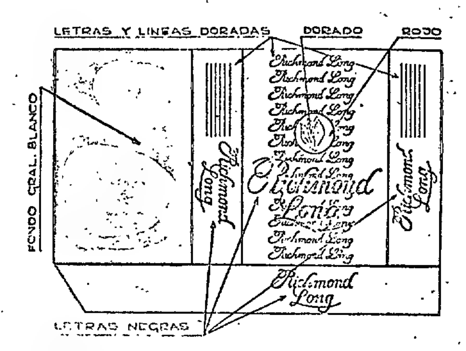
ACTA N.o 167.298. — Montevideo, junio 29 de 1979. — Billy Fox por Speedo Knitting Mills Pty. Limited (Australia), solicita marca:



clases 4, 5, 6, 9, 14, 23 - 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.50 10|pub. 13892 Jl.5-v.jl.19.

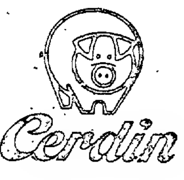
ACTA N.o 167.297. — Montevideo, junio 29 de 1979. — Billy Fox por Speedo Knitting Mills Pty. Limited (Australia), solicita marca: SPEEDO clases 4, 5, 6, 9, 14, 23 - 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13891 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.302. — Montevideo, junio 29 de 1979. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 227.50 10|pub. 13896 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.322. — Montevideo, julio 2 de 1979. — Oscar Bacot por Moreno y Canto S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 13900 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.323. — Montevideo, julio 2 de 1979. — Oscar Bacot por Rilo S. A. (Montevideo), solicita marca: MEGURO clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13901 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.324. — Montevideo, julio 2 de 1979. — Oscar Bacot por Rilo S. A. (Montevideo), solicita marca: HYPER clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13902 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.227. — Montevideo, 25 de junio de 1979. — Miguel Freira por Carl Sloth (Uruguay), solicita la marca THERMO - LET de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14084 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 3.377. — Montevideo, junio 26 de 1979. — Manfredo Cikato por Tecnos S. A. (Montevideo) solicita marca DELTAMAX, clases 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14065 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.382. — Montevideo, julio 4 de 1979. — Erna Siegmund por Disgal S. A. (Uruguay), solicita marca PARK LANE clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14060 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 3.390. — Montevideo, 3 julio, 1979. — Proin Ltda. (Montevideo - Uruguay), solicita la marca MONTECARLO de las clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13992 Jl.6-v.jl.20.

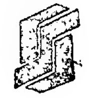
ACTA N.o 3.383. — Montevideo, 28 junio, 1979. — Saga Internacional S.R.L. (Montevideo - Uruguay), solicita la marca:



de las clases 26 al 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 13803 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 167.190. — Montevideo, junio 21 de 1979. — M. Dubourg por Eden S. A. (Montevideo), solicita marca





clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 13769 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 167.325. — Montevideo, julio 2 de 1979. — Oscar Bacot por Rilo S. A. (Montevideo), solicita marca: PANAVISION clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13903 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.287. — Montevideo, junio 28, 1979. — Billy Fox por Phillips Petroleum Company (USA), solicita marca: K-RESIN clase 6 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13904 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.290. — Montevideo, junio 28 de 1979. — Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca: FEGUVAC clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13905 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.285. — Montevideo, junio 28 de 1979. — Billy Fox por Johnson & Johnson (USA), solicita marca: PURIFIC clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13906 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 167.372. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Oscar Bacot por West Chemical Products, Inc. (USA), solicita marca RAPIDYNE, clases 1, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14022 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.360. — Montevideo, julio 3, 1979. — Guzmán González Ruiz por Impex Uruguaya S. C. (Uruguay), solicita marca: LOGITECH clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13989 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.314. — Montevideo, junio 29, 1979. — Guzmán González Ruiz por Perle SACIF. (Argentina), solicita marca: SUNDEK clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13987 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.358. — Montevideo, julio 3, 1979. — Guzmán González Ruiz por Aerofarma Laboratorios SAIC. (Argentina), solicita marca: BREVETT clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13988 Jl.6-v.jl 20.

ACTA N.o 167.313. — Montevideo, junio 29, 1979. — Guzmán González Ruiz por Dardani Ag. (Suiza), solicita marca: KICKERS clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13986 Jl 6-v.jl 20.

ACTA N.o 167.231. — Montevideo, junio 25, 1979. — Guzmán González Ruiz por Beiersdorf Ag. (Alemania), solicita marca: TESA clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13984 Jl 6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.295. — Montevideo, junio 28, 1979. — Guzmán González Ruiz por Milford Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: ANTIQUE clases 4 - 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13985 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.229. — Montevideo, junio 25, 1979. — González Ruiz por A. & F. Pears Limited (Inglaterra), solicita marca: EMBASSY clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13983 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.230. — Montevideo, junio 25, 1979. — Guzmán González Ruiz por J. & E. Atkinson Limited (Inglaterra), solicita marca: MISS FRANCE clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13982 Jl.6-v.jl 20.

ACTA N.o 3.387 — Montevideo, junio 29, 1979. — Guzmán González Ruiz por Alconor Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca servicio: ELECTRO AVENIDA - EL MUNDO DEL HOGAR clases 26, 28, 30, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13981 Jl 6-v jl 20.

ACTA N.o 3.389. — Montevideo, junio 29, 1979. — Guzmán González Ruiz por Alconor Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: ELECTRO AVENIDA clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13980 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.359. — Montevideo, julio 3, 1979. — Guzmán González Ruiz por Impex Uruguaya S. C. (Uruguay), solicita marca: IBISHI clases 12, 18, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13979 Jl 6-v jl.20.

ACTA N.o 167.339. — Montevideo, julio 2, 1979. — Guzmán González Ruiz por Inecto Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca: BIO-FLEX clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10 pub. 13977 Jl.6-v jl.20

ACTA N.o 167.338. — Montevideo, julio 2, 1979. — Guzmán González Ruiz por Inecto Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca: COFFAINTE clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13976 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.337. — Montevideo, julio 2, 1979. — Guzmán González Ruiz por Inecto Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca: LUMINEL clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13975 Jl 6-v.jl 20.

ACTA N.o 167.336. — Montevideo, julio 2, 1979. — Guzmán González Ruiz por Inecto Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca: OLEUM VITAE clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13974 Jl 6 v jl 20.

ACTA N.o 167.335. — Montevideo, julio 2, 1979. — Guzmán González Ruiz por Inecto Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca: J - NET clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13973 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 3.375. — Montevideo, 25 de junio de 1979. — Miguel Freira por Martinttur S.R.L., solicita la marca PLAN VIVA EL BRASIL, de las clases 26, 30 y 32. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14082 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.373. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Oscar Bacot por West Chemical Products Inc (USA), solicita marca FOAM - EZE, clases 1 y 13. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10 pub. 14023 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167 374. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Oscar Bacot por West Chemical Products Inc. (USA), solicita marca SANIKLEEN, clases 1, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14024 Jl.9-v.jl.23

ACTA N.o 167.375. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Oscar Bacot por West Chemical Products Inc. (USA), solicita marca PREPODYNE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14025 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.376. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Oscar Bacot por West Chemical Products Inc. (USA), solicita marca RIDSIONE, clase 1 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14026 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.268. — Montevideo, junio 27 de 1979. — Jones & Cía. S. A. — Parcor — Francia, solicita la marca: TICLODONE clase 5 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13944 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.346. — Montevideo, 3 de julio de 1979. — Oscar Bacot por Olipe Ltda. (Montevideo), solicita marca INTRALIPID, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14017 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.345. — Montevideo, 3 de julio de 1979. — Oscar Bacot por Olipe Ltda. (Montevideo), solicita marca SORAMIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14016 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.194. — Montevideo, junio 21 de 1979 — Gonzalo Tato por Solex Uruguaya Ltda. (Montevideo), solicita marca: CUISINART clases 6 - 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14054 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 3.370. — Montevideo, junio 21 de 1979. — Gonzalo Tato por Carlos Rodríguez Ascanio & Cía. S. en C. (Montevideo), solicita marca DAYTON CAR clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14050 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.195. — Montevideo, junio 21 de 1979. — Gonzalo Tato por Juan Munellis Ltda. (Montevideo), solicita marca: TOBI-O-NIC clases 12 - 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14052 Jl.9-v.jl.23.

ACTAS N.os 167.294 y 3 384. — Montevideo, junio 28 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Sagrin S. A. (Uruguay), solicita marca



clases 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 14028 Jl.9-v.jl.23.

ACTAS N.os 167 371 y 3 398. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Billy Fox por McDonal's Corporation (USA), solicita marca

clases 1, 2, 3 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 14021 Jl.9-v.jl.23.

ACTAS N.os 167.370 y 3.399. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Billy Fox por McDonald's Corporatian (USA), solicita marca

RONALD McDONALD



clases 1, 2, 3 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 245.00 10|pub. 14020 Jl.9-v.jl.23.

ACTAS N.os 167.369 y 3.397. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Billy Fox por McDonald's Corporation (USA), solicita marca



clases 1, 2, 3 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10 pub. 14019 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.347. — Montevideo, 3 de julio de 1979. — Oscar Bacot por Enrique Albisú (Montevideo), solicita marca



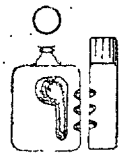
clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 14018 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.380. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Erna Siegmund por Dilcofan S. A. (Uruguay), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 227.50 10|pub. 14058 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167 196. — Montevideo, 21 de junio de 1979. — Di Carlo S. R. L. (Montevideo), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 14051 Jl.9-v.jl.23

ACTA N.o 167.413. — Montevideo, julio 5 de 1979. — Miguel Freira por Romex Ltda. (Montevideo), solicita la marca

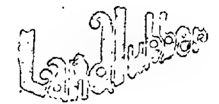


de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 14076 Jl 9-v.jl.23.

ACTA 167.464. — Montevideo, julio 10. 1979. — Jones y Cía. S. A., L'Orcal (Francia), solicita la marca: TRAINING, clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14387 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.458. — Montevideo, julio 9, 1979. — M. Dubourg, por Jeans House Ltda. (Montevideo) solicita marca: KIWI, clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14372 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.260. — Montevideo, 26 de junio de 1979. — Gonzalo Tato por M. Hoffman y Co. Inc. (USA), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10 pub. 14141 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 167.401. — Montevideo, 5 de julio de 1979. — Erna Siegmund, por Bravox S. A. Industria e Comercio Electrónico (Brasil), solicita marca BRAVOX, clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14146 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 167.216. — Montevideo, 22 de junio de 1979. — Ruben Arrolli por Litton Industries Inc. (USA), solicita marca



clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 14138 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 167.392. — Montevideo, 5 de julio de 1979. — Fernando Llera (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: SERIGRAF



de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 14132 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 167.402. — Montevideo, julio 5 de 1979. — Erna Siegmund, por Soc. Ind. de Lanas Ltda. (Uruguay), solicita marca WOOL-CLUB, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14147 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 167.262. — Montevideo, junio 26 de 1979. — Gonzalo Tato por Francisco Gómez (Montevideo), solicita marca LINEA-PLAS, clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14142 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 167.263. — Montevideo, junio 26 de 1979. — Gonzalo Tato por Juan Munells Ltda. (Montevideo), solicita marca EMERALD clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14143 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 167.264. — Montevideo, junio 26 de 1979. — Gonzalo Tato por Colormanía Ltda. (Montevideo), solicita marca COLOR-MANIA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14144 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 167.238. — Montevideo, junio 25 de 1979. — Gonzalo Tato por Interamerican S. A. (Montevideo), solicita marca ZEBRA, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14139 Jl.10-v.jl.24

ACTA N.o 167.280. — Montevideo, junio 28 de 1979. — Jones & Cía. S. A. — Shop Vac Corporation — E.U. América, solicita la marca: AQUA-VAC clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13941 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.269. — Montevideo, junio 27 de 1979. — Jones & Cía. S. A. — Bromyros Sociedad Anónima — Montevideo, solicita la marca: ISCPANEL clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13942 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.279. — Montevideo, junio 28 de 1979. — M. Dubourg por Player Ltda. (Montevideo), solicita marca MONSIEUR ROCHAS clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13768 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 167.309. — Montevideo, junio 29 de 1979. — Erna Siegmund, por Luis Modesto Soler (Uruguay), solicita marca TOHAUTSU clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13844 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 3.323. — Montevideo, 22 de mayo, 1979. — Electra Automotriz S. A. (Montevideo), solicita renovación marca ELECTRA AUTOMOTRIZ clases 28 - 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14291 Jl.12-v.jl.26.

ACTAS Nros. 167.277 - 3.382. — Montevideo, junio 27, 1979. — Ruben Arrolli por Carlos Mario Canet (Montevideo), solicita marca ACERPRO clases 6 - 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) N$ 35.00 10|pub. 14288 Jl.12-v.jl.26.

ACTAS Nros. 167.276 - 3.381. — Montevideo, junio 27, 1979. — Ruben Arroli por Carlos Mario Canet (Montevideo), solicita marca ACERPUBLI clases 6 - 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14289 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 167.266. — Montevideo, 26 de junio de 1979. — Amello Betarte Vázquez. Colonia - Uruguay, solicita la marca BETARTE de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14241 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 167.292. — Montevideo, 28 de junio, 1979. — Manfredo Cikato por C. H. Boehringer Sohn (Alemania), solicita marca GAROBEN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14235 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 167.408. — Montevideo, julio 5, 1979. — Manfredo Cikato por American Products S. A. (Montevideo), solicita marca

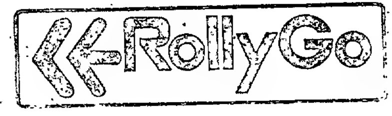


clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 14237 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 167.275. — Montevideo, junio 27 de 1979. — Ruben Arroli por Hipertex S. A. (Montevideo), solicita marca BRUMA clases 4 - 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14290 Jl.12-v.jl.26.

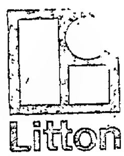
ACTA N.o 167.293. — Montevideo, 28 junio 1979. — Manfredo Cikato por C. H. Boehringer Sohn (Alemania), solicita marca NARGOL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14234 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 167.312. — Montevideo, 29 junio, 1979. — Manfredo Cikato por Xreia S. A. (Panamá), solicita marca



clases 4, 5 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 14236 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 167.261. — Montevideo, junio 26, 1979. — Ruben Arrol'i por Litton Industries Inc. (U.S.A), solicita marca



clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 14287 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 167.282. — Montevideo, junio 28 de 1979. — Erna Siegmund, por Syntex Corporation (Panamá), solicita marca MAXONIDE clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14383 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 3.406. — Montevideo, julio 9, 1979. — Billy Fox por General Data Corporation (USA), solicita marca:



clase 38. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 14357 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.469. — Montevideo, julio 10, 1979. — Norman Fox por Sperry Rand Corporation (USA), solicita marca:

clases 6 15, 19, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 14351 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 3.401. — Montevideo, julio 6 de 1979. — Jones & Cía. S. A. — Edmundo Rivas Montes De Oca — Montevideo, solicita la marca:



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.50 10|pub. 14389 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 3.400. — Montevideo, julio 5 de 1979. — González Ruiz por Aaudi Ltda. (Uruguay), solicita marca: CITRO-CENTRO clases 26 - 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14344 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.460. — Montevideo, julio 9, 1979. — González Ruiz por Punto Publicidad S.R.L. (Uruguay), solicita marca: ALEGRIA clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14345 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.435. — Montevideo, julio 6, 1979. — González Ruiz por J. & E. Atkinson Ltd. (Inglaterra), solicita marca: EFFULGENCE clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14346 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.456. — Montevideo, julio 9, 1979. — M. Dubourg por R. L. Ltda. (Montevideo), solicita marca: BIO-PEL, clases 5, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14373 Jl.13-v.jl.27.

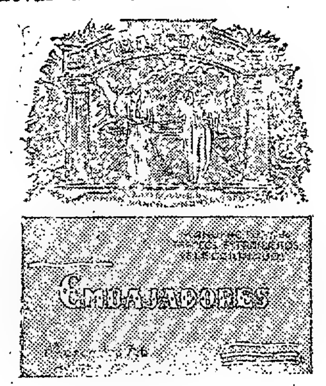
ACTA N.o 167.454. — Montevideo, julio 9, 1979. — M. Dubourg por R. L. Ltda. (Montevideo), solicita marca: BABYDENT, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14375 Jl.13-v.jl.27.

Acta 167.470. — Montevideo, julio 10, 1979. — Billy Fox por Sasson, una sociedad compuesta por Maurice Sasson y Joanne Bell (USA) solicita marca: MAURICE SASSON, clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14352 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.471. — Montevideo, julio 10 de 1979. — Billy Fox por American Cyanamid Company (USA), solicita marca: SNAPBAC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14353 Jl.13-v.jl.27.

ACTA 167.472. — Montevideo, julio 10 1979. — Oscar Bacot, por Savonna S. A. (Montevideo), solicita marca: SAVONNA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14354 Jl.13-v.jl.27.

Acta N o 167.278. — Montevideo, 27 de junio de 1979. — Guzmán González Ruiz por Sucesión Ramón Sánchez (Montevideo), solicita renovar marca:



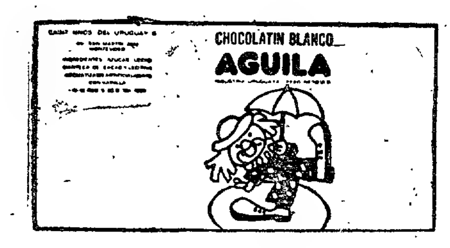
clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 245.00 10|pub. 13990 Jl.6-v.jl.20

ACTA N.o 3.374. — Montevideo, 25 de junio de 1979. — Miguel Freira por Martintour S.R.L. solicita la marca MARTINTOUR de las clases 26, 30 y 32. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14081 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.377. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Oscar Bacot por West Chemical Products Inc. (USA), solicita marca Kleen — ezey.Dl clases 1, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14027 Jl.11-v jl.25.

ACTA N.o 3.376. — Montevideo, 25 de junio de 1979. — Miguel Freira por Durcal S. A. (Uruguay), solicita la marca CLARK'S de las clases 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14083 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.228. — Montevideo, junio 25 de 1979. — Saint Hnos. del Uruguay S. A., (Uruguay), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 13522 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.393. — Montevideo, julio 5 de 1979. — Oscar Bacot por Ollpe Ltda. (Montevideo), solicita marca: DARROW clases 9 - 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14198 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.394. — Montevideo, julio 5 de 1979. — Oscar Bacot por Ollpe Ltda. (Montevideo, solicita marca: DAVENOL clases 9 - 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) N$ 35.00 10|pub. 14199 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.395. — Montevideo, julio 5 de 1979. — Oscar Bacot, por Colombia Ltda. (Montevideo) solicita marca: MACAW clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14200 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.416. — Montevideo, julio 6 de 1979. — Oscar Bacot por Rosil Ltda. (Montevideo, solicita marca: LA CAMPANELLA clase 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14201 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.417. — Montevideo, julio 6 de 1979. — Billy Fox por Montedison S.p.A. (Italia), solicita marca: MINODIAB clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14202 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.418. — Montevideo, julio 6, 1979. — Billy Fox por Montedison S.p.A. (Italia), solicita marca: NAXOGIN COMPOSITUM clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14203 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.419. — Montevideo, julio 6, 1979. — Billy Fox por Montedison S.p.A. (Italia), solicita marca: PLAUSITIN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14204 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.420. — Montevideo julio 6, 1979. — Billy Fox por Montedison S.p.A. (Italia), solicita marca: FLOSINT clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14205 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.421. — Montevideo, julio 6, 1979. — Billy Fox por Montedison S.p.A. (Italia), solicita marca: AFODIAL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14206 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.396. — Montevideo, julio 5, 1979. — Oscar Bacot Silveira por Sergio Diever Verdie González (Montevideo), solicita marca: SERPAT clases 4, 5, 14 - 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14207 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.415. — Montevideo, julio 6, 1979. — Oscar Bacot por "Rapi-Estant" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria (Argentina), solicita marca: RAPI-ESTANT clase 19 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14208 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.425. — Montevideo, julio 6 de 1979. — Jones & Cía. S. A. — Suc. Simcha Zaclicever — Rocha, Uruguay, solicita la marca EL GRILLITO clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14195 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.426. — Montevideo, julio 6 de 1979. — Jones & Cía. S. A. — Carlos Enrique Cirintana Fernández — Montevideo, solicita la marca SAFE-WAY clases 4, 5, 14, 23, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) N$ 70.00 10|pub. 14196 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.450. — Montevideo, 9 de julio de 1979. — Hugo Urtet Fabra, solicita la marca URTET, de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 14174 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.389. — Montevideo 4 de julio de 1979. — Carlos Gutiérrez S. A. solicita la marca CLIMAX, de las clases 6, 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14165 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.388. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Carlos Gutiérrez S. A. solicita marca GELOMATIC, de las clases 6, 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14164 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 167.315. — Montevideo, 2 de julio de 1979. — Jones y Cía. S. A. Michelin y Cie (Francia) solicita la marca



clases 6, 11, 15 y 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 14197 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 3.388. — Montevideo, junio 29 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Alconor S.-A. (Montevideo), solicita marca



clases 26 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 14978 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.383 — Montevideo, 4 de julio de 1979. — Erna Siegmund, por Disgal S. A. (Uruguay), solicita marca CHOISE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 14061 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.381. — Montevideo, julio 4, 1979. — Erna Siegmund, por Ingenio Yerbatero Caiguá S. A. (Uruguay), solicita marca: CANTERBURY clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 14059 Jl.9-v.jl.23.

ACTA 167.473. — Montevideo, julio 10, 1979. — Oscar Bacot por Tanger S. A. (Montevideo), solicita marca: GATTO, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14355 Jl.13-v.jl.27.

ACTA 167.474. — Montevideo, julio 10, 1979. — Oscar Bacot Silveira por Lemaq S. A. (Montevideo), solicita marca: MOR-WIN clases 12, 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14356 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.459. — Montevideo, julio 9, 1979. — Guzmán González Ruiz por Marketing Mix S.R.L. (Argentina), solicita marca

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) N$ 105.00 10|pub. 14347 Jl.13 v.jl.27.

ACTA N.o 167.385. — Montevideo, julio 4, 1979. — Walter Jones por Beatriz Echeverría de Arias (Montevideo), solicita marca: PATA PATA clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14332 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.475. — Montevideo, julio 10 de 1979. — Erna Siegmund, por Instituto Andrómaco S. A. (Uruguay), solicita marca: GLAUTIMOL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14377 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.476. — Montevideo julio 10, 1979. — Erna Seigmund, por Instituto Andrómaco S. A., solicita marca: FLUR-PLUS clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14378 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.477. — Montevideo, julio 10 de 1979. — Erna Siegmund, por Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina), solicita marca GODET clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14379 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.478. — Montevideo, julio 10 de 1979. — Saint Hnos, del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca:

neocacao
AGUILA

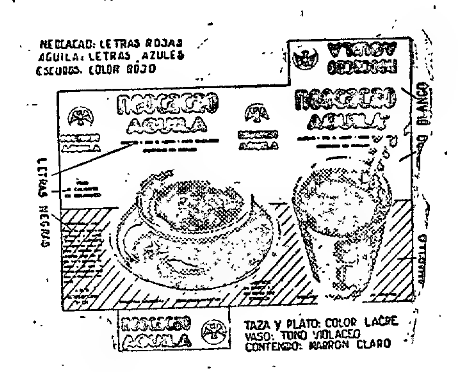
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 14380 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.480. — Montevideo, julio 10 de 1979. — Saint Hnos., del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca:



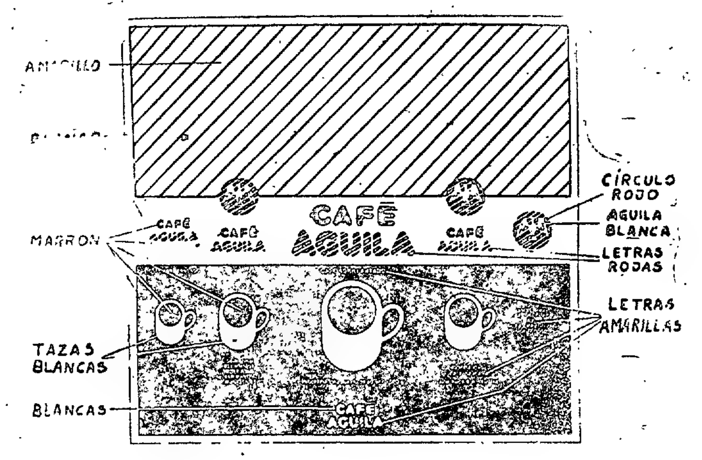
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 14381 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.481. — Montevideo julio 10 de 1979. — Saint Hnos., del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 227.50 10|pub. 14382 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.472. — Montevideo, julio 10 de 1979. — Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca:



Clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 507.50 10|pub. 14432 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 167.418. — Montevideo, 5 de julio de 1979. — Miguel Freira, por Romex Ltda. (Montevideo), solicita la marca DOLBY de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14079 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 3.373. — Montevideo, 25 de junio de 1979. — Miguel Freira por Martintour S.R.L. solicita la marca AME LA VIDA de las clases 26, 30 y 32. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14080 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 3.391. — Montevideo, 3 julio 1979. — Proin Ltda. (Montevideo - Uruguay), solicita la marca TORRE EIFFEL de las clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13993 Jl.6-v.jl.20.

ACTAS Nros. 163.193 - 3.369. — Montevideo, junio 21 de 1979. — José Olivares Roselló (Montevideo), solicita marca DATAPRO clases 15, 21 - 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14053 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 167.634. — Montevideo, julio 2, 1979. — Guzmán González Ruiz por Inecto Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca: SAVIA VEGETALIS clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 13972 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 3.378. — Montevideo, junio 27 de 1979. — Jones & Cía. S. A. — Ricardo P. Hass — Buenos Aires, solicita la marca: BELLE EPOQUE clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13943 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.318. — Montevideo, julio 2 de 1979. — Jones & Cía. S. A. — Editorial América S. A. — Panamá, solicita la marca: GEOUNIVERSO clase 15 sid. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13945 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.317. — Montevideo, julio 2 de 1979. — Jones & Cía. S. A. — Editorial América S. A. — Panamá, solicita la marca: clase 15 sid. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13946 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.316. — Montevideo julio 2 de 1979. — Jones & Cía. S. A. — Pierre Fabre Sociedad Anónima — Francia, solicita la marca GALENIC clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 13947 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 167.259. — Montevideo, junio 26 de 1979. — Gonzalo Tato por E. Merck (Alemania), solicita marca HAEMOSCREEN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14140 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 167.522. — Montevideo, 11 de julio de 1979. — Pomaire S. R. L., (Montevideo Uruguay), solicita la marca: POMAIRE, de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14390 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 166.442. — Montevideo, mayo 10, 1979. — Jones y Cía. S. A., Lorange S. A. (Montevideo), solicita la marca: ELISABETH COCHRANE, clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14385 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 167.463. — Montevideo, julio 10 de 1979. — Jones y Cía. S. A., Fortunato Castaggeroni S. A. I. y C. (Rep. Argentina), solicita la marca: DIXILINA clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14386 Jl.13-v.jl.27.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o U 690. — Montevideo, junio 21, 1979. — Walter Jones por Carlos B. Casamayor (Montevideo), solicita patente modelo de Utilidad: "Taburete escalera desplazable" por 5 años. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 13920 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o U 689. — Montevideo, junio 21, 1979. — Walter Jones por Isa Limitada (Brasil), solicita patente modelo de utilidad: "Llave compuesta" por 5 años. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 13919 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o U 701. — Montevideo, 5 de julio de 1979. — Miguel Freira por Raúl Rodríguez Langloy (Uruguay), solicita modelo de utilidad "Protector de cigarrillos". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Direción.
24) N$ 35.00 10|pub. 14085 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 1.315. — Montevideo, 26 de enero de 1979. — María Elena Camacho García, solicita patente para modelo de utilidad: "Osito". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Direción.
24) N$ 35.00 10|pub. 14077 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o U-699. — Montevideo, 2 de julio de 1979. — Con esta fecha, Ademar Gómez (Montevideo - Uruguay), solicita patente de Mod. de utilidad "Levante mecánico telescópico" y de acuerdo con la ley número 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 13846 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o U 694. — Montevideo, junio 26 de 1979. — Enzo Fernández Logiudice (Florida) solicita modelo de utilidad: "Desodorificador de inodoro". — Publíquese conforme ley N.o 14.059. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 13767 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 1.361. — Montevideo, mayo 29, 1979. — M. Dubourg por Ricard Sociedad Anónima (Montevideo), solicita modelo industrial: "Escoba - chupetín". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección
24) N$ 35.00 10|pub. 13765 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 1.354. — Montevideo, mayo 24 de 1979. — M. Dubourg por Corinto S.R.L. (Montevideo) solicita modelo industrial: "Convector". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$. 35.00 10|pub. 13766 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o U 672. — Montevideo, mayo 24 de 1979. — M. Dubourg por Indema S. A. (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Sillón desarmable". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 13764 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o U 692. — Montevideo, junio 22, de 1979. — Joaquín Bernabé Herrera — Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad: "Nueva tipografía de auto-adhesión". — Y de acuerdo con la ley N.o 14.549, se ordena esta publicación. — La Direción.
24) N$ 70.00 10|pub. 14209 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 20.896. — Montevideo, julio 9, 1979. — Con esta fecha Jones & Cía. S. A. — Franco Del Bon — Suiza, solicita patente de invención para "Lata sellada y elemento precintador preformado para ella", reivindicando prioridades patentes suizas número 7.454|78-1 del 10 de julio de 1978 y número 1.539|79-8 del 17 de febrero de 1979. — Y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 140.00 10|pub. 14388 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 1.369. — Montevideo, junio 11 de 1979. — Ruben Arrolli por Ricardo y Miguel Barrenechea (Montevideo), solicita modelo industrial "Mesa para teléfono". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 14392 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 1.352. — Montevideo, mayo 11, 1979. — (Montevideo) solicita modelo industrial "Carcaza para intercomunicación". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 14393 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o U 683. — Montevideo, junio 12, 1979. — Francisco Gómez, Montevideo), solicita modelo industrial "Carcaza para intercomunicación". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 14343 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o U 703. — Montevideo, 11 de julio de 1979. — José Martín Ruiz (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad: "Pileta lavaplatos de uso doméstico para colocar en el mármol o mesa de una cocina", y de acuerdo con la ley N.o 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub. 14405 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o U 704. — Montevideo, 11 de julio de 1979. — José Martín Ruiz (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad: "Pileta lavaplatos de uso doméstico para colocar en el mármol o mesa de una cocina" y de acuerdo con la ley N.o 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub. 14404 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o U 702. — Montevideo, 11 de julio de 1979. — José Martín Ruiz (Uruguay) solicita patente de modelo de utilidad: "Rejilla lavaplatos para adicionar en lavarropas" y de acuerdo con la ley N.o 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 14403 Jl.16-v.jl.30.

25—Ventas de Comercios

Prometí vender a Sylvia Beatriz García Galassi, el comercio, sito en calle Uruguay esquina Repca. Argentina, entre las calles Uruguay y Brasil. — Acreedores: al mismo — Salto, 2 de julio de 1979. — FRANCISCO CARLOS MINELI CINCUNEGUI.
25) N$ 140.00 20|pub. 13935 Jl.6-v.ag.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por transferirse acciones de esta sociedad, sus acreedores deberán presentarse en Montevideo, Rincón 625, Esc. 21. — CRESTA S. A.
25) N$ 70.00 20|pub. 13991 Jl.6-v.ag.3.

Prometí vender a "Postre Nevado Limitada", fábrica de postres y alfajores, ubicada Montevideo, Pedernal 1841. Interesados presentarse dentro plazo ley 2.904. — Esc. Tancredi, Gaboto 1390 — Montevideo, 31 de mayo de 1979. — MANUEL OUTON.
25) N$ 140.00 20|pub. 13965 Jl.6-v.ag.3.

Interviniendo Pérez Godoy, prometí vender comercio, Canelones 1023. — Acreedores: ley 26|9|904, al mismo. — ALEJANDRO SUANNO PAPALEO.
25) N$ 70.00 20|pub. 14318 Jl.13-v.ag.10.

Ley setiembre 1904. — Prometí vender a Diego Romano Quiosco y Afines, sito Avenida Italia 3495, 14 de Mayo Acreedores, Avda. Italia 3495. — EMILIO OTERO.
25) N$ 70.00 20|pub. 13678 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26|IX|1904. — Prometimos vender a la sociedad "Cauteruccio - González Limitada", el establecimiento San Ramón, en el ramo de granja, fiambrería, frutas y afines, sita en Duvimioso Terra 2050. Acreedores al mismo. — ORFILIO CARLOS BENTANCUR ORTIZ. — ANTONIO NOYA CORNES y ROSA PENA FRAGA de NOYA.
25) N$ 140.00 20|pub. 13482 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Oraldo Juan Errecarte Fontes, la fábrica de pastas y anexos sita en la Avda. Gral. Artigas N.o 284, de la ciudad de Colonia — Acreedores presentarse en Avda. Gral Flores N.o 462, Colonia. — HAEDO NELSON CIOLI MARTIN. — DELIA ESTHER PILATTI VALENZUELA
25) N$ 140.00 20|pub. 13238 Jn.25-v.jl.23.

Ley 2.904. — Vendimos a Severino García carnicería, República 1655. — Acreedores: en el mismo. — Junio de 1979. — DARIO VIDAL. — CARMEN SALADINA CASAS.
25) N$ 70.00 20|pub. 12780 Jn.20-v.jl.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Roberto Gómez y Hortensia Medeiros prometieron vender a Ulises Olivera la almacén "El Aguila Blanca" sita Estado Israel 2603. Acreedores presentarse allí.
25) N$ 70.00 20|pub. 14384 Jl.13-v.ag.10.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender a María Esther Macció, comercio, Durazno 1947. — Acreedores: al mismo. — SONIA MABEL GARCIA MUSCAR. — ELY MELGARES TELIS.
25) N$ 70.00 20|pub. 14319 Jl.13-v.ag.10.

Ley 26|9,904. — Prometimos vender a Domingo Rodríguez Suárez, "Provisión y Carnicería El Pio". de Doroteo Navarrete 883, Melo. — Acreedores: en la misma. — ALEJANDRO FONSECA. — ALCIRA ISABEL GIGENA LAOS.
25) N$ 140.00 20|pub. 12906 Jn.21-v jl.19.

Ley 26|9|904, clausuré comercio, Alberto Calamet 4555. — Acreedores: Marcelino Sosa 2525. — FLORINDA del CARMEN GARCIA LIBAUX. — WALTER MINVIELLE PALMA ROSA.
25) N$ 70.00 20|pub. 14317 Jl.13-v.ag.10.

Prometimos vender a Cristina Gaggero de Figarola, provisión ubicada en calle 18 de Julio 398. Tacuarembo. Acreedores: Rivera 500. Tacuarembó. — EMILIO CASTRO. — OLGA RODRIGUEZ de CASTRO.
25) N$ 70.00 20|pub. 13515 Jn.28-v.jl.26.

Prometimos vender a José Eduardo Sánchez Galarraga, comercio "Farmacia del Pueblo", ubicado en 25 de Mayo 191. Tacuarembó. Acreedores al mismo. — JUAN ANGEL RIOS — ROSA REGGI.
25) N$ 70.00 20|pub. 13513 Jn 28-v.jl.26.

Ley 2.904. — Prometimos vender a Mirtha Sastre de Noble, almacén sito en calle Catalogne 172. Tacuarembo. Acreedores: calle Ivo Ferreira 360 — IGNACIO de OLIVERA. — AGUAZUL REZENDE.
25) N$ 70.00 20|pub. 13516 Jn.28-v jl 26.

Ley 2.904. — Prometimos vender a Carlos Nelson Rosso, almacén sito en calle Catalogne 181. Tacuarembó. Acreedores al mismo. — MERINO o MARINO DUARTE. — TEOTIMA SEGURA.
25) N$ 70.00 20|pub. 13514 Jn.28-v jl.26.

CAMBADU. — Ley 26 de setiembre 1904. — Quedó rescindida la venta entre Hamparsum Kacharigian Bcyadjian a Ruben Wálter González Correa y Milta Azucena Dávila Moreira.
25) N$ 70.00 20|pub. 13430 Jn.28-v.jl 26.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Albino González Pino. comercio de almacén y bar, sito en Larravide 2692. — Acreedores: Esc Ginzo. calle Treinta y Tres 1374. — JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ANIDO.
25) N$ 140.00 20|pub. 12872 Jn.21-v jl.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Antonio Felipes y otro. quiosco en La Paz 2364|68. — Acreedores al mismo. — IRMA ARDAO VILLAMIL.
25) N$ 70.00 20|pub. 13119 Jn.22-v.jl.20.

Olga Heredia de Acosta cedí a Selene Gambetta Aguerre, derechos de promesa de compra venta de quiosco. y afines sito en José Serrato 3543. Acreedores en Alzáibar 1344
25) N$ 140.00 20|pub 12622 Jn.15-v.jl 13.

Ley 29|9|904. — Prometí ceder mi cuota socio colectivo de "Nogoyá Sociedad en Comandita" a Susana y Lía Salomé Varela Collazo.
Acreedores: presentarse a Esc. Fernández Andrés, José Scosería 2754. — JAVIER FEDERICO CASSARINO MORATORIO
25) N$ 140.00 20|pub. 13087 Jn.22-v.jl.20.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender granja y fiambrería en Garibaldi 2492. — Acreedores en el mismo. — RAMON MARTINEZ y MIRTHA MIGUELES.
25) N$ 70.00 20|pub. 13105 Jn.22-v.jl.20.

Ley 26|9|1904. — HERMINIA LOSADA cedí a Carlos y Jorge Parada derechos promesa compraventa quisco sito Rondeau número 1388 bis. Montevideo. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 70.00 20|pub. 13120 Jn.22-v.jl.20.

CAMBADU. — Prometimos vender a Ramiro Tubio, comercio en Anzani 1999, ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — MARIA del CARMEN BARIZO VALIANTE. — JOSE ANTONIO BARIZO VALIANTE.
25) N$ 70.00 20|pub. 13088 Jn.22-v.jl.20.

CAMBADU. — Prometimos vender a Frajda Gecelawicz, comercio en Magallanes 2001 Ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — IDA JUSTA GUTERMAN WAINER de CATZ. — OSCAR CATZ LOBB.
25) N$ 70.00 20|pub. 10262 Jn.29-v.jl.27.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Margarita Estela Acosta Rodríguez, comercio ramo bazar, ubicado en Leandro Gómez N.o 1060, Paysandú. — Acreedores en el mismo — WALTER CLEOFE MUSSIO. — ANA MARIA ILLIAKIN CHUCHULIN.
25) N$ 140.00 20|pub. 9991 Jn.21-v.jl 19.

Ley: 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Blanca Capó de Tejera, mercería, sita en Francisco Solano López 1738. — Acreedores: al mismo. — MARIA LUISA SEQUEIRA de ASCIONE.
25) N$ 70.00 20|pub. 13160 Jn.25-v.jl.23.

Prometí vender a Sofan Ltda. almacén de comestible y afines Cno. Maldonado 5108. — Acreedores Enrique Aguiar 5092. — LUIS ALBERTO CAPUCHO.
25) N$ 70.00 20|pub. 13226 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Comunicamos al comercio y público en general que clausuramos comercio que giraba en Avenida 8 de Octubre N.o 3092 bis. al 10 de febrero de 1979. Acreedores. Ejido 1391, Oficina 801. — CALABRIA LTDA.
25) N$ 140.00 20|pub. 13329 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender Panadería Manuel Haedo 3011. Acreedores Marcelino Sosa 2525. — JUAN JOSE URRETAVIZCAYA IGLESIAS. — LUZ MARINA AVERO LACUESTA. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) N$ 70.00 20|pub. 13432 Jn.27-v.jl.25.

Ley 26|IX|904. — Prometí vender a José Serra el salón de venta de juguetes, bazar, cigarrillos y afines, y agencia de quinielas, sito en Avda. Luis Alberto de Herrera 3513. — Acreedores: al mismo. — IRMA RODRIGUEZ de CANAVERIS
25) N$ 140.00 20|pub. 13385 Jn.27-v.jl.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Wintex S.R.L. fábrica de medias "Wiltex" sita calle San Salvador 1923 bis Montevideo. Acreedores: San José 1079 403. — GUILLERMO LEFCOVITS. — TEKLA LEFCOVITS.
25) N$ 140.00 20|pub. 13754 Jl.3-v.jl 31.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Daniel Eduardo Sobrero García, la carnicería sita en calle Washington Barbot 153, esquina 18 de Julio, de la ciudad de Colonia. — Acreedores: presentarse a Avda Gral. Flores 462. — Colonia — MIGUEL CORNELIO CURBELO RODRIGUEZ — BENJAMINA ANA CARBAJAL CABRERA.
25) N$ 140.00 20|pub. 13548 Jn.29-v.jl.27.

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que se prometió en venta el comercio denominado "Caraván" que gira en esta ciudad en el ramo de cafe y bar, esquina de Lecueder y Dr. Luis A. de Herrera. edificio del Hotel Municipal Acreedores presentarse a Lecueder N.o 442 en esta ciudad, Artigas, 25 de mayo de 1989.
25) N$ 210.00 20|pub. 12549 Jn.22-v.jl.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Carlos Guelberto Bonilla y Márgarita Nogués Nogues, el comercio que gira en el ramo de super-mercado, "Papá-Noel" ubicado en Avda Artigas esquina Bergalli. Maldonado. Acreedores presentarse en Román Guerra 722. Maldonado — GONZALEZ - PEREIRA. SOCIEDAD COLECTIVA.
25) N$ 140.00 20|pub. 13731 Jl.3-v.jl.31.

Prometí vender a José Serafín Viqueira el almacén de Ingeniero José Serrato 3218. Acreedores al mismo. — TERESA DEL VALLE MARTINES VALES.
25) N$ 70.00 20|pub. 14069 Jl.9-v.ag.6.

Vendí provisión calle Francisco Muñoz 3163 a Mary Ojeda de Martínez. Acreedores presentarse en la misma — 26 de setiembre de 1904. — PABLO ELISEO CANESSI. — EMILIA MATILDE VILLANOVA GARCIA.
25) N$ 70.00 20|pub. 14062 Jl.9-v ag.6.

Prometimos vender a Juan Estéban Mazzino el comercio de varios, de Coronel Alegre 1249. Acreedores al mismo. — Sirio Angelini Canovesio. — Elsa Rodríguez Traba. Los inmuebles referenciados serán librados a la venta en su estado actual.
25) N$ 70.00 20|pub. 14071 Jl.9-v.ag.6.

Prometimos vender a Jorge y Marta Cchwegler la despensa de Rambla República de Chile 4279. Acreedores al mismo. — JUAN ANTONIO MONTANO BERRUTTI. — GUSTAVO LUIS MONTANO BERRUTTI. — BEATRIZ JUANA DEBEJERES QUEIROLO. — ALICIA VIOLETA PAGANINI BENDAHAN.
25) N$ 140.00 20|pub. 14070 Jl.9-v.ag.6.

Prometimos vender a Carlos Barreiro y Olga Aguilar el almacen de Luis P. Lenguas 1467. Acreedores al mismo. — JOSE SERAFIN VIQUEIRA VAZQUEZ. — MERCEDES BALADAN LUY.
25) N$ 70.00 20|pub. 14068 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Héctor Muñoz Cejas. Carnicería de calle Minas 1817. — Acreedores: en la misma. — RAUL COSME AZANZA y SELVA A. SANGIOVANNI.
25) N$ 70.00 20|pub. 14005 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Finoamor Domínguez Rodríguez, Luis Jesús Gómez Arosteguiberry y Emilio Jorge Machado Ungo, prometimos vender a José Antonio Durán Pérez y Eduardo Ariel Díaz Maldonado, la panadería y confitería denominada "Panadería Arem" ubicada en Avda. Agraciada 3642, José Antonio Durán Pérez y Eduardo Ariel Díaz Maldonado, cedieron los derechos de la promesa a Juan Antonio Viñote Martín y Héctor Viñote Martín. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 280.00 20|pub. 14218 Jl.12-v.ag.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a "Viramú S.R.L.", la farmacia sita en José Ellauri N.o 841 de la ciudad de Montevideo. Acreedores en el comercio. — NESTOR DANIEL ROMANIELLO GUEX, JULIA LOPEZ ZANNOTTA.
25) N$ 70.00 20|pub. 14299 Jl.12-v.ag 9.

Prometí vender Boutique 18 de Julio 1273, local 013. — Acreedores: Canelones 1608. — HILDA PEDRONZO.
25) N$ 70.00 20|pub. 14006 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometimos vender a Odilo Barros Casas, café y bar "Nuevo Miramar", sito en 4 de Julio 3199. Acreedores al mismo. — JUAN ANGEL MARTINEZ CRUZ. — OFELIA OTERO ACEVEDO.
25) N$ 140.00 20|pub. 12615 Jn.21-v jl.19.

27—Varios

MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO
Corte de Justicia

De mandato de la Corte de Justicia, se cita y emplaza a Da. Iris Rosa Fahrbach de Ures, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante la misma por si o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, a estar a derecho en el expediente iniciado por su ex esposo Julio César Ures, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal de Itzenoe-Alemania, el 16 de mayo de 1977. — Se habilito la Feria Judicial Menor. — Montevideo, veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Ricardo A. Marquizo, Escribano de Actuación.
27) N$ 210.00 30|pub. 13696 Jl.2-v.ag.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL MACIEL
Oficina de Personal

Notifíquese al señor LEONEL BERZANO LOPEZ, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley 7.819, del 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto-ley 10.388, del 19 de febrero de 1943 y conforme al decreto del 15 de octubre de 1929 debe presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono del cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Dr. Pedro M Gaudiano. Director.
27) (C.C.) 3|pub. 31928 Jl.16-v.jl.18.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIVISION ASESORIA JURIDICA CONTENCIOSO Y SUMARIOS

Notifícase al señor Guzmán Díaz. Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Montevideo, 11 de junio de 1979.
Pase a la División Asesoría Jurídica, Contencioso y Sumarios, autorizándola para instruir el sumario administrativo correspondiente. — Montevideo, 4 de julio de 1979. — —. Por el Ministro: Baltazar Granucci, Director de Servicios Administrativos.
27) (C. C.) 3|pub. 31808 Jl.13-v.jl.17.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica e intima a la firma David Jaia, el pago de las siguientes multas: N$ 640,00 (nuevos pesos seiscientos cuarenta) por infracción al decreto 391|977 de 6 de julio de 1977, N$ 640 00 (nuevos pesos seiscientos cuarenta) por infracción al artículo 18 del decreto de 26 de abril de 1962 y N$ 100,00 (nuevos pesos cien) por infracción al decreto 522|977 de 14 de setiembre de 1977, dentro de los veinte (20) días, bajo apercibimiento de iniciar demanda judicial, en expediente B. de R. 07925|978 de 6 de diciembre de 1978. — Dr. Ruben Gayol, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social. Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, piso 1.
27) (C.C.) 3|pub. 31914 Jl.13-v.jl.17.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 20 de junio de 1979 R|D 1664| 79.
Dar por finalizada la contratación de los servicios del Portero 1 de la Intendencia General, señor TEODOSIO GONZALEZ FERNANDEZ N.o 7.406 a partir del 15 de junio de 1979 en mérito a la renuncia presentada.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 31929 Jl.16-v.jl.19

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Avisos

Expte. 793.425. — Se notifica a los inscriptos en el llamado a aspirantes para la provisión interina de Asistente del Departamento de Extracción Conservación y Entrega del Banco Nacional de Organos y Tejidos, de la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 12 de junio de 1979, que dice: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar al Dr. Jorge Vercelli para ocupar un cargo de Asistente del Depto. de Extracción, Conservación y Entrega del Banco Nacional de Organos y Tejidos (grado 2, 24 horas) con carácter interino hasta la provisión titular, transformación, supresión o revocación de la designación correspondiente, no más allá del 31 de diciembre de 1979 y a confirmar por las autoridades competentes".

Expte. 785.926. — Se notifica a los inscriptos en el llamado a aspirantes para la provisión titular de Profesor Agregado del Instituto de Clínica Pediátrica, de la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 12 de junio de 1979 que dice: "Designar al Dr. Rodolfo Maggi Bittencourt para ocupar un cargo de Profesor Agregado del Instituto de Clínica Pediátrica (P. G., Esc. 2, grado 4, 12 horas), por un período reglamentario con carácter interino hasta su confirmación por las autoridades competentes". — Montevideo, 11 de julio de 1979.
27) (C.C.) 3|pub. 31927 Jl.16-v.jl.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Cartelera P. 51/79

Montevideo, 12 de julio de 1979.
Llamado a Aspirantes para la provisión definitiva de Cargos Docentes.
Por resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Veterinaria se llama a aspirantes para la provisión definitiva de los siguientes cargos:
(Restringido a Médicos Veterinarios)
1 Director del Instituto de Ciencias Morfológicas Esc. 2, Grado 5 12 horas semanales, sueldo mensual N$ 1.713.00
1 Profesor de Anatomía Normal, Escalafón 2 Grado 5, 20 horas semanales, sueldo mensual N$ 2.414.00.
1 Profesor de Toxicología, Escalafón 2, Grado 5 20 horas semanales, sueldo mensual N$ 2.414.00.
1 Profesor de Patología Quirúrgica (Podología y Arte de Herrar), Escalafón 2, Grado 5, 20 horas semanales, sueldo mensual nuevos pesos 2.414.00.
1 Profesor de Clínica Quirúrgica, Escalafón 2, Grado 5, 20 horas semanales sueldo mensual N$ 2.414.00.
1 Profesor de Clínica de Rumiantes y Suinos, Escalafón 2, Grado 5, 20 horas semanales, sueldo mensual N$ 2.414.00.

La inscripción en los siguientes cargos de grado 5, de acuerdo al Estatuto del Personal Docente, exige la presentación de Título Profesional:
1 Profesor de Medicina Legal y Jurisprudencia Escalafón 2, Grado 5, 12 horas semanales, sueldo mensual N$ 1.713.00.
1 Profesor de Histología y Embriología, Escalafón 2, Grado 5 20 horas semanales, sueldo mensual N$ 2.414.00.
Las inscripciones se recibirán en la Sección Personal de la Facultad de Veterinaria de lunes a viernes de 7 a 15 horas.
Los aspirantes deberán presentar una relación documentada de méritos en papel simple con copia. Asimismo en el momento de la inscripción deberán exhibir su Credencial Cívica, Cédula de Identidad, entregar 3 fotos tipo carné y firmar toda la documentación a que se refieren las disposiciones vigentes.
Plazo de Inscripción: Desde el 16 de julio hasta el 17 de agosto de 1979, inclusive. — Sección Personal.
27) (C. C.) 3|pub. 31938 Jl.16-v.jl.19.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley N.o 10.383 del 13 de febrero de 1943, y su reglamentario el decreto N.o 174|969 del 10 de abril de 1969, referente a las servidumbres que afectan la propiedad inmueble por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de trasmisión Estación Reductora 150|30 Kv. Florida - Florida (ampliación del Circuito Central), y de acuerdo a lo establecido por la ley 9.722 del 18 de noviembre de 1937, hace público que el Directorio por (R. 79-808) del 13 de marzo de 1979, designó los inmuebles que serán afectados por dicha línea de trasmisión y por las siguientes servidumbres en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:
a) De ocupación definitiva, del área necesaria para las torres mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
Establécese una franja, cuyo eje coincidirá con el de la línea que estará afectada por las servidumbres previstas por los incisos b) y c) del decreto ley que se reglamenta.
El ancho de dicha franja será de 30 metros (treinta metros). Dentro de dicha franja, la subsistencia, modificación o construcción de edificios de cualquier índole, zanjas, pozos, molinos, antenas o cualquier clase de obras; la existencia o plantación de árboles de gran desarrollo, la explotación del suelo en forma que resulte peligrosa o inconveniente; y en general, todo cuanto en cualquier forma pueda afectar la seguridad y el buen funcionamiento de las mencionadas líneas aéreas de trasmisión de energía eléctrica, quedará sujeto a las prohibiciones y limitaciones que estime necesario resolver la UTE en cada caso particular, sin perjuicio del derecho a indemnización que pueda corresponder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto ley relacionado.
Los inmuebles afectados por estas servidumbres, están individualizados en los planos parcelarios, que junto con copias de las disposiciones mencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Topografía de la UTE, calle Paraguay 2431, Séptimo Piso (Palacio de la Luz) y en los Juzgados de Paz de la Primera y Quinta Secciones Judiciales del Departamento de Florida, y que corresponden a los números de padrón y propietarios que se expresan a continuación:
Línea de alta Tensión de 30 Kv. Estación Reductora Florida 150|30 Kv. predios con servidumbre.
Nómina de Padrones y Propietarios — Departamento de Florida
Sección Judicial Quinta. Padrón 8449. Propietarios: Alberto N. y Esther D. Lorier
Sección Judicial Quinta. Padrón: 9048. Propietario: Ernesto Lorier.
Sección Judicial Quinta. Padrón: 8433. Propietario Ernesto Lorier.
Sección Judicial Quinta. Padrón 8232. Propietario: Lorenzo Fioroni hijo.
Sección Judicial Quinta. Padrón: 790. Propietario: Alida C. Mercader de Añorga.
Sección Judicial Quinta. Padrón: 11273. Propietaria: Estanislada Rosa I. Gutiérrez de Bonifacino.
Sección Judicial Quinta. Padrón: 77. Propietario Alberto Britos Fernández.
Sección Judicial Quinta. Padrón: 12734 Propietaria: Elida Yolanda Regina de Gutiérrez.
Sección Judicial Quinta. Padrón: 12735. Propietaria: Elida Yolanda Regina de Gutiérrez.
Sección Judicial Quinta. Padrón 11372 Propietaria Elida Cesárea Eguren de Gutiérrez
Sección Judicial Quinta. Padrón: 11371. Propietaria Elida Cesárea Eguren de Gutiérrez.
Sección Judicial Quinta Padrón: 773. Propietario: Asociación Rural de Florida.
Sección Judicial Quinta. Padrón: 11688. Propietaria: Ana María Semprini.
Sección Judicial Quinta. Padrón: 8615. Propietario: Municipio de Florida.
Sección Judicial Quinta. Padrón: 8826. Propietaria: Severina Garín de González.
Sección Judicial Primera. Padrón: 7364. Propietario: Concejo Departamental de Florida.
Sección Judicial Primera. Padrón: 7361. Propietaria: Josefa Rondeau de Podera.
Sección Judicial Primera Padrón: 8629. Propietaria: Aída Lamaila de Lorier.
Sección Judicial Primera. Padrón: 7481. Propietaria: Noemí H. Aldama de Pérez.
Sección Judicial Primera. Padrón: 7507. Propietario: Hugo Mascheroni.
Sección Judicial Primera. Padrón 7863. Propietario: Hugo Mascheroni Arnabal.
Sección Judicial Primera. Padrón: 7862. Propietario: Juan Pedro Silva Pérez.
Sección Judicial Primera. Padrón: 8619. Propietario: Alejo Agustín Díaz.
Sección Judicial Primera. Padrón: 7861. Propietario: Alejo Agustín Díaz.
Sección Judicial Primera. Padrón: 7860. Propietario: Matías Guillermo Varela Bruno.
Sección Judicial Primera. Padrón: 7857. Propietario: Ramón Calixto Schol.
Sección Judicial Primera. Padrón: 7856. Propietario: Walter Atilio Díaz.
Sección Judicial Primera. Padrón: 7482. Propietario: Ramón Calixtro Schol.
Sección Judicial Primera. Padrón: 7506. Propietario: Severino Díaz.
Sección Judicial Primera. Padrón: 8410. Propietaria: Blanca Fallache de Pereda.
Sección Judicial Primera. Padrón: 9411. Propietaria: Blanca Fallache de Pereda.
Sección Judicial Primera. Padrón: 8412. Propietaria: Blanca Fallache de Pereda.
Sección Judicial Primera. Padrón: 8413. Propietaria: Blanca Fallache de Pereda.
Sección Judicial Primera. Padrón: 8414. Propietaria: Blanca Fallache de Pereda.
Sección Judicial Primera. Padrón: 8415. Propietaria: Blanca Fallache de Pereda.
Sección Judicial Primera. Padrón: 8416. Propietaria: Silvia José B. Lanz Dalto.
Sección Judicial Primera. Padrón: 8418. Propietario: Blanca Fallache de Pereda.
Sección Judicial Primera. Padrón: 4132. Propietarios: César Augusto Larier Taranto y otros.
Sección Judicial Primera. Padrón: 4133. Propietario: José Mario Ventimiglia Cardarello.
Sección Judicial Primera. Padrón: 4134. Propietarios: Zoila Ema Valdéz de Reboledo e hijos.
Sección Judicial Primera. Padrón: 4135. Propietarios: Zoila Ema Valdéz de Reboledo e hijos.
Sección Judicial Primera. Padrón: 4138. Propietario: El Estado (Ministerio del Interior).
Además tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, poseedores, comodatarios y|o ocupantes, según notificados en su oportunidad estarán sometidos a las siguientes servidumbres:
c) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.
Este aviso, se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto-ley N.o 10.383 del 13 de febrero de 1943 quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.
La oposición u observación, se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la U.T.E. o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a dicha Institución. — Sección Topografía. — Gerencia de División. — Servicios Auxiliares. — Departamento de Relaciones Públicas.
27) (C. C.) 10|pub. 31881 Jl.10-v.jl.24.

BANCO ALDAVE Y MARTINEZ
(en liquidación)
LLAMADO A OFERTAS N.o 30
Venta de Importante Local Industrial

11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 62.567.
Area del terreno: 2 hectáreas, 7.445 metros cuadrados 55 decímetros cuadrados.
Edificado: metros cuadrados 3.031.00.
Tasación de Catastro: N$ 2.600.000.00.
Con frente a las calles: 20 de Febrero número 2302 Hernán Gómez, Gurméndez y Núñez de Arce.
Comprende local industrial con galpón principal de 2.100 metros cuadrados, construcciones anexas y local de oficinas, balanza hasta 25 toneladas, subestación de UTE con conexión y entrada hasta 200 Kw.
El inmueble se encuentra ocupado, sin contrato.
Forma de pago: 20 por ciento al contado, dentro de los tres días de efectuada la notificación de aceptación de oferta.
20 por ciento a los treinta días, con la firma del compromiso.
60 por ciento en cuatro cuotas semestrales desde la entrega anterior.
Intereses sobre saldos: 30 por ciento anual pagadero con cada cuota.
Siendo el inmueble el único bien de Horacio Acosta y Lara S. A. el comprador podrá optar la escrituración de la propiedad o adquirir el paquete accionario de la sociedad.

Serán de cuenta del comprador, gastos y honorarios de promesa de venta escritura, y los impuestos que la ley pone de su cargo.

Títulos y demás documentación a disposición de los interesados en el Banco Central del Uruguay.

Se ampliarán informes y se recibirán las ofertas en Plaza Independencia 811, planta baja en el horario de 13 a 17 horas.

Las ofertas deberán hacerse en sobre cerrado y simultáneamente con la misma se depositará en garantía de mantenimiento de la propuesta, el 10 por ciento del importe de Tasación de Catastro. Este depósito podrá hacerse en Títulos, efectivo, pagaré o aval bancario.

Plazo para la recepción de ofertas: Hasta el martes 19 de junio a la hora 17.

Apertura de ofertas: Miércoles 20 de julio a la hora 15.

Será de aplicación el artículo 6.o de la ley 14.332.

El Banco Central del Uruguay se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente, o rechazarlas todas. — Banco Central del Uruguay, Liquidador.

27) N$ 119.00 2|pub. 14424 Jl.16-v.jl.17.

CONCORDATO

En la ciudad de Montevideo, por una parte los representantes legales de Distribuidora Urquiza S.R.L. y por otra parte la mayoría de sus acreedores convienen y acuerdan los términos en los que se resolverán sus relaciones recíprocas de créditos y deudas de conformidad con lo establecido con la ley N.o 8.045 del 11 de noviembre de 1926, y en las siguientes condiciones:

Primero: Antecedentes: La Sociedad Distribuidora Urquiza S.R.L. se constituyó en esta ciudad de Montevideo, dedicando su giro específico a la compra venta, elaboración y distribución de jabones en sus distintos tipos y calidades, cosméticos, artículos de almacén en general, etc. La empresa continuó la actividad que anteriormente desarrollaban sus integrantes en forma unipersonal habiendo sido objeto de una maniobra de carácter delictivo por parte de uno de sus proveedores Distribuidora Urquiza S.R.L. que en lo sucesivo será denominada "concordataria", se ha visto imposibilitada de hacer efectivo de pronto con el pago inmediato de sus obligaciones comerciales y accesorias, pero sí podrá realizarlo a la totalidad de sus acreedores.

Segundo: La concordataria pagará el importe equivalente al 60 por ciento de su deuda en el plazo previsto en el inciso segundo del artículo primero de la ley ya referida en toda su extensión. Este plazo comenzará a regir desde la fecha que el presente concordato se haga obligatorio.

Tercero: El pago será realizado en 24 cuotas consecutivas y mensuales o aún en menor cantidad de ellas si así lo permite el estado económico-financiero de la concordataria. Debiendo hacerse efectiva la primera de ellas dentro de los 5 meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

Cuarto: Es obligación de la concordataria hacer efectivo el pago de las cuotas ya referidas por los montos y en las fechas expresadas, aceptando desde ya la obligación de consignar oportunamente el importe que corresponda ya sea directamente a cada uno de los acreedores por las alícuotas respectivas o en cualquiera de las instituciones, tales como la Liga de Defensa Comercial o distintas agremiaciones como Cámara de Industrias, de Comercio, a quienes ya se faculta desde ya a disponer los medios de fiscalización de los pagos y de los procedimientos utilizados para ello por la concordataria.

Quinto: La concordataria se compromete a aceptar la fiscalización e inspecciones que correspondan a la verificación de los distintos créditos así como los que digan relación a la marcha o funcionamiento comercial de la empresa, quedando así sujetos al consejo correspondiente de las expresadas instituciones representativas del comercio y la industria relacionada al giro comercio y la industria relacionada al giro de la empresa.

Sexto: La concordataria en caso de necesidad o imposibilidad, y a efectos del mejor encausamiento de su política comercial futura podrá diferir el pago de hasta 6 cuotas alternadas o 3 sucesivas las que en totividad se extienden a los efectos de la do caso deberán ser pagadas dentro del plazo estipulado en este acuerdo.

Y para su constancia se suscriben un ejemplar de los 3 que con igual valor y efecmás pronta obtención de la adhesión de los acreedores de la concordataria.

27) N$ 875.00 10|pub. 14300 Jl.13-v.jl 27.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DE COMPAÑIA BAO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Tercera Convocatoria

Según lo preceptúan los artículos 27 y 62 del Estatuto, se convoca a los señores socios para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 27 de julio de 1979 a la hora 17, en el local de Carlos María Ramírez N.o 451 a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Asunto Elecciones. (Se tratarán temas referentes al próximo acto eleccionario para el que se solicitará la debida autorización en su oportunidad).

2) Reforma de Estatutos.

3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea.

27) N$ 87.50 5|pub. 14348 Jl.13-v.jl.20.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la "Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura", convoca a los asociados para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local de Uruguay 815|21.

Esta convocatoria se formula en primera citación, para el día 27 de julio de 1979 a la hora 19 con 15 minutos de tolerancia, siendo el quórum mínimo para sesionar la mitad más uno de los afiliados, y en segunda citación, para el día 3 de agosto de 1979, a la misma hora, pudiendo sesionar con el número de socios presentes. — La Asamblea considerará el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance anual (ejercicio 1975|76), e informes de la comisión fiscal e Inspección General de Hacienda; 2) Proclamación de autoridades electas en elecciones realizadas los días 28 y 29 de mayo de 1979; 3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Isidro García Cardozo, Presidente. — Juan Carlos Dogliotti, Secretario.

27) N$ 140.00 5|pub. 14303 Jl.13-v.jl.20.

SUCESION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: POODTS de KUIPER, FERNANDA CARMEN. "Sucesión" (S 320|978), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al herederos ausente señor JUAN BAUTISTA KUIPER HERNANDEZ, bajo apercibimiento de designársele curador (Art. 1.124 C. C.). — Montevideo, junio 25 de 1979. Se habilitó la Feria Judicial. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

27) N$ 168.00 30|pub. 13969 Jl.6-v ag.17.

CANCELACION DE CONFORME

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: FIMETA S.R.L. "Cancelación de conforme" (F. 1.100|1979), se hace saber que por Auto N.o 7048 de 28 de mayo de 1979, se autorizó la cancelación de los conformes emitidos el 1.o de febrero de 1979 por Elcos S.R.L. a favor de la compareciente Fimeta S.R.L.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el Feriado Judicial Menor. — Montevideo, junio 28 de 1979. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.

27) N$ 168.00 20|pub. 13968 Jl.6-v.ag 3.

PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, dictado en autos "Walter Daniel Macchi y Carmen Nelly Germes de Macchi contra ADOLFO ORIBE ESCAIADA. Pérdida de la patria potestad" ("C" 14|1979), se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos a Adolfo Oribe Escaiada bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos con noventa días. — Paysandú, 7 de junio de 1979.

Se deja constancia que queda habilitada la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Esc. Martha Paradiso, Actuaria.

27) N$ 210.00 30|pub. 13486 Jn.28-v.ag 9.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos SALMA o ZALMA JURI FRANCIS o KHOURI. "Sucesión (Ficha C. N.o 231|977). Se cita y emplaza a las siguientes personas: Botros, Yussef, Emjail Salim Zarruf, Salma, Mariana y Kamal. El Ater, para que comparezcan en el plazo de noventa días, a declarar si aceptan o repudian la herencia, dejada por la causante bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes.

Se habilita la Feria Judicial Menor. — Trinidad, junio 27 de 1979. — Sara Gafrone, Actuaria Adjunta.

27) N$ 210.00 30|pub. 13730 Jl.3-v.ag.14.

SAN JOSE

NOTIFICACION

Intendencia Municipal de San José

De acuerdo a lo establecido por el artículo 428 de la ley N.o 13.892 y artículo 51 del Código Tributario (Art. 1.o de la Junta de Vecinos N.o 2268), se notifica a los propietarios de los inmuebles rurales que se detallan y|o a sus sucesores a cualquier título de las deudas por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y recargos al 30 de junio de 1979, aprobadas por el señor Intendente Municipal por resolución N.o 79|03590 dictada en el Expediente caratulado nota N.o 26 de Dirección Departamental de Catastro del año 1979. Las mismas deberán ser regularizadas dentro del plazo de 30 días, vencido el cual se iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

Segunda Sección Judicial:

Padrón N.o 2131 — Propietaria: María A. Pereira Cabrera.
Deuda años 1974|78: N$ 1.245.06.
Padrón N.o 2134 — Propietario: Atanacio Arenas.
Deuda años 1963 78: N$ 1.499.87.
Padrón N.o 2297 — Propietaria: Atanacia A. D. de Guelvenzú.
Deuda años 1976|78: N$ 1.884.85.
Padrón N.o 2448 — Propietaria: María Aguerre de Britos e hijos.
Deuda años 1976|78: N$ 2.282.41.
Padrón N.o 2509 — Propietaria: María A. Vilaró Rubio de Mattos.
Deuda años 1976|78: N$ 17.492.72.
Padrón N.o 2733 — Propietario: Ernesto Feliciano Guelbenzú Cuñetti.
Deuda años 1976 78: N$ 1.199.31
Padrón N.o 3752 — Propietaria: María Leonor Noya Arismendi
Deuda años 1972|78: N$ 2.094.17.
Padrón N.o 4789 — Propietario: Diego Arias de la Hanty.
Deuda años 1975|78: N$ 2.758.35.
Padrón N.o 4790 — Propietario: José María Arias de la Hanty
Deuda años 1975|78: N$ 2.851.62.
Padrón N.o 5688 — Propietario: Juan Fuentes.
Deuda años 1966|78: N$ 1.990.46.
Padrón N.o 5689 — Propietario: Juan Fuentes.
Deuda años 1966|78: N$ 1.006.42.
Padrón N.o 12.306 — Propietaria Elisa Guelvenzu y otros.
Deuda años 1969|78: N$ 1.577.47.

Tercera Sección Judicial:

Padrón N.o 1702 — Propietario: Miguel Alberto Urdampilleta.
Deuda años 1977|78: N$ 1.488.59.
Padrón N.o 4486 — Propietario: José María Pérez Pérez.
Deuda años 1974|78: N$ 1.698.82.
Padrón N.o 6378 — Propietario: Fermín Carlos Boado Arizaga.
Deuda años 1977|78: N$ 3.767.36.

Cuarta Sección Judicial:

Padrón N.o 1261 — Propietario: Roberto Pietracaprina.
Deuda años 1975|78: N$ 1.086.12.
Padrón N.o 1436 — Propietario: Pedro Ponce.
Deuda años 1924|78: N$ 1.210.18.
Padrón N.o 12476 — Propietaria: René del C. Serrés de Domínguez.
Deuda años 1969 78: N$ 945.08.
Padrón N.o 12478 — Propietaria: René del C. Serrés de Domínguez.
Deuda años 1969|78: N$ 963.9.

Quinta Sección Judicial:

Padrón N.o 5386 — Propietario: Germán Rodolfo Fabré Lema.
Deuda años 1976 78: N$ 2.399.54.

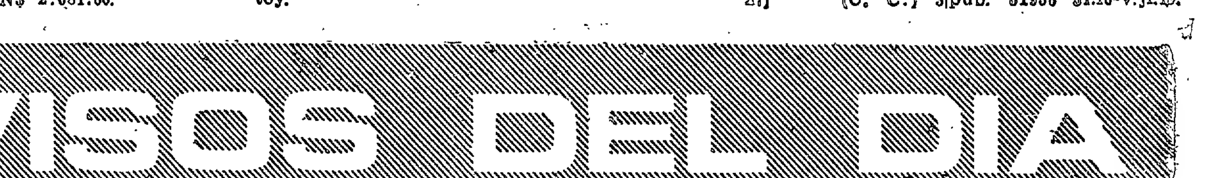
Sexta Sección Judicial:

Padrón N.o 244 — Propietario: José Isaac Sosa.
Deuda años 1976|78: N$ 388.52.
Padrón N.o 252 — Propietario: José Isaac Sosa Guerra.
Deuda años 1976|78: N$ 209.39.
Padrón N.o 254 — Propietario: José Isaac Sosa Guerra.
Deuda años 1976|78: N$ 457.41.
Padrón N.o 715 — Propietario: Luis Alberico Bolazzi.
Deuda años 1974|78: N$ 3.798.58.
Padrón N.o 4686 — Propietario: José Bolazzi.
Deuda años 1976|78. N$ 1.594.45.
Padrón N.o 4901 — Propietario: Juan F. Rodríguez Montelongo.
Deuda años 1977|78: N$ 1.645.56.
Padrón N.o 8338 — Propietario: Arturo Tejera.
Deuda años 1975|78: N$ 863.29.

Séptima Sección Judicial:

Padrón N.o 3004 — Propietario: Juan P García Icardo.

Deuda años 1968|78: N$ 541.87.
Padrón N.o 3005 — Propietario: Juan Pedro García.
Deuda años 1968|78: N$ 417.67.
Padrón N.o 3006 — Propietario: Juan Pedro García.
Deuda años 1968|78: N$ 1.192.28.
Padrón N.o 3183 — Propietario: Pedro Grene.
Deuda años 1975|78: N$ 839.98.
Padrón N.o 3184 — Propietario: Pedro Grene Chiappa.
Deuda años 1975|78: N$ 2.081.66.
Padrón N.o 3223 — Propietario: Enrique M. Sgorlo Gil.
Deuda años 1968|78: N$ 900.47.
Padrón N.o 3224 — Propietario: Enrique M. Sgorlo Gil.
Deuda años 1968|78: N$ 459.10.
Padrón N.o 3225 — Propietario: Enrique M. Sgorlo Gil.
Deuda años 1968|78: N$ 483.67.
Padrón N.o 3248 — Propietario: Juan Amestoy Bauzá.
Deuda años 1973|78: N$ 313.45.
Padrón N.o 3250 — Propietario: Juan Amestoy.
Deuda años 1973|78: N$ 858.82.
Padrón N.o 3391 — Propietario: Manuel Carrique González.
Deuda años 1975|78: N$ 2.319.81.
Padrón N.o 3571 — Propietario: Oscar Arena Cornú.
Deuda años 1975|78: N$ 2.520.36.
Padrón N.o 3669 — Propietario: Manuel Carrique.
Deuda años 1975|78: N$ 917.60.
Padrón N.o 3670 — Propietario: Manuel Carrique.
Deuda años 1975|78: N$ 853.27.
27) (C. C.) 3|pub. 31936 Jl.16-v.jl.19.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIOS

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 12 de julio de 1979

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
	MERCADO COMERCIAL				
Rep. Fed. Alemana	Marcos Alemanes	0300	N$ 4,34500	N$ 4,36500	1,8260
Austria	Chelines Austríacos	0700	" 0,59130	" 0,54910	13,4100
Bélgica	Francos Belgas	0800	" 0,27110	" 0,27200	29,2900
Canadá	Dólares Canadienses	2309	" 6,85750	" 6,87750	U$S 0,8630
Dinamarca	Coronas Dinamar.	1800	" 1,51000	" 1,51750	5,2570
España	Pesetas	2100	" 0,12010	" 0,12050	66,1200
EE.UU.	Dólares USA	2222	" 7,94800	" 7,96800	1,0000
Francia	Francos Franceses	2600	" 1,86250	" 1,87250	4,2560
Holanda	Florines Holandeses	3100	" 3,94000	" 3,95750	2,0135
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	" 17,61500	" 17,75750	U$S 2,2285
Italia	Liras	3500	" 0,00965	" 0,00968	822,5000
Japón	Yens	3600	" 0,03655	" 0,03671	217,0500
Noruega	Coronas Noruegas	4600	" 1,57000	" 1,57750	5,0550
Portugal	Escudo Portugués	5200	" 0,16270	" 0,16340	48,7500
Suecia	Coronas Suecas	5800	" 1,87500	" 1,88250	4,2360
Suiza	Francos Suizos	5900	" 4,79500	" 4,81750	1,6540
	OTROS ARBITRAJES				
Argentina	Pesos Ley	0500	—	—	1332,0000
Australia	Dólares Australianos	0105	—	—	0,8974
Brasil	Cruzeiro	1000	—	—	25,9750
South Africa	Rand Sudafricano	1620	—	—	0,8450
Nueva Zelandia	Dólares Neozeland.	1490	—	—	0,9960
	MERCADO FINANCIERO				
Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00592	N$ 0,00593	—
Brasil	Cruzeiro Billete	1001	" 0,25950	" 0,26000	—
EE. UU.	Dls. USA Fdo. Bcu.	2223	" 7,96500	" 7,96800	—
EE. UU.	Dls. USA Cable	2224	" 7,96000	" 7,96250	—
EE. UU.	Dls. USA Billete	2225	" 7,97000	" 7,97250	—

COTIZACIONES A TERMINO

EE.UU. — 1 Dólar USA — Fdo. BCU

Al 31/ 7/79	N$ 8,01400	N$ 8,03400	Al 31/ 8/79	" 8,12100	" 8,14100
Al 28/ 9/79	" 8,21800	" 8,23900	Al 31/10/79	" 8,30400	" 8,32500
Al 30/11/79	" 8,37900	" 8,40000	Al 31/12/79	" 8,44300	" 8,46400
Al 31/01/80	" 8,50700	" 8,52800	Al 29/02/80	" 8,57200	" 8,59300
Al 28/03/80	" 8,63700	" 8,65900			

EURO - DOLAR Y ORO

Londres (Libo)	Cierre - 6 Meses Libo	—	—	10 11/16
Londres Oro	Onza Troy - Cierre Oro	—	U$S 291,25	—

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones.

27) (C.C.) 1|pub. 31945 Jl.17-v.jl.17.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLIVAR GONZALEZ BERDIA (Ficha N.o 183|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Melo, 18 de junio de 1979. — José Fernando Burgos Lucas, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 14492 Jl.17-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIANO LORENZO CUELLO FERNANDEZ (F. 209|1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones queda habilitada la próxima Feria Judicial Menor. — Melo, junio 27 de 1979. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 14491 Jl.17-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGAPITO RAMIREZ (F. 222|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita la próxima Feria Judicial Menor. — Melo, 27 de junio de 1979. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 14490 Jl.17-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORA OLIVERA de PORTANTIER (F. 250|1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 14489 Jl.17-v.jl.31.

3—Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

ESTABLECIMIENTO PITTAMIGLIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de "Establecimientos Pittamiglio S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1979 a la hora 18 en el Establecimiento "La Cabaña", paraje El Carmen, Octava Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Aprobación de los balances y estados de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios cerrados los días 30 de junio de cada año, desde 1960 a 1979 inclusive; 2.o) Elección de miembros del Directorio; 3.o) Designación de dos asambleístas a los efectos de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 42.00 2|pub. 14500 Jl.17-v.jl.18.

JUAN F. TRINDADE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Juan F. Trindade S. A.", para celebrar la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de agosto de 1979 a las 18 horas en nuestro local Social de Uruguay 1109 de la ciudad de Salto y en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, Balance General, estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio terminado el 30 de junio de 1979.
2.o) Elección de nuevo Directorio para el período 1979|80.

3.o) Designación de dos asambleístas para la firma del acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que:

a) El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación a la fijada para la asamblea y se cerrará con tres días de anticipación a la fecha citada de la asamblea. (Artículo 13 de los estatutos), y

b) La asamblea sesionará pasada media hora de convocada, con cualquier asistencia, (artículo 14 de los estatutos). — El Directorio.
3) N$ 31.50 1|pub. 14513 Jl.17-v.jl.17.

LA CHACRA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de julio de 1979 a las 11 y 30 horas en el local sito en Piedras 329, escritorio 5, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio 1978|79.

2) Elección de Directorio.

3) Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.
3) N$ 14.00 1|pub. 14510 Jl.17-v.jl.17.

PATA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de julio de 1979 a las 11 horas en el local sito en Piedras 329, escritorio 5, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1978.

2) Elección de Directorio.

3) Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.
3) N$ 14.00 1|pub. 14511 Jl.17-v.jl.17.

ESTABLECIMIENTO PITTAMIGLIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos el Directorio de Establecimientos Pittamiglio S. A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio de 1979 a la hora 19.00 en el Establecimiento "La Cabaña", paraje El Carmen, 8.a Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres a fin de tratar el siguiente orden del día.

1.o) Liquidación de la sociedad.
2.o) Designación de dos asambleístas a los efectos de firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 35.00 2|pub. 14498 Jl.17-v.jl.17.

CRILON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Grilón S. A. la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 23 de julio de 1979 a las 12 horas en la calle Treinta y Tres 1329, piso 3, escritorio 3, con el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance de Situación y Resultados de los ejercicios cerrados al 28 de febrero de 1978 y 28 de febrero de 1979.

2) Elección de Autoridades.

3) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.

Registro de Acciones en el local citado hasta el inicio de la Asamblea.
3) N$ 17.50 1|pub. 14474 Jl.17-v.jl.17.

DUMELAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Dumelar S. A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 25 de julio de 1979 a las 18 horas en la calle Treinta y Tres 1329, piso 3, escritorio 3, con el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance de Situación y Resultados del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1979.

2) Elección del Directorio.

3) Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea.

Registro de Acciones en el local citado hasta el inicio de la Asamblea.
3) N$ 17.50 1|pub. 14473 Jl.17-v.jl.17.

8—Emplazamientos

FLORES

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO

A los propietarios de los inmuebles de la ciudad de Trinidad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 14.497, de fecha 29 de enero de 1976, se emplaza a los propietarios de los inmuebles por cuyo frente la Administración de las Obras Sanitarias del Estado ha instalado tuberías de distribución de agua potable en las calles de la ciudad de TRINIDAD, para que concurran a las Oficinas de OSE ubicadas en la calle Fray Ubeda N.o 464, a partir del día 19 del corriente, en el horario de 12.15 a 17.15 horas de lunes á viernes munidos de la planilla de Contribución Inmobiliaria a efectos de notificarse de los importes que deban abonar.

Los propietarios que no hubieran pago al contado o iniciado gestión de convenio de pago a plazo dentro de los sesenta (60) días siguientes de la fecha del presente emplazamiento, perderán el derecho de efectuar el pago con facilidades sin perjuicio del recargo por mora previsto en el artículo 101 del reglamento aprobado por R/D de fecha 29 de octubre de 1969.

El importe de la deuda total será ajustada anualmente en el mes de febrero de cada año y el de las cuotas si las hubiere será ajustada en los meses de febrero y agosto de cada año de acuerdo con la variante del Indice de Salarios a que se refiere el artículo 39 de la ley 13.728 del 17 de diciembre de 1968 (Plan Nacional de Viviendas). — La Administración.

8) (C.C.) 8|pub. 31953 Jul.17-v.jul.27

FLORIDA

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO

A los propietarios de los inmuebles de la ciudad de Florida

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 14.497, de fecha 29 de enero de 1976, se emplaza a los propietarios de los inmuebles por cuyo frente la Administración de las Obras Sanitarias del Estado ha instalado tuberías de distribución de agua potable en las calles de la ciudad de FLORIDA, para que concurran a las Oficinas de OSE ubicadas en la calle Cardozo s|n esq. Dr. González, a partir del día 19 del corrientes en el horario de 12.15 a 17.15 horas de lunes a viernes, munidos de la planilla de Contribución Inmobiliaria, a efectos de notificarse de los importes que deban abonar.

Los propietarios que no hubieran pago al contado o iniciado gestión de convenio de pago a plazo dentro de los sesenta (60) días siguientes de la fecha del presente emplazamiento, perderán el derecho de efectuar el pago con facilidades sin perjuicio del recargo por mora previsto en el artículo 101 del reglamento aprobado por R/D de fecha 29 de octubre de 1969.

El importe de la deuda total será ajustada anualmente en el mes de febrero de cada año y el de las cuotas si las hubiere será ajustada en los meses de febrero y agosto de cada año de acuerdo con la variante del Indice de Salarios a que se refiere el artículo 39 de la ley 13.728 del 17 de diciembre de 1968 (Plan Nacional de Viviendas). — La Administración.

8) (C.C.) 8|pub. 31951 Jul.17-v.jul.27

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

AFE

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación N.o 103/78 - Ropa de trabajo

Fecha de apertura: 21 de agosto de 1979, hora 15:00.

Precio del pliego de Condiciones N$ 10.00 (nuevos pesos diez).

La apertura de propuestas se efectuará en al Sala de Aperturas del Departamento de Proveeduría el día y hora arriba señalados.

La recepción de ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones del citado Departamento, calle Paraguay 1735, hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura, en el horario de 13:00 a 17:00.

Por más información por el teléfono: 982353 — El Directorio.

12) (C. C.) 3|pub. 31954 Jl.17-v.jl 20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE HOTELES, CASINOS Y TURISMO

Licitación pública N.o 3

Objeto: Explotación de servicios de bar, cafetería y venta de golosinas en el Parador ubicado en el Parque Lecocq.

Apertura: 3 de setiembre de 1979 a las 15 horas, segunda convocatoria ,el mismo día a las 16 horas.

Local: Oficina de Compras del Departamento de Hoteles, Casiños y Turismo (Parque Hotel).

Pliegos: pidrán ser adquiridos de lunes a viernes en horario de 13 a 18 horas, al precio de N$ 150,00 los particulares y nuevos pesos 24.00 los generales, en la Oficina precitada.

12) (C.C.) 3|pub. 31940 Jl.17-v.jl.20.

SERVICIO DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez para: "Refacciones diversas en el Mercado de la Abundancia" (Aprovisionamiento de agua y desagües), de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Construcción y

Conservación de Edificios (cuarto piso del Palacio Municipal).

Las propuestas presentadas y abiertas en el Servicio mencionado en las siguientes fechas y horas:

- Primer llamado: julio 30 de 1979 hora 15.
- Segundo llamado: julio 30 de 1979, hora 16.

Este segundo llamado se efectuará en el caso de no presentarse por lo menos tres (3) oferentes al primer llamado.

El valor de los recaudos es de N$ 80 00 (nuevos pesos ochenta). — Montevideo, 17 de julio de 1979.

12) (C.C.) 1|pub. 31947 Jl.17-v.jl.17.

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS
Servicio de Estudios y Proyectos
Licitación Pública - Proyecto N.o 1081
Reacondicionamiento de caminos del Cementerio del Norte

Objeto: Reacondicionamiento de caminos interiores del Cementerio del Norte.

Precio de los recaudos: N$ 350.00 (nuevos pesos trescientos cincuenta).

Adquisición de los recaudos: en el Servicio de Estudios y Proyectos, piso 7.o del Palacio Municipal.

Fecha de apertura de la licitación: Martes 14 de agosto de 1979.

Horario de los llamados de apertura: Primer llamado a las 15 horas, con tres (3) proponentes como mínimo.

Segundo llamado en la misma fecha, a las 15 y 30 horas, cualquiera sea el número de licitantes. — Montevideo, julio 17 de 1979.

12) (C. C.) 1|pub. 31960 Jl.17-v.jl.17.

MINISTERIO DEL INTERIOR
"Año del Sesquicentenario de la Policía"
INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
Licitación pública N.o 2-979 Cpta. 97-979

Llámase a licitación pública por el suministro de 25.000 pantalones confeccionados y 3.760 metros de tela o 33.860 metros de tela, paño para vivos y accesorios, para la confección de pantalones de invierno, con destino a la Policía de la República, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, Andes 1478 todos los días hábiles de 12 a 19 horas.

La apertura de este primer llamado se realizará el día 26 de julio a la hora 14 45.

En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo cuya apertura se realizará el mismo día a la hora 15.

Valor del pliego de condiciones: N$ 50.00.
— Montevideo, 10 de julio de 1979.

12) (C.C.) 5|pub. 31941 Jl.17-v.jl.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Pago: 56 días.
Martes 7 de agosto de 1979.

Hora 14. — Lic. pública 189. — Obras del salón de actos, ampliación de oficinas y policlínicas otorrinolaringológicas del Centro Departamental de Salud Pública de San José, Plaza, primer llamado.

Segundo llamado: hora 14.15 licitación pública N.o 189.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 (tercer piso). — Montevideo, 10 de julio de 1979.

12) (C. C.) 2|pub. 31912 Jl.17-v.jl.31.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
PLAZA Y EXTERIOR

N.o 7.924. — Adquisición de materiales y equipos para el montaje de tres estaciones de 30|6 Kv. y 20 Mva de potencia nominal. — Aperturas: 3 de setiembre de 1979, hora 14. 10 de setiembre de 1979, hora 14 (segundo llamado).

Precio del ejemplar: N$ 40,00.

De acuerdo a lo estipulado en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, planta baja de 12.15 a 17.15 horas, los días hábiles. — Montevideo, 12 de julio de 1979. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 5|pub. 31949 Jl.17-v.jl.24.

PLAZA Y EXTERIOR

N.o 7.925. — Adquisición de una fresadora y una rectificadora universal. — Aperturas: 27 de julio de 1979, a la hora 14. — 3 de agosto de 1979, a la hora 15, segundo llamado.

Precio del ejemplar: N$ 25.00.

De acuerdo a lo estipulado en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz planta baja, de 12.15 a 17 15, horas los días hábiles. — Montevideo, 12 de julio de 1979. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 5|pub. 31950 Jl.17-v.jl.24.

13—Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

EDULAB LTDA.

Ley 26|9|904. — Liquidamos nuestra empresa, disolviendo totalmente la sociedad. — Acreedores: Río Negro 1394, piso 7, Apto. 704.

13) N$ 70.00 20|pub. 14462 Jl.17-v.ag.14.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 17 de julio de 1979

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

FREDY CIANELLI De LEON, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Casavalle 4600 y MARTHA YOLANDA PASCALE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domicilada Mercedes 1422 Apto. 302.

WASHINGTON de los SANTOS, 43 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Plá 3988 y BLANCA MARGARITA FERRAZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Plá 3988.

HUGO ADRIAN ACEVEDO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zumarán 5373 y SILVIA RENEE PIRIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mazarino 6847.

MIGUEL DI SCENZA, 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Manuel Meléndez 4225 Apto. 4 y MYRIAM ROSA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 3571 apartamento 601.

LEOPOLDO ALONSO, 53 años, soltero, marino, español, domiciliado Delicias N.o 4808 y ANA MARIA MENESTRINA, 35 años, divorciada, militar, oriental, domiciilada Delicias 4808.

GUSTAVO ARNALDO ALDASORO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1365 Apto. 1 y LAURA CECILIA DE PAULA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1180.

LAUREANO ANADON, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Congo 3690, y NORMA LILIAN NIEVA, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Congo 3690.

DANIEL CARLOS DI MATTEO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueira 2320 Apto. 2 y LAIDA RIVERO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arazati 1173 Apto. 2.

OFICINA N.o 2

CARLOS BENITEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 513 y ELSA CASELLA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1441.

LEONEL BASSO, 24 años, soltero, técnico en electrónica, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1894 y LILIAN ESTHER BOUYSSOUNADE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1731.

JORGE MARIO BENTANCUR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar. Batlle y Ordóñez 3862 y AIDA ESTRELLA ARCA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Romero N.o 337.

OFICINA N.o 3

HOMERO ROBERTO CARDOZO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Calle 25 Nº 2085 Apto. 5 (Malvín Norte) y MARIA ARACELI COLINA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Torricelli 4895.

ANTONIO CASERTA, 52 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3039 Apto. 1 y MARIA TERESA PALERMO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3039 Apto. 1.

WILSON CURBELO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucerna 5826 y CLAUDIA ISABEL MEINERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4318.

ROBERTO CABRERA, 23 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Sebastopol 5265 y MONICA BEATRIZ LOPEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Géminis 6460 (Punta de Rieles).

JORGE ROBERTO CLAVERI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3937 y NANCY ROSEMARIE PORTO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3293.

OFICINA N.o 4

MARIO LA BUONORA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pedro Murillos 5812 y ELENA FRANCISCA POMBO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Aricona 2014.

NESTOR BENITO FAILDE, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Gregorio Funes 3031 Apto. 2 y GLORIA INES SANCHEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Funes número 3031 Apto. 2.

OFICINA N.o 5

ANGEL GABRIEL GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4814 y ALICIA MARIA HERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuabé 4774.

ANIBAL FRUCTUOSO HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuabé 4774 y SILVIA MARTHA PIRIZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Solano López 1352 Apto. 17.

EDUARDO GONZALEZ, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ferrara 3613 y RENEE ESPINOSA, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Ferrara Nº 3613.

HECTOR LEONARDO GUTIERREZ, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Pasaje 14 Nº 3523 (Camino Maldonado Km. 12) y MIRYAM ALICIA TECHERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje 14 Nº 3523 (Camino Maldonado Km. 12).

WALTER JOSE GUARDONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado

Lorenzo Fernández 3002 y ALBA MYRIAM PIÑERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valladolid 3365 Apto. K.

ENRIQUE JOSE RICARDO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José H. Figueira 2254 y LUCY MARGOT DECUADRO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1817 Apto. 202.

JORGE ALBERTO GUZMAN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hungría 3734 y MYRIAM GRACIELA GOMEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alsacia 3836.

JUAN MANUEL HERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victorica 853 y MARTHA SOLEDAD FONTELA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 414 Apto. 6.

ISYDOR GANCMAN, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Agraciada 4244 Apto. 102 y SONIA PIENICA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Piera 1955 Apto. 501.

OFICINA N.o 6

RICARDO MARCHESE, 24 años, soltero, laboratorista, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2381 Apto. 2 y SONIA ELENA BENITEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José Mazzini 3099.

LUIS LUJAN MONZON, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 2930 Apto. 102 y MARIA AIDEE SOSA, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada Las Violetas 987 bis.

RICHARD FERNANDO MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1587 Apto. 4 y MARIA AMELIA PEÑALVA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1587 Apto. 4.

JULIO CESAR MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Congreve 6816 Apto. 2 y GLORIA PERDOMO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4481.

OSVALDO MARIÑO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arturo Lezama 1981 y SHIRLEY ZULEMA HERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corumbé 4480.

OFICINA N.o 7

ALEJANDRO PANARIO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 2873 Apto. 3 y OLGA FERREYRA, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro N.o 2873 Apto. 3.

OFICINA N.o 8

JORGE WALTER RECALDE, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4442 y MONICA NAHIR ARIAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4443.

OFICINA N.o 9

JULIO CESAR SILVA, 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Argerich 4543 y MARIA ISABEL CORREA, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Industria 2877.

ANDRES RENAN SILVA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado General Flores 3423 y LEDA DENISE ROCHE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caracé 505 Apto. 904.

HEBER SUAREZ, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Continuación Casavalle, Solar 10 (Piedras Blancas) y MARIA DEL CARMEN SILVEIRA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje D, Solar 73 (Piedras Blancas).

OFICINA N.o 10

NELSON DARCY VIANA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camino Corrales 3779 Apto. 2 y GRACIELA CORREA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Berlín 3634 apartamento 4.

SAN JOSE TRINIDAD, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1436 bis Apto. 8 y MYRIAM GLADYS COR, 25 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1436 bis Apto. 8.

WARNER ELBIO VALENTIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4236 apartamento 2 y SYLVIA MARIA BASALUZZO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarí 2070 bis.

RUBEN ROBERTO ODAZZIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Melilla 6605 y MARIA del CARMEN FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Lezica 6114 Apto. 2.

DUVAS OMAR TORENA, 43 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Bolognese 134 Apto. 2 y VIOLETA PINTOS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Bolognese 134.

14) N$ 6,00 3|pub. Jl.17-v.jl.20.

19—Rectificaciones de Partidas

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: RAMIREZ TIMOTEO ACUÑA MEZQUITA Y RAMONA CREDENCIANA MEZQUITA PURGOS. "Rectificación de Partidas y Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha N.o 78|978), se hace saber que comparecieron los nombrados solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil:

a) De matrimonio de los gestionantes: al margen, donde dice BURGOS, debe decir MEZQUITA, y en el cuerpo del acta, donde dice RAMONA CREDENCIANA BURGOS, debe decir RAMONA CREDENCIANA MEZQUITA, donde dice hija de desconocido debe decir hija de JUAN MEZQUITA;

b) De nacimiento de sus hijos MARIZA, HECTOR ROMANELI, MARUJA JORGE ATILIANO MARIA GLADYS y NELLY, al margen, donde dice ACUÑA BURGOS, debe decir ACUÑA MEZQUITA, y en el cuerpo de las actas donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa doña RAMONA CREDENCIANA BURGOS, debe decir que es hija legítima del declarante y de su esposa doña RAMONA CREDENCIANA MEZQUITA, y donde dice y por línea materna de desconocido, debe decir y por línea materna de JUAN MEZQUITA por ser lo que corresponde. Esta gestión está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, agosto 3 de 1978. — Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

19) R. 20|4|55) 15|pub. 31952 Jl 23-v ag.10.

20—Remates

ISIDRO CARTAYA
Banco Hipotecario del Uruguay

Vivienda económica de 2 dormitorios en Eliseo Argentino, Progreso, Canelones.

Superficie terreno: metros cuadrados 547,69, construcción metros cuadrados 65.00.

Base: N$ 10.337.00.

30 de julio de 1979, 15 horas.

Sucursal "18 de Mayo".

Con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el próximo 30 de julio de 1979 a las 15 horas en la Sucursal "18 de Mayo" (Los Piedras-Canelones) General Artigas número 648, el martillero Isidro Cartaya (Mat. 1133, RUC 110001620014), venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de N$ 10 337.00, un terreno con edificio y otras mejoras sito en la 17.a Sección Judicial de Canelones, Eliseo Argentino, Progreso, Padrón 2635 con una superficie de metros cuadrados 547.69 y un frente de metros cuadrados 13.00 al Noreste a la calle Catamarca sin número entre Bolívar y Cno. Vecinal.

1) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en hipoteca Clase 85, Serie 150, N.o 4229 a cargo de Jacinto Zabala Silveira y Santa Berenita Rodríguez Caballero.

2) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 por ciento de la misma, impuestos departamentales, y el 1 por ciento de comisión del rematador más el I.V.A., en efectivo y en el acto.

4) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días avisado por el Banco, siendo de su cargo impuestos, gastos honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5) La mejor oferta del remate será reducida a su equivalente en Unidades Reajustables; y el saldo del precio ofrecido deberá en consecuencia abonarse de acuerdo al valor de la Unidad Reajustable al día del o de los pagos a cuenta del mismo. A título informativo se hace saber que el valor de la Unidad Reajustable en el mes de julio de 1979 es de N$ 48.05.

6) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta tomando a su cargo el saldo equivalente a 96,9 Unidades Reajustables suma ésta incluida en la base de este remate.

7) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal "18 de Mayo" (Las Piedras-Canelones). — Montevideo, 6 de julio de 1979. — Alberto Romaniello, Gerente.

20) (C. C.) 5|pub. 31959 Jl.17-v.jl.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

URULAMB LTDA.

Contrato: 4 de junio de 1979.

Inscripción: N.o 651, fol.o 2.334, libro 3 de Contratos.

Socias: SONIA URRUTY LAMBRUSCHINI y CARMEN DIANA QUIROGA CORREA.

Objeto: Toda clase de negocios comerciales, industriales o financieros.

Administrador: Sonia Urruty Lambruschini

Capital: N$ 2.000 00.

Plazo: 20 años prorrogable.

Domicilio: Velsen 4463, Montevideo.

22) N$ 105.00 10|pub. 14509 Jl.17-v.jl.31.

PLANSER LTDA.

Contrato: 4 de mayo de 1979.

Inscripción: 17 de mayo de 1979, N.o 431, folio 1517, libro 3.

Socios: HORACIO ALCIDES TOBLER SPINETTI y DANIEL EMILIO TOBLER SPINETTI

Administración: todos los socios actuando en forma conjunta.

Uso de la firma: 2 socios conjunta e indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 5 años.

Objeto: Industria y comercialización de productos serigráficos.

Capital: N$ 10.000,00.

22) N$ 105.00 10|pub. 14499 Jl.17-v.jl.31.

QUI - LOT S.R.L.

Contrato: 11 de junio de 1979.

Inscripción: N.o 523, folio 2.846, libro 1.

Socios: ARIEL AMEGEIRAS ROMERO y PERLA MARGARITA ALONSO LARROSA

Capital: N$ 10.000.00 (aportando señor Amegeiras 95% y señorita Alonso 5%).

Objeto: Quiniela, lotería cigarrillos fotocopias, bisutería, artículos escolares, golosinas y afines.

Administración: ambos conjunta e indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años renovable automáticamente por períodos de dos años.

22) N$ 105.00 10|pub. 14469 Jl.17-v.jl.31.

STOLAROFF Y CIA. LTDA.

Contrato: 22 de enero de 1979.

Inscripto: Registro Comercio 21 de febrero siguiente, N.o 101, folio 366, libro 3 de Contratos.

Socios: ENRIQUE GOLDFARB MAILAND, MARCOS STOLAROFF MARCOFF y GERHARD SIEGFRIED FRAENKEL HOLZ.

Administración: 2 cualesquiera de los socios, actuando conjuntamente.

Objeto: Servicio de mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria.

Denominación: "Service Oficial Black and Decker".

Domicilio: Montevideo.

Capital: N$ 30.000,00 dividido en 30 cuotas.

Aportes: entre los socios por partes iguales.

Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años.

22) N$ 140.00 10|pub. 14464 Jl.17-v.jl.31.

BRASIL LTDA.
Contrato: 20 de junio de 1979.
Inscripción: N.o 539, folio 2.903, libro 1.
Socios: WALLACE OTTO MULVANY RIBO e IBIS IRIDE PUCHET CAMPOS.
Capital: N$ 20.000,00 (aportando Sr. Mulvany 5% y Srta. Puchet 95%).
Objeto: Bar, restaurante y afines.
Administración ambos conjunta e indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años renovable automáticamente por períodos de dos años.
22) N$ 105.00 10|pub. 14468 Jl.17-v.jl.31.

GROSSO LTDA.
Contrato: 22 de junio de 1979.
Inscripción N.o 566, folio 3.007 libro 1.
Socios: MIGUEL GROSSO CONTINO y FRANCA CICHETTI de GROSSO.
Capital: N$ 50.000,00 (aportando 50% cada socio).
Objeto: Tornería, mecánica y afines.
Administración: ambos conjunta e indistintamente.
Domcilio: Montevideo.
Plazo: 2 años-renovable automáticamente por períodos de dos años.
22) N$ 105,00 10|pub. 14467 Jl.17-v.jl.31.

FIRE LATIN AMERICAN TRADE DEVELOPMENT (Uruguay) S. R. L.
Contrato: 25 de junio de 1979.
Inscripción: N.o 700, folio 2.521, libro 3.
Socios: RICARDO CASTELLI ALBERTI y MARIA LILIA BADO ROSSINI.
Capital: N$ 1.000,00.
Administración: indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por iguales períodos.
Domicilio: Montevideo.
Giro: Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, sobre bienes de todo tipo etc.
22) N$ 105.00 10|pub. 14466 Jl.17-v.jl 31.

RECTIFICADORA URUGUAY S.R.L.
Contrato: 2 de julio de 1979.
Inscripción: N.o 701 Folio 2526, Libro 3.
Socios: RICARDO TECHERA BELLIDO y ANA MARIA ALLO CAPUTI.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Taller de rectificados de motores, mecánica automotriz, compra, venta de repuestos y afines, importación - exportación, etcétera
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 14242 Jl.17-v.jl.31.

SUPRA COMERCIAL LIMITADA
Contrato: 15 de mayo de 1979.
Inscripción: 30 de mayo de 1979, N.o 457, folio 2615, libro 1.
Socios: PEDRO KENT, ADOLFO PUNSCHKE, EMILIO POGGIO, ALBERTO BECERRA, JOSE AIROLDI, MARIA ALTRUDA, ESMERALDA RODRIGUEZ, "Granjas Hepa Ltda.", "Rivara Hnos" y "Arocena y Pioli Ltda".
Capital: N$ 5.400 00 partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Importación, exportación y comercialización de productos avícolas.
Domicilio: Montevideo.
Administración: dos socios indistintamente.
22) N$ 105.00 10|pub. 14100 Jl.17-v.jl.31.

HECTOR M. CARRERA LTDA.
Contrato: 2 mayo 1979.
Registro: 23 mayo 1979, N.o 486, Folio 1.715, Libro 3.
Socios: HECTOR MANUEL CARRERA FERNANDEZ, CELESTE PINA BATALLA RODRIGUEZ y RAMONA MIRADILTA-RODRIGUEZ.
Capital: N$ 10.000.00, Héctor Carrera y Celeste Batalla N$ 4.500.00 cada uno y Ramona Rodríguez N$ 1.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Empresa de pintura de obras.
Administración: 2 socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 14048 Jl.17-v.jl.31.

FERRETERIA INDUSTRIAL LTDA.
Contrato: 1.o de febrero de 1979.
Inscripto: Registro Comercio 21 de marzo siguiente: N o 269, folio 1.038, libro 1 de Contratos.
Socios: GERHARD SIEGFRIED FRAENKEL HOLZ; DANIEL SILVIO FRAENKEL; ALFREDO NAVARRO OVIETA y ALBERTO RAUL TRIGO SOMMARUGA.
Administración: Gerhard Siegfried Fraenkel y Alfredo Navarro Ovieta, actuando conjuntamente.
Objeto: Comercialización de todo tipo de mercaderías y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 20.000 00 dividido en 20 cuotas.
Aportes: Gerhard y Daniel Fraenkel: 5 cuotas cada uno; Alfredo Navarro: 5 cuotas y Alberto Raúl Trigo: 2 cuotas.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años
22) N$ 175.00 10|pub. 14465 Jl.17-v.jl.31.

EXPRESO EL ANCLA (Uruguay) S. R. L.
Contrato: 6 de junio de 1979.
Inscripto: N.o 674, folio 2.419, libro 3.
Socios: DOMINGO BARITELLO REVALOR, OSVALDO ANSELMO SALVATICO VASCHETTO y ROBERTO ANTONIO BARITELLO PENT.
Objeto: Compra, venta, transporte nacional e internacional, representaciones, comisiones
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
22) N$ 105.00 10|pub. 14463 Jl.17-v.jl.31.

23—Trámites de Marcas

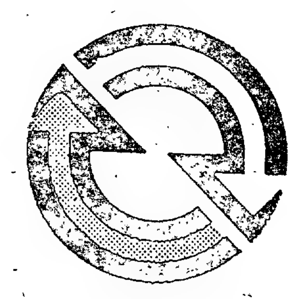
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 167.529. — Montevideo, julio 12 de 1979. — Billy Fox por The Polo Lauren Company (USA), solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 245.00 10|pub. 14488 Jl.17-v.jl.31.

ACTAS N.os 167.501 y 3.410| — Montevideo, julio 11 de 1979. — Billy Fox por General Motors Corporation (USA), solicita marca



clases 24 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 210.00 10|pub. 14487 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 167.530. — Montevideo julio 12 de 1979. — Billy Fox por The Polo Lauren Company (USA) solicita marca

Polo
Ralph Lauren

clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 14485 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 167.536. — Montevideo, julio 12 de 1979. — Oscar Bacot Silveira por Alicia Martínez Hermida (Montevideo) solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10 pub. 14486 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 167.544. — Montevideo, julio 12, 1979. — Guzmán González Ruiz por Fenac Cueros Ltda. (Uruguay), solicita marca: SS clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14508 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 167.498. — Montevideo, julio 11 de 1979. — Oscar Bacot, por Klestorny-Szerman Ltda. y Franklin L. Rosenfeld (Montevideo), solicita marca: GEMINI clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14484 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 167.479. — Montevideo julio 11 de 1979. — Oscar Bacot, por Klestorny-Szerman Ltda. y Franklin L. Rosenfeld (Montevideo), solicita marca: FUJI clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14483 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 167.500. — Montevideo, julio 11 de 1979. — Oscar Bacot, por Klestorny-Szerman Ltda y Franklin L. Rosenfeld (Montevideo), solicita marca: SUBARU clase 24 — Publíquese diez días consecutvios. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14482 Jl.17-v.jl 31.

ACTA N.o 167.496. — Montevideo, julio 11, 1979. — Oscar Bacot por Hijos de Ybarra Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina), solicita marca: UNICO clases 1 2, 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) N$ 70.00 10|pub. 14481 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 167.502. — Montevideo. julio 11 de 1979. — Billy Fox por E. R. Squibb & Sons. Inc. (USA), solicita marca: CURAGAN clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14480 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 167.535. — Montevideo, julio 12, 1979. — Oscar Bacot Silveira por Prodimar Ltda. (Montevideo) solicita marca: CHROMATIC clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14479 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 167.497. — Montevideo, julio 11, 1979. — Oscar Bacot por Vereinigte Edelstahlwerke Aktiegensellschaft (VEW) (Austria), solicita marca: FOX clase 12 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14478 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 167.540. — Montevideo, junio 12, 1979. — Guzmán González Ruiz por J. & E. Atkinson Ltd (Inglaterra), solicita marca: EXECUTIVE ATKINSON clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14501 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 167.541. — Montevideo, julio 12, 1979. — Guzmán González Ruiz por J. & E. Atkinson Ltd. (Inglaterra), solicita marca: ATKINSON EJECUTIVO clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
22) N$ 70.00 10|pub. 14502 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 167.523. — Montevideo, julio 11, 1979. — Guzmán González Ruiz por José R. Cabral (Uruguay), solicita marca: EMBRIONES DE POLLO clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14503 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 20.898. — Montevideo, julio 10, 1979. — Guzmán González Ruiz por Lilly Industries Ltd. (Inglaterra), solicita patente invención HERBICIDAS). — Denunciando prioridad británica - 15|7|78). — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 14504 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 167.489. — Montevideo, julio 10 1979. — Guzmán González Ruiz por Omar de Santi (Argentina), solicita marca: DELICATESSEN clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14505 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 167.490. — Montevideo, julio 10, 1979. — Guzmán González Ruiz por Karman Ltda. (Uruguay), solicita marca: REINO INFANTIL clases 23 - 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14506 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 167.543. — Montevideo, julio 12, 1979. — Guzmán González Ruiz por Daniel Justitz Szalman (Uruguay), solicita marca: ALAMTEC clases 6 - 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 14507 Jl.17-v.jl.31.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — Enrique Alfredo Vincenzi y María Orfelia Galvez Silvera, cedimos compromiso de compraventa de Peluquería para damas, Burgues 3418, a Nelly Rivas Souto, contratado del 15 de junio de 1979, inscripto con el N.o 282, al Folio 1064, Libro 2. Acreedores en el mismo.
25) N$ 140.00 20|pub. 14493 Jl.17-v.ag.14.

27—Varios

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA,
Se cita al señor RAUL BIANCHI o a su apoderado o sucesores, para que se haga presente en la sede de la División Jurídica de Educación Secundaria (Buenos Aires 521) por un asunto de su interés bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan en caso de omisión. A los efectos de esa concurrencia, se fija un plazo que expirará a los diez (10) días de la publicación del presente. — Dr. C. Ernesto Araújo Azarola, Abogado Director.
27) (C.C.) 3|pub. 31942 Jl.17-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL
Servicio de Abasto y Frigoríficos
De acuerdo a lo establecido en la resolución N.o 130.207 de fecha 4 de julio de 1979 el Servicio de Abasto y Frigoríficos intima públicamente, a las personas que hayan solicitado puestos en las ferias vecinales organizadas por este Municipio y sobre las que no se haya dictado resolución, para que se presenten ante el citado Servicio (piso 3.o Palacio Municipal) dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de la publicación, a hacer manifestación expresa sobre si mantienen interés en sus petitorios, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de disponerse el archivo de las respectivas actuaciones. — Montevideo, 17 de julio de 1979.
27) (C.C.) 1|pub 31946 Jl.17-v.jl.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Expte. 786.360. — Se notifica al Dr. Hugo Bertullo, de la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 26 de junio de 1979, que dice: "Homologar el fallo del Tribunal que resolvió calificar con la nota de Bueno, por unanimidad la Tesis presentada por el Dr. Hugo Bertullo, titulada: "Aspectos de la reposición proteico calórica en el paciente quirúrgico, uso del B.P.C.".

Expte. 7810558. — Se notifica a la Dra. Editta Falco de Torres, de la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, de fecha 11 de junio de 1979, que dice: "Homologar el fallo del Tribunal que entendió en la Monografía presentada por la Dra. Editta Falco de Torres, titulada: "Malformaciones anorectales" y que resolvió calificarla con la nota de Bueno por unanimidad. — Montevideo, 12 de julio de 1979.
12) (C.C.) 3|pub. 31944 Jl.17-v.jl.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas - "Dr. Manuel Quintela"
Enfermera Grado 4
La Direción del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", llama a prueba de suficiencia y méritos para la provisión titular de cargos de Enfermera Grado 4 (Escalafón AaB 20. Grado 4. 36 horas semanales y N$ 2.082.00 de sueldo) y formación de un cuadro para cubrir suplencias, interinatos y designaciones de eventuales titularidades con vigencia de dos años.
Las inscripciones se recibirán en el Departamento de Personal —Sección Concursos— los días hábiles de 8 a 12 horas, a partir del 16 de julio de 1979 y hasta el 6 de agosto de 1979 a las doce horas, brindándose todo tipo de información a los interesados.
Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes documentos:
1) Cédula de Identidad y Credencial Cívica.
2) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.
3) Certificado de Buena Conducta.
4) Certificado de Habilitación para desempeñar cargos públicos.
5) Título habilitante o fotocopia del mismo.
6) Certificado de Enrolamiento (sólo los hombres).
7) Dos fotos tipo carné, de frente.
8) Referencia de dos médicos o funcionarios de la Institución.
9) Los méritos en que fundamenta sus aspiraciones con las constancias que lo avalen. — Departamento de Personal, Sección Concursos.
27) (C. C.) 1|pub. 31956 Jl.17-v.jl.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas - "Dr. Manuel Quintela"
Técnico Radioisotopista
La Dirección del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a prueba de suficiencia y méritos para la provisión titular de cargos de Técnico Radioisotopista, Grado 1 (Escalafón AaB 53, Grado 1. 36 horas y N$ 1.596.00 de sueldo) y formación de un cuadro para cubrir suplencias, interinatos y designaciones de eventuales titularidades con vigencia de dos años.
Las inscripciones se recibirán en el Departamneto de Personal —Sección Concursos— los días hábiles de 8 a 12 horas, a partir del 16 de julio de 1979 y hasta el 3 de agosto de 1979 a las doce horas, brindándose todo tipo de información a los interesados.
Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripríon los siguientes documentos:
1) Cédula de Identidad y Credencial Cívica.
2) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.
3) Certificado de Buena Conducta.
4) Certificado de Habilitación para desempeñar cargos públicos.
5) Título habilitante o fotocopia del mismo.
6) Certificado de Enrolamiento (sólo los hombres).
7) Dos fotos tipo carné, de frente.
8) Referencias de dos médicos o funcionarios de la Institución.
9) Los méritos en que fundamenta sus aspiraciones con las constancias que lo avalen. — Departamento de Personal, Sección Concursos.
27) (C. C.) 1|pub. 31957 Jl.17-v.jl.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas - "Dr. Manuel Quintela"
Auxiliar de Enfermería
La Dirección del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a prueba de suficiencia y méritos para la provisión titular de cargos de Auxiliar de Enfermería Grado 5 (Escalafón Ac 51, Grado 5. 36 horas semanales y N$ 1.234.00 de sueldo) y formación de un cuadro para cubrir suplencias interinatos y designaciones de eventuales titularidades con vigencia de dos años.
Las inscripciones se recibirán en el Departamento de Personal —Sección Concursos— los días hábiles de 8 a 12 horas, a partir del 7 de agosto de 1979 y hasta el 30 de agosto de 1979 a las doce horas, brindándose todo tipo de información a los interesados.
Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes documentos:
1) Cédula de Identidad y Credencial Cívica.
2) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.
3) Certificado de Buena Conducta.
4) Certificado de Habilitación para desempeñar cargos públicos.
5) Título habilitante o fotocopia del mismo.
6) Certificado de Enrolamiento (sólo los hombres).
7) Dos fotos tipo carné, de frente.
8) Referencias de dos médicos o funcionarios de la Institución.
9) Los méritos en que fundamenta sus aspiraciones con las constancias que lo avalen. — Departamento de Personal,— Sección Concursos.
27) .... (C. C.) 1|pub. 31958 Jl.17-v.jl.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Provisión interina de Cargos Docentes
Se llama a Aspirantes para la provisión interina de los siguientes cargos Docentes para el año lectivo 1979:
1.o) Profesor Adjunto (Grado 3).
—Economía I (Expediente N.o 321|979), cuarto llamado.
2.o) Asistente (Expediente N.o 901|979), segundo llamado.
Se requerirá ser egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.
Las solicitudes, con relación documentada de méritos y antecedentes, se recibirán en la Secretaría de la Facultad, calle Magallanes 1577, todos los días hábiles de lunes a viernes de 9.00 a 13.00, hasta el día 31 de julio de 1979.
Nota: Las referidas soliictudes deberán preesntarse en papel simple, formato oficio, en original y dos copias por el propio postulante, quien deberá exhibir cédula de Identidad. — La Secretaría.
27) (C. C.) 1|pub. 31955 Jl.17-v.jl.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido N.o 139/979
LLAMADO A ASPIRANTES
Por resolución del señor Decano Interventor de fecha 3 de julio de 1979 según expedientes respectivos, llámase a Aspirantes para:
Ayudante de Investigación para colaborar en la línea de investigación que se detalla. Por el término de un año.
Expediente N.o 793.832. — 1 Ayudante de Investigación se adjudica al docente responsable: Prof. Dr. Ciro Jaumandreu (Grado 1, 20 horas). Clínica Ginecotocológica "A". Línea de investigación: "Contractilidad de útero no grávido".

Expediente N.o 793.369. — 1 Ayudante de Investigación se adjudica al docente responsable: Prof. Dr. Héctor Puppo (Grado 1, 15 horas) Departamento Medicina Legal. Línea de investigación: "Medicina del trabajo".

Expediente N.o 792.786. — 1 Ayudante de Investigación se adjudica al docente responsable Prof. Dr. Carlos Tobler (Grado 1, 15 horas). Clínica Psiquiátrica. Línea de investigación: "Empleo de Betabloqueadores en la ansiolisis".

Expediente N.o 782.814. — 1 Ayudante de Investigación se adjudica al docente responsable: Prof. Adj. Oscar Balboa (Grado 1. 20 horas) Clínica Quirúrgica "F" "Estudios manométricos y de Ph del tubo digestivo".

Expediente N.o 789.458. — 1 Ayudante de Investigación se adjudica al docente responsable: Prof. Agdo. Dr. Ismael Conti (Grado 1, 20 horas). Departamento Parasitología. Línea de Investigación: "Serología de micosis profundas (histoplasmosis, Blastomicosis, esporotricosis aspergilosis, etc.) Estructura antigénica de sus agentes. Estudio de índole propiamente micológica sobre levaduras, mohos y actinomicetos aerobios y anaerobios".

Expediente N.o 781.196. — 1 Ayudante de Investigación se adjudica al docente responsable: Prof. Agdo. Dr. Hernán Artucio (Grado 1, 20 horas). Centro de Tratamiento Intensivo. Línea de Investigación: Participación cardiovascular en el enfermo crítico".

Expediente N.o 781.077. — 1 Ayudante de Investigación se adjudica al docente responsable: Prof. Agdo. Dr. Roberto De Bellis (Grado 1, 20 horas), Departamento de Medicina.
Línea de Investigación: "Estudio de enzimopatías eritrocitarias y hemoglobinopatías en el curso de procesos oncológicos y endócrinos-metabólicos".

Expediente N.o 791.199. — 1 Ayudante de Investigación se adjudica al docente responsable: Prof. Agdo. Milton Cazes (Grado 1, 20 horas), Clínica Médica "2". Línea de Investigación: Estudio de núcleos Familiares y Control de Eficacia Terapéutica en Hiperliporoteinemia":

Expediente N.o 781.306. — 1 Ayudante de Investigación se adjudica al docente responsable: Prof. Adj. Carlos Garbino (Grado 1, 20 horas), Departamento Oncología. Línea de Investigación: "Tratamiento de los Tumores Primitivos de Encéfalo".

Expediente N.o 788.931. — 1 Ayudante de Investigación se adjudica al docente responsable: Prof. Dr. Dante Tomalino (Grado 1 20 horas) Clínica Semiológica. Línea de Investigación: Bronconeumopatías por reflujo gastroesofágico hallazgo de este tipo de pacientes, investigación radiológica y manométrica con PH metría esofágica.

Expediente N.o 781.198. — 1 Ayudante de Investigación se adjudica al docente responsable: Prof. Dr. Carlos Oehninger (Grado 1, 20 horas) Clínica Médica "1". Línea de Investigación: "Exploración Inmunológica en Clínica Médica".

Expediente N.o 781.568. — 1 Ayudante de Investigación se adjudica al docente respecponsable: Prof. Dr. Jaime Polto (Grado 1. 20 horas) Clínica Ginecotocológica "C". Línea

de Investigación: "Tratamiento de lesiones del cuello uterino, embarazo en la adolescencia, incompetencia cervical uterina en la fisiopatología del aborto espontáneo, histología y fisiología del cuello uterino, líquido omniótico en amenorrea prolongada".
Plazo de Inscripción: Hasta las diecisiete horas del día jueves 26 de julio de 1979.
27) (C. C.) 1|pub. 31943 Jl.17-v.jl.17.

UTE

Interés en la adquisición de una finca en las inmediaciones del Palacio de la Luz con destino a depósito.

Segundo llamado

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, llama a ofertas para la adquisición de una finca en las inmediaciones del Palacio de la Luz, con destino a depósito de stock de papeles.

El edificio a adquirir deberá tener las siguientes características:

Edificación posterior a 1940.

Ubicado en el entorno comprendido entre las calles Rambla Sud América; Lima; Avda. del Libertador; Avda. Gral. Flores; Libres; Avda. Millán; Vilardebó; Tapes; Vilardebó y La Fe.

Metraje cubierto mínimo: 750 metros cuadrados.

Los interesados deberán presentar sus ofertas con un croquis indicando ubicación y precio pretendido en el Departamento de Bienes Raíces, décimo piso del Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Montevideo, hasta el 27 de julio de 1979, a las 16 horas, en que se procederá a su apertura.

En la parte exterior del sobre se hará mención al expediente N.o 345.612. — Departamento de Relaciones Públicas.
27) (C.C.) 1|pub. 31948 Jl.17-v.jl.17.

LABORATORIOS AMERICANOS S. A.
Comunica a sus clientes que por extravío del recibo N.o 1.433 deja de tener valor.
27) N$ 3.50 1|pub. 14470 Jl.17-v.jl.17.

COMUNICADO

EDGAR HERNANDEZ

Se comunica a las personas que se nombrarán, o a sus sucesores a cualquier título, que por no pagar las cuotas de las promesas o boletas de compra-venta que firmaron de los solares que se describirán, las mismas o los mismos caducarán conforme lo dispone el artículo 10 de la ley N.o 9.099.

Solares ubicados en la Primera Sección Judicial de Salto, paraje Barrio Salto Nuevo, que según plano del Agrimensor Osvaldo Llama Ferradini, de noviembre de 1973, inscripto en la oficina Departamental de Catastro de Salto, el mismo mes y año con el N.o 4.414, llevan los siguientes números:

20 — Humberto Ramos Lemes.

Y el plano también del Agrimensor Osvaldo Llama Ferrádini, de mayo de 1969, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto en agosto del mismo año con el número 3433, lleva los siguientes números:

10 — Eduardo Gómez

13 — José L. Del Pino

27 — José M. De Los Santos

Y del Barrio Ceibal plano también del Agrimensor Osvaldo Llama Ferrádini de mayo de 1973, inscripto en la oficina Departamental de Catastro de Salto, en el mismo mes y año con el N.o 4294, llevan los siguientes números:

5 — Luis E. Bernasconi

9 — Marta S. Rodríguez

Y del Barrio Salto Nuevo, plano del Agrimensor Osvaldo Llama Ferradini, de diciembre de 1973, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, en marzo de 1974, con el N.o 4485, llevan los siguientes números:

43 — Ruben Acuña.

Y del Barrio Cien Manzanas plano del Agrimensor Hugo O. Lanza, de setiembre de 1970, inscripto en la oficina Departamental de Catastro de Salto, en el mismo mes y año con el N.o 238, llevan los siguientes números:
2 — Odalis Burgos

Y del Barrio Cien Manzanas, plano del Agrimensor Jorge E. Bird, de julio de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, en el mismo mes y año con el N.o 1584 llevan el siguiente número:
35 — Noemí Bautista

Y del Barrio Salto Nuevo, plano del Agrimensor Osvaldo Llama Ferrádini de mayo de 1975, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 4724 en el mismo mes y año, lleva el siguiente número:
19 — Heber Carballo
27) N$ 945.00 15|pub. 14517 Jl.23-v.ag.10.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

EDYL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Galagorri, se hace saber que EDYL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese EDYL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librera, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importacion, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6 o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas.

— Montevideo, diciembre 28 de 1978. — Esther Reitzes — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de diciembre de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

8.009. — Montevideo, junio 1.o de 1979. — Vistos: De conformidad fiscal y de la Inspección General de Hacienda, apruébanse los estatutos de la sociedad, autorizando su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones y publicaciones. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda, con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Galagorri. — María Emilia Gleiss.

La resolución fue notificada con fecha 11 de junio de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 27 de junio de 1979 con el N.o 308 al F.o 1.979 del Libro N.o 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 248.00 — 14266 — 1 pub.

FORIVEL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Galagorri, se hace saber que FORIVEL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio.

Artículo 1.o Constitúyese FORIVEL S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casas de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago, bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, diciembre 28 de 1978. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de diciembre de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

7.585. — Montevideo, mayo 30 de 1979. — Vistos: De conformidad fiscal y de la Inspección General de Hacienda, apruébanse los estatutos de la sociedad, autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda, con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Galagorry. — Nelly Alberto.

La resolución fue notificada con fecha 5 de junio de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 25 de junio de 1979 con el N.o 292 al F.o 1.873 del Libro N.o 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 248.00 — 14267 — 1 pub.

TINY'S SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Roberto Parga Lista, se hace saber que TINY'S S. A.; ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese TINY'S SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 70.000.00 (nuevos pesos setenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 9 0o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 20 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo a 20 de julio de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

6.838. — Montevideo, junio 7 de 1978. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de TINY'S SOCIEDAD ANONIMA con un capital autorizado de N$ 70.000.00 (setenta mil nuevos pesos). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Roberto Parga Lista. — H. Gustavo Fernández Di Maggio.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 29 de junio de 1979 con el N.o 338 al F.o 2.186 del Libro N.o 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 6 de julio de 1979. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.

N$ 334.00 — 14268 — 1 pub.

EDOL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Galagorri, se hace saber que EDOL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese EDOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no: La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo a 28 de diciembre de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

7.989. — Montevideo, 1º de junio de 1979. Vistos: de conformidad fiscal y de la Inspección General de Hacienda, apruébanse los estatutos de la sociedad, autorizando su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda, con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Galagorri. — María Emilia Gleiss. La resolución fue notificada con fecha 11 de junio de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 27 de junio de 1979 con el N.o 306, al folio 1.967, del libro N.o 3 de Estatutos. — Escribana Marta Soler de Darracq, Director. Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 248.00 — 14269 — 1 pub.

GAR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Galagorri, se hace saber que GAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deporte, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales técnicos y administrativos. tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación dé las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis. arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Esther Reitzés. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de diciembre de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

8.011. — Montevideo, junio 1º de 1979. —Vistos: De conformidad fiscal y de la Inspección General de Hacienda, apruébanse los estatutos de la sociedad, autorizando su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Galagorri. — María Emilia Gleiss.

La resolución fue notificada con fecha 11 de junio de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 27 de junio de 1979 con el Nº 309 al Fº 1.985 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — (Se habilita la Feria Judicial Menor, a efectos de las publicaciones). — Montevideo, junio 29 de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 248.00 — 14270 — 1 pub.

ELTYN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Galagorri, se hace saber que ELTYN SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ELTYN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deporte, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mis-

mo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, diciembre 28 de 1978. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de diciembre de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

7.611. — Montevideo, mayo 30|979. — Vistos: De conformidad fiscal y de la Inspección General de Hacienda, apruébanse los estatutos de la sociedad autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda, con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Galagorri. — Nelly Alberto.

La resolución fue notificada con fecha 5 de junio de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 21 de junio de 1979 con el Nº 267 al Fº 1.719 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — (Se habilita la Feria Judicial Menor, a efectos de las publicaciones). — Montevideo, junio 29 de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 248.00 — 14271 — 1 pub.

KAROLINDA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Roberto Parga Lista, se hace saber que KAROLINDA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese KAROLINDA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deporte, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 70.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 20 de 1977. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de julio de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

6.842. — Montevideo, junio 7|978. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de KAROLINDA SOCIEDAD ANONIMA, con un capital autorizado de setenta mil nuevos pesos (N$ 70.000 00). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Roberto Parga Lista. — H. Gustavo Fernández Di Maggio.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 28 de junio de 1979 con el Nº 319 al Fº 2.048 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director — (Se habilita la Feria Judicial Menor, a efectos de las publicaciones). — Montevideo, julio 6 de 1979. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.

N$ 334.00 — 14272 — 1 pub.

GARIL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Galagorri, se hace saber que GARIL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GARIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas; carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deporte, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de diciembre de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

7.589. — Montevideo, 30 de mayo de 1979. Vistos: De conformidad fiscal y de la Inspección General de Hacienda, apruébanse los estatutos de la sociedad, autorizando su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda y con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Galagorri. — Nelly Alberto. La resolución fue notificada con fecha 5 de junio de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 21 de junio de 1979 con el Nº 264, al folio 1.699 del libro N.o 3 de Estatutos. — Escribano Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones — Montevideo, 29 de junio de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 248.00 — 14273 — 1 pub.

GARDIL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Galagorri, se hace saber que GARDIL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GARDIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deporte, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales técnicos y administrativos tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios,

vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar to todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes.

JUEVES 12 DE JULIO DE 1979

Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y formo la presente en Montevideo, a 28 de diciembre de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

7.617. — Montevideo, 30 de mayo de 1979. Vistos: De conformidad fiscal y de la Inspección General de Hacienda, apruébanse los estatutos de la sociedad, autoriando su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Galagorri. — Nelly Alberto. La resolución fue notificada con fecha 5 de junio de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 21 de junio de 1979 con el N.o 265, al folio 1.706 del libro N.o 3 de Estatutos. — Escribano Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 248.00 — 14274 — 1 pub.

OWEN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó OWEN SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación.

Acta

Reunidos quienes firman aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de OWEN SOCIEDAD ANONIMA cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: textil, plástico, metalúrgicos, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país. b) Importaciones, exportaciones, representaciones comisiones y Casa de Cambio, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) arrendamientos, construcción, compra venta y administración de inmuebles urbanos y suburbanos.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) moneda nacional, representado por títulos de una o más acciones al portador de nuevos pesos 1.00 (nuevos pesos uno) cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 1:000.000.00 (nuevos pesos un millón).

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a nueve miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria entre los cuales elegirá Presidente y Secretario; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirán por convocatoria del Presidente o dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes; en caso de estar integrado por dos Directores sus resoluciones deben ser por unanimidad. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a llenar la o las vacantes, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 6º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, quedando

autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo con los requisitos legales; F) Conceder a sus integrantes licencia por un término no mayor de treinta días, designando al reemplazante por ese período. En caso que la solicitud de licencia fuera por un período mayor de treinta días se requerirá aprobación de la asamblea, la que designará al reemplazante.

Art. 7º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieran fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria, será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse, en el último caso, dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Renovar o sustituir a uno o más Directores y reglamentar sus sesiones. II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 9º Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras o de casas bancarias nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 10. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama.

Art. 11. La reforma de Estatutos y demás casos previstos en la ley 14.548 serán resueltos por una asamblea general extraordinaria convocada a ese sólo efecto y sus resoluciones deben ser tomadas por una mayoría de votos que representen más del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado. En caso de disolución o liquidación de la Sociedad la asamblea nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, pudiendo recaer esta designación en una persona jurídica que actuará conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando conjunta o separadamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio. Y de conformidad firmamos la presente Acta en Montevideo, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve solicitando al Escribano Eduardo Simón, certifique las firmas. — Francisco Delpoggio. — Alfredo Acevedo. — Gladys P. de Martorell.

Eduardo Simón, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura y ratificación, por las personas de mi conocimiento señores Francisco Delpoggio, Alfredo Acevedo, señora Gladys Pereira de Martorell, orientales, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Cerrito 507, Piso 6º Escritorio 61 de esta ciudad.

En fe de ello, y a solicitud de los nombrados, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve. Eduardo Simón. Escribano.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 7 de junio de 1979. Señor Director de División Cr. Juan Lucas Blasina. El proyecto de estatuto de OWEN S. A. no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fojas 4 expedido por esta Oficina, surge que se ha dado cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. Saluda a usted atte. El Inspector de Hacienda. — Esc. Gloria S. de Clivio.

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 12 de junio de 1979. De conformidad con lo informado remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. El Subdirector de División Sociedades Anónimas. Dr. Eduardo Chavarría. Vº Bº El Inspector General de Hacienda. Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. Nº 3132. Señor Juez: Procede la aprobación de los estatutos en vista, disponiéndose la correspondiente inscripción. — Junio 21 de 1979. — Eduardo Piaggio Soto. Fiscal Letrado.

Nº 8.539. — Montevideo, junio 25 de 1979. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda, y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los Estatutos de OWEN S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. — Rodríguez Caorsi. Juez. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor, que luce a fojas siete, siete vuelto y diez, en el expediente caratulado OWEN S. A. "Estatutos" (Ficha 397|979), tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dejando constancia que la providencia precedentemente relacionada fue notificada a la parte interesada con fecha veintiseis de junio de mil novecientos setenta y nueve.

En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, Presentado hoy veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve a las 16 y 53 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 324 al Folio 2079 del Libro Nº 3 de Estatutos, Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones dejando constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, julio 9 de 1979. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.

N$ 363.00 — 14313 — 1 pub.

IROKO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó IROKO S A., solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de IROKO S. A. cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art 2º Su objeto será: a) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgicos, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país, b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casas de cambio, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra venta y administración de inmuebles urbanos y suburbanos.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil) moneda nacional, representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 (nuevos pesos uno) cada una. El Direc-

torio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 1:000.000,00 (nuevos pesos un millón).

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a nueve miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria entre los cuales elegirá presidente y secretario. Podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art 5º Se reunirán por convocatoria del presidente o dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes; en caso de estar integrado por dos directores sus resoluciones deben ser por unanimidad. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve Quedando un solo director, queda igualmente autorizado a llenar la o las vacantes, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Los directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro director o por un tercero en igual forma.

Art. 6º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales: A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Conceder a sus integrantes licencia por un término no mayor de treinta días, designando al reemplazante por ese período. En caso que la solicitud de licencia fuera por un período mayor de treinta días, se requerirá aprobación de la asamblea, la que designará al reemplazante.

Art. 7º Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieran fijado a los directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse en el último caso, dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias podrán: I) Renovar o sustituir a uno o más directores, y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art 9º Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras, o de Casas Bancarias nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art 10. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama.

Art. 11. La reforma de estatutos y demás casos previstos en la ley 14.548 serán resueltos por una asamblea general extraordinaria convocada a ese solo efecto y sus resoluciones deben ser tomadas por una mayoría de votos que represente más del 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado. En caso de disolución o liquidación de la sociedad la asamblea nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no directores. pudiendo recaer esta designación en una persona jurídica que actuará conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Dsiposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por los fundadores quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando conjunta o separadamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los 23 días del mes de abril del año 1979, solicitando al escribano Eduardo Simón, certifique las firmas. — Francisco Delpoggio. — Alfredo Acevedo. — Gladys P. de Martorell. — Eduardo Simón, Escribano.

Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y previa lectura y ratificación por las personas de mi conocimiento señores Francisco Delpoggio, Alfredo Acevedo y señora Gladys Pereira de Martorell, orientales, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Cerrito 507, piso 6º escritorio 61 de esta ciudad.

En fe de ello, y a solicitud de los nombrados, [illegible] el presente que signo y firmo en Montevideo, a los 23 días del mes de abril de 1979. — Eduardo Simón. Escribano.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 12 de junio de 1979. — Sr. Director de División, Cr. Juan Lucas Blasina: el proyecto de estatutos de IROKO S. A. no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fs. 4 expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. Saluda a usted atte. El Inspector de Hacienda Proc. María H. Allende de Gómez. Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 18 de junio de 1979. — De conformidad con lo informado remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. El subdirector de División Sociedades Anónimas (I.) Dr. Eduardo Chavarría. — Vº Bº — El Inspector General de Hacienda, contador Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Segundo Turno,

Nº 2.643. — Señor Juez: puede usted aprobar la inscripción que se solicita. — Montevideo, junio 26 de 1979. Federico Capurro Calamet. Fiscal Nacional de lo Civil.

Nº 8.329. — Montevideo, junio 27 de 1979. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de IROKO S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales.

Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídanse testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Rodríguez Caorsi. Juez. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado, con el original de su mismo tenor que luce a fojas 7, 7 vuelto y 11 en el expediente caratulado: IROKO S. A. "Estatutos", (Ficha 395|979), tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dejando constancia que la providencia precedentemente relacionada fue notificada a la parte interesada con fecha 28 de junio de 1979.

En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a los 29 días de junio de 1979. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy 29 de junio de 1979 a las 16.30 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 343 al folio 2.220 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, 9 de julio de 1979. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.

N$ 363.00 — 14314 — 1|pub.

ROCIO S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor Hipólito Rodríguez Caorsi, se hace saber que ROCIO S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe:

Certifico que en el libro Actas de Directorio y Asambleas de ROCIO S. A. certificado por el Registro de Comercio el 13 de diciembre de 1977 a fs. 11|12, figura el acta de asamblea de 17 de agosto de 1978 comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 14 de agosto de 1978, la que con asistencia de accionistas que representados por personas que cumpliendo con el decreto de 16 de julio de 1943, no ocupaban a esa fecha cargo alguno en la sociedad; representan el 100% del capital in-

tegrado, que asciende a N$ 50.000,00 resolvió por unanimidad, modificar los artículos 3 y 12 del estatuto en la siguiente forma:

Art. 3º Se modifica la primera cláusula que queda así redactada: "El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil)".

Art. 12. Queda así redactado: "Cada acción existente de N$ 1.000,00 será equivalente a mil acciones de N$ 1,00 y podrán ser canjeadas al ser presentadas en la sociedad, a partir de la fecha de publicación de la presente reforma en el "Diario Oficial".

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a 20 de setiembre de 1978. — Esc. Ana María Labanca.

7.277. — Montevideo, 6 de junio de 1979. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar la reforma de estatutos de ROCIO S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales.

Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. — Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Al 2º, como pide. Hipólito Rodríguez Caorsi. M. A. Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 14 de junio de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 28 de junio de 1979 con el Nº 314 al folio 2.015 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 6 de julio de 1979. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.

N$ 81.00 — 14359 — 1|pub.

OCEAMAR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor Hipólito Rodríguez se hace saber que OCEAMAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese OCEAMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotécnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librera, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores, mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta nuevos pesos 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, admininstrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o esepciales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 28 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes por sí y por Poder vigente, con facultades suficientes de Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de abril de 1977. — Ana María Labanca. Escribana.

7.961. — Montevideo, 9 de junio de 1979. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de OCEAMAR S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Hipólito Rodríguez. — Mirtha Luciani de Pirotto.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 28 de junio de 1979 con el Nº 317 al Folio 2035 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio seis de mil novecientos setenta y nueve. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.

N$ 252.00 — 14360 — 1 pub.

CELER SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Galagorri, se hace saber que CELER SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1 Constitúyese CELER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cueros, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios, profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que represente el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, diciembre 28 de 1978. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de diciembre de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

8.219. — Montevideo, junio 5|979. — Vistos: De conformidad fiscal y de la Inspección General de Hacienda, apruébanse los estatutos de la sociedad, autorizando su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones y publicaciones. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda, con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio háganse desgloses y archívese. — Galagorri. — Berdaguer.

La resolución fue notificada con fecha 12 de junio de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 26 de junio de 1979 con el Nº 300 al Fº 1.927 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — (Se habilita la Feria Judicial Menor, a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 248.00 — 14361 — 1 pub.

OLAMAR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor Hipólito Rodríguez, se hace saber que OLAMAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese OLAMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles,

construcción y subsidiarios, cuero, deporte, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, martimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos cincuenta mil (N$ 50.000.00) El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 28 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Escribana Esther Reitzes, por sí y por Poder vigente con facultades suficientes de Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de abril de 1977. — Ana María Labanca. Escribana.

7.947. — Montevideo, 9 de junio de 1978. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de OLAMAR S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Hipólito Rodríguez. — Mirtha Luciani de Pirotto.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 28 de junio de 1979 con el Nº 318 al folio 2042 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio seis de mil novecientos setenta y nueve. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.

N$ 252.00 — 14362 — 1 pub.

ACREL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Galagorri se hace saber que ACREL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ACREL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electortecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica. papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador 3— ..lra: cmfwy vbgk hrdl mfwy ODR de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000 000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cual-

quier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, diciembre 28 de 1978. — Esther Reitzes. — I. Lubiinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de diciembre de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

8.601. — Montevideo, junio 11 de 1979. — Vistos: De conformidad fiscal y de la Inspección General de Hacienda, apruébanse los estatutos de la sociedad autorizando su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda, con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Galagorri. — Berdaguer.

La resolución fue notificada con fecha 13 de junio de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta con el N.o 298 al folio 1.965 del Libro N.o 3 de Estatutos el día 26 de junio de 1979. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 248.00 — 14363 — 1 pub.

ALEN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Galagorri, se hace saber que ALEN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente.

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ALEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliaros, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y glamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, diciembre 28 de 1978. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de diciembre de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

8.603. — Montevideo, junio 11 de 1979. Vistos: De conformidad fiscal y de la Inspección General de Hacienda, apruébanse los estatutos de la sociedad autorizando su funcionamiento. Decrétase las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda, con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Galagorri. — Berdaguer.

La resolución fue notificada con fecha 13 de junio de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 26 de junio de 1979, con el N.o 302 al folio 1941 del Libro N.o 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 248,00 — 14364 — 1 pub.

BICLAR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Galagorri, se hace saber que BICLAR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese BICLAR S.A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El Capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, diciembre 28 de 1978. —

Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de diciembre de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

8.609. — Montevideo, junio 11 de 1979. — Vistos: De conformidad fiscal y de la Inspección General de Hacienda, apruébanse los estatutos de la sociedad, autorizando su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Galagorri. — Berdaguer.

La resolución fue notificada con fecha 13 de junio de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 26 de junio de 1979 con el N.o 299 al folio 1921 del Libro N.o 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 248,00 — 14365 — 1 pub.

DULCEMAR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor Hipólito Rodríguez, se hace saber que DULCEMAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese DULCEMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta nuevos pesos 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarn el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 28 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes, por sí y por Poder vigente, con facultades suficientes de Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de abril de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

8.601. — Montevideo, 20 de junio de 1978. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de DULCEMAR S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio, de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Hipólito Rodríguez. — María Amalia Berhouet.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 28 de junio de 1979 con el N.o 316 al F.o 2.028 del Libro N.o 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 6 de julio de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

N$ 252.00 — 14366 — 1 pub.

DISON SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Galagorri, se hace saber que DISON S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese DISON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago, bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, diciembre 28 de 1978. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de diciembre de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

7.437. — Montevideo, mayo 29 de 1979. — Vistos: De conformidad fiscal y de la Inspección General de Hacienda, apruébanse los estatutos de la sociedad, autorizado su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado, y remítase el mismo, así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Galagorri. — Nelly Alberto.

La resolución fue notificada con fecha 4 de junio de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de junio de 1979 con el N.o 259 al F.o 1.665 del Libro N.o 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 248.00 — 14367 — 1 pub.

CANTER S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Galagorri, se hace saber que CANTER S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese CANTER S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto.

lizar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, ta-

baco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, diciembre 28 de 1978. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento,

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de diciembre de 1978. — Ana María Labanca. Escribana.

7.421. — Montevideo, mayo 29 de 1979. Vistos: De conformidad fiscal y de la Inspección General de Hacienda, apruébanse los estatutos de la sociedad, autorizando su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio, de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda, con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse desgloses, y archívese. Galagorri. — Nelly Alberto.

La resolución fue notificada con fecha 4 de junio de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 20 de junio de 1979 con el Nº 260 al Folio 1672 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori. Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1979. — María Emilia Gleiss. Actuaria.

N$ 248.00 — 14368 — 1 pub.

ALGODONERA CEAL S.A.

Estado de situación patrimonial al 31 de agosto de 1978

Activo —	N$
Disponibilidades	78.713.69
Inversiones temporarias	603.343.49
Créditos por ventas	603.343.49
Otros créditos	969.20
Bienes de Cambio	982.905.87
Bienes de uso	844.382.42
Total del activo	2:510.314.67
Cuentas de orden y contingencias	200.00
Pasivo —	
Deudas comerciales	5.807.87
Deudas financieras	612.101.28
Deudas diversas	823.628.84
Capital social	30.000.00
Aportes no capitalizados	524.058.80
Ajustes al Patrimonio	508.658.62
Reservas	6.059.26
Resultados acumulados	2:510.314.67
Total del pasivo y patrimonio	2:510.314.67
Cuentas de orden y contingencias	200.00

Estado de resultados del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1978

	N$
Ingresos operativos	1:969.919.24
Dsecuentos, bonificaciones, Impuestos, etc.	(1.907.92)
Ingresos operativos netos	1:968.011.32
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(1:679.224.42)
Resultado bruto	288.786.90
Gastos de administración y ventas	(282.727.64)
Resultado neto	6.059.26

Distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1978

	N$
A reservas:	
Voluntarias libres	6.059.26
	6.059.26

Aprobados en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de mayo de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventarios, folios 25, anotado en el Registro Público y General de Comercio con el Número 9.057, al folio 46 del libro N.o 28.

N$ 226.80 — 11662 — 1 pub.

MILIT S. A.

(Inscripción Nº 288.554)

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1978

ACTIVO

	N$	N$	N$
Activo corriente:			
Disponibilidades			
Caja		2.340.61	
Créditos:			
Banco de Previsión Social	967.17		
Caja de Asignaciones	601.88	1.569.05	3.909.66
Activo no corriente:			
Bienes de uso			
Valores originales	35.695.73		
Menos: Amortizaciones	4.388.49		31.307.24
Total del activo			35.216.90

PASIVO

	N$	N$	N$
Pasivo corriente:			
Deudas diversas			
Acreedores por leyes sociales	442.07		
Acreedores fiscales	3.174.11		
Otras deudas	8.631.49	12.247.67	12.247.67
Patrimonio:			
Capital social			
Acciones en circulación		5.000.—	
Resultados acumulados		17.969.23	22.969.23
Total del pasivo y patrimonio			35.216.90

ESTADO DE RESULTADOS EJERCICIO 1977 - 1978

(Ejercicio finalizado el día 31 de octubre de 1978)

	N$
Ingresos operativos:	
Locales	127.138.45
Gastos de administración y ventas	(113.175.11)
	13.963.34
Resultados financieros:	
Intereses pagados	(2.724.40)
Resultado neto	11.238.84

Proyecto de Distribución de utilidades:

Por unanimidad se aprueba el proyecto de distribución de Utilidades, por el cual se destinan la totalidad de las mismas a la cuenta Reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 26 de marzo de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folio 19 del Libro Copiador de Cartas certificado el 4 de mayo de 1973.

N$ 216.00 — 8589 — 1 pub.

GRAMON S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES

(R. U. C. 210001210017)

Mendoza 2325

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1978

A C T I V O

	N$	N$
Disponibilidades		52.110.13
Inversiones temporarias		7.67
Créditos por ventas		207.492.08
Otros créditos	466.356.75	
Menos: utilidades diferidas	385.422.88	80.933.87
Bienes de cambio		1.570.60
Créditos a largo plazo	3:443.084.24	
Menos: utilidades diferidas	2:811.308.97	631.775.27
Inversiones a largo plazo		7:356.800.—
Bienes de uso		964.434.03
Total del activo		9:295.123.65
Cuentas de orden		1.254.45

P A S I V O

Deudas comerciales	430.700.11
Deudas diversas	797.335.15
Previsiones	154.303.09
Deudas a largo plazo	5:286.341.12
Capital social	1:000.000.—
Aportes no capitalizados	2:000.000.—
Ajustes al patrimonio	22.644.37
Reservas	215.916.47
Resultados acumulados	(612.116.66)
Total del pasivo y patrimonio	9:295.123.65
Cuentas de orden y contingencias:	
Depósito de acciones en garantía	5.—
Acreedores por garantías	1.249.45
	1:254.45

ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio finalizado el día 30 de noviembre de 1978

	N$
Ingresos operativos	3:675.544.59
Descuentos, bonificaciones, impuestos, etc.	(275.943.79)
Ingresos operativos netos	3:399.600.80
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	3:157.796.68
Resultado bruto	241.804.12
Gastos de administración y ventas	(379.463.52)
Resultados diversos	(383.480.77)
Resultados financieros	(137.239.79)
Resultados extraordinarios	704.126.76
Resultado neto	45.796.81

Aprobados por la asamblea ordinaria realizada el 28 de marzo de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 86, 87, 88, 91 y 92 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de febrero de 1951.

N$ 270.00 — 8311 — 1 pub.

BROWN BOVERI SUDAMERICANA

(Sucursal Montevideo)

(R. U. C. 210144720019)

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1978

	N$	N$
ACTIVO		
Corriente:		
Disponibilidades:		
Caja	25.332.95	
Bancos	158.023.10	
Cobranzas a depositar	6.598.26	189.954.31
Créditos por ventas:		
Deudores simples de plaza	21.886.57	
Deudores del exterior	97.388.87	
Documentos a cobrar	104.226.59	
Pagos adelantados	15.621.28	239.123.31
Bienes de cambio:		
Mercaderías de reventa		275.177.38
Total activo corriente		704.255.—
No corriente:		
Bienes de uso		
Valores originales	70.914.60	
Amortizaciones acumuladas	14.004.20	56.910.40
Total del activo		761.165.40
Cuentas de orden y contingencias		101.711.03

	N$	N$
PASIVO		
Corriente:		
Deudas comerciales		
Proveedores de plaza		21.035.88
Deudas financieras:		
Préstamos bancarios	209.470.16	
Documentos a pagar	132.095.20	341.565.36
Deudas diversas:		
Acreedores por cargas sociales	33.209.63	
Acreedores fiscales	120.066.77	
Casa Matriz	78.045.93	231.322.33
Previsiones:		
Responsibilidad frente a terceros		48.950.29
Total pasivo corriente		642.873.86
Patrimonio		
Capital social:		
Capital asignado	100.—	
Reservas:		
Voluntarias afectadas	15.225.10	
Resultados acumulados	102.966.44	118.291.54
Total pasivo		761.165.40
Cuentas de orden y contingencias		101.711.03

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1978

	N$	N$
Ingresos operativos:		
Locales	256.474.20	
Del exterior	752.999.06	1:009.473.26
Descuentos y bonificaciones		(30.904.51)
Ingresos		978.568.75
Costo de los bienes vendidos		(289.380.92)
Gastos de administración y ventas:		
Retribuciones al personal	181.454.87	
Cargas sociales	43.525.81	
Honorarios profesionales	8.192.23	
Amortizaciones	12.820.64	
Reparaciones y mantenimiento	19.934.16	
Energía eléctrica	705.—	
Arrendamientos	6.343.71	
Propaganda	223.73	
Locomoción y viajes	9.248.60	
Seguros	1.270.61	
Papelería y útiles de escritorio	3.709.82	
Otros gastos	26.479.21	(313.908.39)
Resultados diversos:		
Otros ingresos	53.004.23	
Otros gastos	(5.021.60)	47.982.63
Resultados financieros:		
Diferencias de cambio	(154.097.82)	
Intereses pagados	(146.197.81)	(300.295.63)
Resultados antes del impuesto a la renta y al patrimonio		122.966.44
Impuesto a la renta y patrimonio		(20.000.—)
Resultado neto		102.966.44

La utilidad del ejercicio se transfirió a la cuenta de la Casa Matriz.

Dejamos constancia que no se realiza asamblea anual de accionistas por tratarse de una Sucursal de Empresa Extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en Folios 61; 62 y 63 del Libro Inventario certificado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 2898 al Folio 43 con fecha 14 de junio de 1957.

N$ 421.20 — 8019 — 1 pub.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080. de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230/964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).